AÑO CXVII - **Nº 30187**

La Plata, miércoles 25 de febrero de 2026.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
DISPOSICIONES	46
JUNTA ELECTORAL	55
LICITACIONES	57
COLEGIACIONES	70
TRANSFERENCIAS	71
CONVOCATORIAS	73
SOCIEDADES	78
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	92
VARIOS	93
PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA	97

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 96-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-07914366-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 32/2025 para la adjudicación de la obra: "Puesta en Valor Calle Nueva York", en la localidad y partido de Berisso, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la RESO-2025-821-GDEBA-MIYSPGP del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires del 12 de agosto de 2025, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cinco mil ciento cuarenta y siete millones ochocientos dos mil doscientos once con sesenta y tres centavos ($5.147.802.211,63), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;
Que en virtud del artículo 48 de la Ley Nº 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;
Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en diarios locales y regionales y en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;
Que según surge del Acta de Apertura del 10 de septiembre de 2025, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N°1: FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70905851-3), Oferta N° 2: INSA S.A. (C.U.I.T. N° 30-57064273-8), Oferta N° 3: CARBE S.A. (C.U.I.T. N° 30-60972974-7), Oferta N°4: JOSE LUIS TRIVIÑO S.A. (C.U.I.T. N° 30-71426920-4), Oferta N° 5: TECMA S.A. - GUIGIVAN S.R.L. CALLE NUEVA YORK UT. (Tecma S.A. C.U.I.T. N° 30-62386652-8 y Guigivan S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71496159-0), Oferta N°6: CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. - PF COMPAÑIA CONSTRUCTORA S.A. UT NY. (Centro Construcciones S.A. C.U.I.T. N° 30-60506247-0 y PF Compañía Constructora S.A. C.U.I.T. N° 30-71101956-8), Oferta N° 7: CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. (C.U.I.T. N° 30-56520303-3), Oferta N° 8: ROL INGENIERIA S.A. (C.U.I.T. N° 30-57844765-9), Oferta N°9: CONINSA S.A. (C.U.I.T. N° 30-58778632-6) y Oferta N° 10: SOTERRA INGENIERIA S.R.L. - PROGOROD S.A. U.T. - TEATRO DEL LAGO (Soterra Ingeniería S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71619384-1 y Progorod S.A. C.U.I.T. N° 30-71068638-2);
Que la comisión evaluadora de ofertas, solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, la actualización del presupuesto oficial oportunamente establecido, atento al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, procedió a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende -al mes de agosto de 2025- a la suma de pesos cinco mil quinientos trece millones doscientos noventa y seis mil cientos sesenta y ocho con sesenta y seis centavos ($5.513.296.168,66);
Que con fecha 15 de septiembre del año en curso, mediante IF-2025-32975933-GDEBA-DCOPMIYSPGP, la firma ROL INGENIERIA S.A. presentó -en legal tiempo y forma– impugnación a la oferta N°1 correspondiente a FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., con el motivo, según el oferente de hacer notar que la oferta de la empresa antedicha no cumple con el requisito establecido en el Articulo 2.2.10.1 Experiencia en Obras de Naturaleza Similar a la Licitada del Pliego de Bases y Condiciones Particulares expresando que: *"(…) La firma FERSAN incumple doblemente este requisito: 1. En cantidad: solo presentó dos antecedentes, en lugar de los tres exigidos como mínimo, 2. En calidad: las dos obras declaradas no son de restauración patrimonial ni de intervención en edificios o sitios de valor histórico, como expresamente exige el pliego. (…)"*, concluyendo que *"(…) FERSAN no cumple ni en cantidad ni en tipo de antecedentes con lo requerido en el pliego, lo*

que constituye un incumplimiento esencial y causal autónoma de rechazo de su propuesta (…)";
Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. por la suma de pesos tres mil novecientos veintisiete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y seis con cincuenta y siete centavos ($3.927.485.936,57) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal, desestimando la impugnación presentada por la empresa ROL INGENIERÍA S.A., por considerar que la documentación presentada por el oferente FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., cumple con lo solicitado respecto de los requisitos establecidos para la presente licitación en el artículo 2.2.10.1 "Experiencia en Obras de Naturaleza y Complejidad Similar a la Licitada" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de acuerdo a lo indicado en el informe técnico N° NO-2025-39394738-GDEBA-DPAMIYSPGP expedido por la Dirección Provincial de Arquitectura;
Que, asimismo, la comisión evaluadora recomendó desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal las ofertas de las empresas: INSA S.A., CARBE S.A., JOSE LUIS TRIVIÑO S.A., TECMA S.A. - GUIGIVAN S.R.L. CALLE NUEVA YORK UT., CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. - PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. UT NY., CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., ROL INGENIERÍA S.A., CONINSA S.A. y SOTERRA INGENIERIA S.R.L. - PROGOROD S.A. UT - TEATRO DEL LAGO;
Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;
Que la Dirección de presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2026, Ley Nº 15.557, realiza la imputación del gasto e informa que comunico a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía el cronograma de inversión;
Que han tomado intervención la Dirección de Contratación de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;
Que han tomado intervención en el marco de su competencia Fiscalía de Estado, Asesoría General de Gobierno, y Contaduría General de la Provincia;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Obras Públicas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas Nº 6.021, modificada por Ley N° 15.557 y su reglamentación, y el artículo 27 de ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 32/2025 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública para la adjudicación de la obra: "Puesta en Valor Calle Nueva York", en la localidad y partido de Berisso, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.
ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. (C.U.I.T N° 30-70905851-3), por la suma de pesos tres mil novecientos veintisiete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y seis con cincuenta y siete centavos ($3.927.485.936,57) para obra, a la que agregándole la suma de pesos treinta y nueve millones doscientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve con treinta y siete centavos ($39.274.859,37) para dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021), la suma de pesos ciento diecisiete millones ochocientos veinticuatro mil quinientos setenta y ocho con nueve centavos ($117.824.578,09) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, y la suma de pesos treinta y nueve millones doscientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve con treinta y siete centavos ($39.274.859,37) para embellecimiento, hace un total de pesos cuatro mil ciento veintitrés millones ochocientos sesenta mil doscientos treinta y tres con cuarenta centavos ($4.123.860.233,40), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos un mil setecientos catorce millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce con veintinueve centavos ($1.714.285.714,29) para obra, a la que agregándole la suma de pesos diecisiete millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con catorce centavos ($17.142.857,14) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos cincuenta y un millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y uno con cuarenta y tres centavos ($51.428.571,43) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, y la suma de pesos diecisiete millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con catorce centavos ($17.142.857,14) para embellecimiento, hace un total de pesos un mil ochocientos millones ($1.800.000.000).
ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - ACT INT ACJ - PR 8 - SP 2 - PY 12856 - OB 64 - IN 5 - PP 4 - PA 2 - SP 98 - FF 11 - M 1 - UG 98 - CTA ESC. 710.
ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052, y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2027 la suma de pesos dos mil trescientos veintitrés millones ochocientos sesenta mil doscientos treinta y tres con cuarenta centavos ($2.323.860.233,40), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.
ARTÍCULO 7°. Desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal, las restantes ofertas correspondientes a las empresas: INSA S.A. (C.U.I.T. N° 30-57064273-8), CARBE S.A. (C.U.I.T. N° 30-60972974-7), JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A. (C.U.I.T. N° 30-71426920-4), TECMA S.A. - GUIGIVAN S.R.L. CALLE NUEVA YORK UT. (Tecma S.A. C.U.I.T. N° 30-62386652-8 y Guigivan S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71496159-0), CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. - PF COMPAÑÍA

CONSTRUCTORA S.A. UT NY. (Centro Construcciones S.A. C.U.I.T. N° 30-60506247-0 y PF Compañía Constructora S.A. C.U.I.T. N° 30-71101956-8), CONSTRUCIONES LA PLATA S.A. (C.U.I.T. N° 30-56520303-3), ROL INGENIERÍA S.A. (C.U.I.T. N° 30-57844765-9), CONINSA S.A. (C.U.I.T. N° 30-58778632-6) y SOTERRA INGENIERIA S.R.L. - PROGOROD S.A. UT TEATRO DEL LAGO (Soterra Ingeniería S.R.L. C.U.I.T N° 30-71619384-1 y Progorod S.A. C.U.I.T N° 30-71068638-2).
ARTÍCULO 8°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.
ARTÍCULO 9°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
ARTÍCULO 10. Desestimar la impugnación realizada por la firma ROL INGENIERIA S.A. a la oferta presentada por FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por los motivos esgrimidos en los considerandos.
ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.
ARTÍCULO 12. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 37-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2024-41787499-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 18/2025 para la adjudicación de la obra: "Complejo de Piletas Quinta Municipal Daireaux", en la ciudad y partido de Daireaux, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la RESO-2025-228-GDEBA-SSOPMIYSPGP del Señor Subsecretario de Obras Públicas del 3 de junio de 2025 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos un mil setecientos treinta y cuatro millones setecientos sesenta y un mil novecientos setenta y uno con ochenta y tres centavos ($1.734.761.971,83), con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta y cinco (455) días corridos;
Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;
Que se ha suscripto el convenio para la ejecución de la obra de referencia, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Daireaux;
Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en diarios locales y regionales y en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;
Que según surge del Acta de Apertura del 7 de julio de 2025, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: BAUBER S.A. (C.U.I.T N° 30-70944822-2), Oferta N° 2: FENBER INGENIERIA S.A. (C.U.I.T N° 30-70893183-3), Oferta N° 3: CONINSA S.A. (C.U.I.T N° 30- 58778632-6), Oferta N° 4: HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L. (C.U.I.T N° 30-70935250-0), Oferta N° 5: CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. (C.U.I.T N° 30-61476345-7), Oferta N° 6: PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. (C.U.I.T N° 30-71101956-8), Oferta N° 7: GUIGIVAN S.R.L. (C.U.I.T N° 30-71496159-0) y Oferta N° 8: PECMA S.R.L. (C.U.I.T N° 30-71222380-0);
Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Infraestructura Social;
Que la comisión evaluadora de ofertas se expidió recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa GUIGIVAN S.R.L. (C.U.I.T N° 30-71496159-0) por la suma de pesos un mil seiscientos diecinueve millones trescientos sesenta mil quinientos ochenta y ocho con treinta y ocho centavos ($1.619.360.588,38) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;
Que asimismo, la comisión evaluadora recomendó desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal las ofertas de las empresas BAUBER S.A, FENBER INGENIERIA S.A., CONINSA S.A., HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L., CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A., PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. y PECMA S.R.L.;
Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;
Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, realiza la imputación del gasto e informa que comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía el cronograma de inversión;
Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;
Que han tomado intervención en el marco de su competencia Fiscalía de Estado, Asesoría General de Gobierno, y Contaduría General de la Provincia, como Organismos de Asesoramiento y Control;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021, modificada por la Ley N° 15.557 y su reglamentación, el artículo 27 de la Ley N° 15.477 y el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 18/2025 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, para la adjudicación de la obra: "Complejo de Piletas Quinta Municipal Daireaux" en la ciudad y partido de Daireaux, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.
ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa GUIGIVAN S.R.L. (C.U.I.T N° 30-71496159-0) por la suma de pesos un mil seiscientos diecinueve millones trescientos sesenta mil quinientos ochenta y ocho con treinta y ocho centavos ($1.619.360.588,38) para obra, a la que agregándole la suma de pesos dieciséis millones ciento noventa y tres mil seiscientos cinco con ochenta y nueve centavos ($16.193.605,89) para dirección e inspección, la suma de pesos cuarenta y ocho millones quinientos ochenta mil ochocientos diecisiete con sesenta y cuatro centavos ($48.580.817,64) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos dieciséis millones ciento noventa y tres mil seiscientos cinco con ochenta y nueve centavos ($16.193.605,89) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos un mil setecientos millones trescientos veintiocho mil seiscientos diecisiete con ochenta centavos ($1.700.328.617,80), estableciéndose un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta y cinco (455) días corridos.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos un mil millones trescientos doce mil novecientos sesenta y nueve con cincuenta y dos centavos ($1.000.312.969,52) para obra, a la que agregándole la suma de pesos diez millones tres mil ciento veintinueve con setenta centavos ($10.003.129,70) para dirección e inspección, la suma de pesos treinta millones nueve mil trescientos ochenta y nueve con ocho centavos ($30.009.389,08) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos diez millones tres mil ciento veintinueve con setenta centavos ($10.003.129,70) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174) hace un total de pesos un mil cincuenta millones trescientos veintiocho mil seiscientos dieciocho ($1.050.328.618).
ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - ACT INT BES - PR 15 - SP 3 - PY 15240 - OB 53 - IN 5 - PP 4 - PA 2 - SPA 231 - FF 11 - M 1 - UG 231 - CTA. ESC. 710.
ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Infraestructura Social a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Infraestructura Social deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar para el diferido 2027 la suma de pesos seiscientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con ochenta centavos ($649.999.999,80) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a la reserva respectiva.
ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y condiciones Particulares.
ARTÍCULO 8°. Desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: BAUBER S.A. (C.U.I.T N° 30-70944822-2), FENBER INGENIERIA S.A. (C.U.I.T N° 30-70893183-3), CONINSA S.A. (C.U.I.T N° 30-58778632-6), HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L. (C.U.I.T N° 30-70935250-0), CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. (C.U.I.T N° 30-61476345-7), PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. (C.U.I.T N° 30-71101956-8) y PECMA S.R.L. (C.U.I.T N° 30-71222380-0).
ARTÍCULO 9°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.
ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.
ARTÍCULO 11. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN Nº 42-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-29389695-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley de Ministerios N° 15.477, sus modificatorios y complementarios, la Ley de Obras Públicas N° 6.021 modificada por Ley N° 15.557, reglamentada por el Decreto N° 5488/59, con sus actualizaciones, modificatorios y complementarios, el Decreto N° 1562/85, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita el procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada "Ampliación del Abastecimiento de Agua Potable en las localidades de Pellegrini y De Bary", en el partido de Pellegrini, por el sistema de precio unitario y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas Nº 6.021 modificada por Ley N° 15.557;

Que mediante la PV-2025-36612169-GDEBA-SSRHMIYSPGP del 9 de octubre de 2025, el Subsecretario de Recursos Hídricos elevó la solicitud para la contratación de la obra denominada "Ampliación del Abastecimiento de Agua Potable en las localidades de Pellegrini y De Bary", en el partido de Pellegrini.

Que la obra en cuestión tiene por objeto, en el caso de la localidad de Pellegrini, ejecutar TRES (3) perforaciones de estudio y TRES (3) perforaciones de explotación para el servicio de agua potable, aptas para entregar un régimen constante de explotación de 15 m3/h a una profundidad final del pozo de 25 metros; y, respecto de la localidad de De Bary, la obra consiste en UNA (1) perforación de estudio y UNA (1) perforación de explotación para el servicio de agua potable, aptas para entregar un régimen constante de explotación de 1,5 m3/h a una profundidad final del pozo de 19 metros;

Que, en miras de proceder a la concreción del proyecto, la Dirección de Saneamiento Rural dependiente de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas ha elaborado la siguiente documentación técnica: Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PLIEG-2025-34429493-GDEBA-DSRMIYSPGP), Memoria Técnica y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PLIEG-2026-01401731-GDEBA-DSRMIYSPGP), Documentación Gráfica y Cartel de Obra (PLIEG-2025-34429653-GDEBA-DSRMIYSPGP);

Que, al respecto, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, en su carácter de órgano coordinador de los requerimientos vinculados a las contrataciones de obra pública en el ámbito de esta jurisdicción ha tomado la intervención de su competencia, incorporando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-05491645-GDEBA-DCOPMIYSPGP);

Que el Presupuesto oficial de la presente licitación se ha fijado en la suma de pesos un mil doscientos ocho millones novecientos mil cuatrocientos noventa y dos con cincuenta y un centavos ($1.208.900.492,51), a la que agregándole la suma de pesos ciento veinte millones ochocientos noventa mil cuarenta y nueve con veinticinco centavos ($120.890.049,25) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos doce millones ochenta y nueve mil cuatro con noventa y tres centavos ($12.089.004,93) para dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021) y la suma de pesos treinta y seis millones doscientos sesenta y siete mil catorce con setenta y ocho centavos ($36.267.014,78) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley 6.021, hace un total de pesos un mil trescientos setenta y ocho millones ciento cuarenta y seis mil quinientos sesenta y uno con cuarenta y siete centavos ($1.378.146.561,47), estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de doscientos cuarenta (240) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra;

Que, en este sentido, en el marco del artículo 48 de la Ley Nº 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, ha previsto el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2026-Ley N° 15.557, y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que asimismo corresponde designar en este Acto a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 290/21 (reglamentado por el Decreto N° 995/22);

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que el Consejo de Obras Públicas se ha expedido en el marco de su competencia;

Que corresponde, en consecuencia, el dictado del acto administrativo que autorice el llamado y apruebe la documentación correspondiente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021, sus modificatorias y su reglamentación, el Decreto N° 36/20 y sus modificatorios, y el artículo 2° del Decreto N° 653/18;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - Autorizar el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada: "Ampliación del Abastecimiento de Agua Potable en las localidades de Pellegrini y De Bary", en el partido de Pellegrini, por el sistema de precio unitario y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas Nº 6.021 modificada por Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 2°. - Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección de Saneamiento Rural dependiente de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas (PLIEG-2025-34429493-GDEBA-DSRMIYSPGP, PLIEG-2026-01401731-GDEBA-DSRMIYSPGP y PLIEG-2025-34429653-GDEBA-DSRMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (PLIEG-2026-05491645-GDEBA-DCOPMIYSPGP) que como Anexos forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Presupuesto Oficial para el presente procedimiento de selección en la suma de pesos un mil doscientos ocho millones novecientos mil cuatrocientos noventa y dos con cincuenta y un centavos ($1.208.900.492,51), a la que agregándole la suma de pesos ciento veinte millones ochocientos noventa mil cuarenta y nueve con veinticinco centavos ($120.890.049,25) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos doce millones ochenta y nueve mil cuatro con noventa y tres centavos ($12.089.004,93) para dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021) y la suma de pesos treinta y seis millones doscientos sesenta y siete mil catorce con setenta y ocho centavos ($36.267.014,78) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos un mil trescientos

setenta y ocho millones ciento cuarenta y seis mil quinientos sesenta y uno con cuarenta y siete centavos ($1.378.146.561,47), estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de doscientos cuarenta (240) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.
ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 2° y 3°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles y por el término de cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial, por UN (1) día en diarios locales y regionales, y hasta la fecha de la apertura en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y a publicar la documentación licitatoria en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones, así como a realizar todos los trámites necesarios para llevar a cabo el proceso licitatorio.
ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública a emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias y a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 653/18.
ARTÍCULO 6°. - Establecer que el gasto que demande la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - ACT INT APR - PR 9 - SP 2 - PY 13472 - OB 88 - IN 4 - PP 2 - PA 2 - FF 11 - M 1 - UG 889 - CTA. ESC. 710.
ARTÍCULO 7°. - Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
ARTÍCULO 8°. - Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. N° 39.116.469), Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501) y Andrea Cecilia FINOCHI (D.N.I. N° 28.129.796) y, como miembros suplentes, a Josefina LORENZO (D.N.I. N° 39.162.621), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699) y Pamela BOUCHE (D.N.I. N° 31.616.719).
ARTÍCULO 9°. - Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada del 8 de mayo de 1961.
ARTÍCULO 10.- Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar

RESOLUCIÓN N° 46-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Febrero de 2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-26434011-GDEBA-DPTLMIYSPGP y,

CONSIDERANDO:
Que por el actuado citado en el visto tramita la Licitación Pública Internacional N° 1/25 (BEI) para la realización de la obra: “Ampliación de la Capacidad del Río Salado - Tramo V, Etapas 1 y 2”, Partidos de Alberti, Bragado y Chacabuco, en el marco del “Proyecto de Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca Del Río Salado” - Contrato de Préstamo BEI N° 87866;
Que la contratación se regirá por la Ley de Presupuesto N° 15.557, el Contrato de Préstamo BEI N° 87866, la Guía de contratación pública para proyectos financiados por el BEI, el Decreto N° 1299/16 “Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)”, y, en forma supletoria, por la normativa nacional, provincial y municipal vigente en la República Argentina, entre otras, la Ley N° 6.021 y sus modificatorias, y el Decreto Ley N° 7647/70;
Que mediante la RESO-2025-1165-GDEBA-MIYSPGP, de fecha 18 de diciembre de 2025, el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos aprobó la Documentación Licitatoria y autorizó el llamado a Licitación Pública Internacional, estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el día 26 de febrero de 2026 a las 11:30 horas, y como fecha de apertura de las mismas el día 26 de febrero de 2026 a las 12:00 horas;
Que el referido llamado fue debidamente publicado a partir del día 2 de enero de 2026 en la página web del Banco Europeo de Inversiones (BEI), en el sitio web del organismo ejecutor (http://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones), en el portal oficial de la Provincia de Buenos Aires (http://www.gba.gov.ar), por cinco (5) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en dos (2) diarios de circulación nacional;
Que se han recibido diversas consultas y solicitudes de prórroga de la fecha límite para la presentación de ofertas, formuladas por empresas interesadas en participar en el proceso licitatorio;
Que, en atención a ello, y considerando el significativo volumen, la complejidad técnica de las obras a ejecutar y el monto estimado de las mismas, resulta conveniente disponer la prórroga de la fecha límite para la presentación y apertura de ofertas, criterio que es compartido por la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, conforme lo informado mediante NO-2026-04933573-GDEBA-DPPYPSYEMIYSPGP, y por la Dirección Provincial de Hidráulica, según lo manifestado en la NO-2026-05063408-GDEBA-DPHMIYSPGP;
Que asimismo corresponde introducir una modificación en el Documento de Solicitud de Ofertas, por lo que resulta necesario aprobar la Enmienda Nro. 1;
Que, conforme lo establecido en las IAL 8.1 y 8.3 de la Sección I del Documento de Licitación, el Contratante podrá prorrogar el plazo de presentación de las Ofertas a fin de otorgar a los Licitantes un plazo razonable para considerar las

enmiendas en la preparación de sus Ofertas;
Que, en consecuencia, corresponde aprobar el Aviso de Prórroga;
Que con fecha 18 de febrero de 2026 se remitieron al Banco Europeo de Inversiones (BEI), mediante NO-2026-05605574-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP, la Enmienda Nro. 1 y el Aviso de Prórroga para su conocimiento;
Que el Banco Europeo de Inversiones (BEI), mediante comunicación de fecha 20 de febrero de 2026 (IF-2026-05765947-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP), informó haber tomado conocimiento y no formular observaciones a la Enmienda Nro. 1 ni al Aviso de Prórroga;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de implementar las modificaciones señaladas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.299/16, la ley N° 15.557, el Decreto N° 393/2024 y delegadas por las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 777/2024 y N° 1165/2025.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Enmienda N°1 (PLIEG-2026-05776060-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP) al Documento de Solicitud de Ofertas de la Licitación Pública Internacional N° 1/25 (BEI) para la contratación de la obra “Ampliación de la Capacidad del Río Salado - Tramo V, Etapas 1 y 2”, Partidos de Alberti, Bragado y Chacabuco, y el Aviso de Prórroga (PLIEG-2026-05775574-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP) que traslada la fecha de presentación y apertura de ofertas al día 19 de marzo de 2026 a las 11.30 horas y 12.00 horas, respectivamente.
ARTÍCULO 2°. Publicar el aviso de Prórroga en el sitio web del organismo ejecutor http://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones, en la Página Web del Organismo Financiador https://www.eib.org/en/about/procurement/index conforme lo establecido en la Guía de contratación pública para proyectos financiados por el BEI y por un (1) día en el Boletín Oficial, y por un (1) día en dos (2) diarios de circulación nacional.
ARTÍCULO 3°. Publicar la Enmienda N° 1 en el sitio web del organismo ejecutor http://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones, de conformidad con lo establecido en la IAL 7.1, 8.2 y 22.2 de la Sección I. Instrucciones a los Licitantes del Documento de Licitación.
ARTÍCULO 4°. Comunicar e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y, cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN Nº 2300-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-17922441-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual tramitó el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función - BTU - aprobada por RESO-2025-1049-GDEBA-MJYDHGP de fecha 24 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la mencionada resolución se dispuso el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función - BTU - a diversos/as agentes detallados/as en el Anexo Único identificado como IF-2025-17927797-GDEBA-DDDPPMJYDHGP;
Que, posteriormente, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público dependiente del Ministerio de Economía, toman intervención en razón de no poder asignar la Bonificación a la agente Cibiana Nelly BLANCO mediante el portal S.I.A.P.E;
Que, la mencionada agente revista en un cargo de la Planta Permanente - sin Estabilidad -, bajo el Régimen Estatutario Jerarquizado Superior, Agrupamiento Autoridades Superiores, Código de Cargo 15-0001-I-44, Denominación Escribano Adscripto Superior, dependiente de la Escribanía General de Gobierno;
Que, conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 10.430, el régimen que ella establece es aplicable exclusivamente al personal de la Administración Pública dependiente del Poder Ejecutivo, quedando excluidos los cargos de naturaleza jerarquizada superior, entre ellos el de Escribana Adscripta Superior;
Que, en concordancia, el artículo 2° del Decreto N° 2595/11, que aprueba la estructura orgánico-funcional de la Escribanía General de Gobierno, determina que el cargo mencionado se encuentra comprendido en el marco de la Ley N° 10.830, con una retribución determinada en planillas salariales específicas, fuera del régimen general de la Ley N° 10.430;
Que, en virtud de ello, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público dependiente del Ministerio de Economía han estimado procedente rectificar la RESO-2025-1049-GDEBAMJYDHGP, dejando sin efecto el otorgamiento de la bonificación a Cibiana Nelly BLANCO, por encontrarse excluida del ámbito de aplicación del Decreto N° 641/25, que instituyó la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función - BTU -;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar la RESO-2025-1049-GDEBA-MJYDHGP, dejando sin efecto el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función - BTU - a la agente Cibiana Nelly BLANCO (D.N.I. 32.764.005 - Clase 1987), en virtud de lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 10.430, el artículo 2° del Decreto N° 2595/11, por los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 1-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Enero de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-46144087-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, Gabriela Alejandra Di Menna (CUIT 27-2764270-0) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Tony Center”, ubicado en la calle 1 N°1653 de la localidad de Las Toninas, partido de La Costa;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3; formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-46270864-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden; 4 copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-46271733-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 5; título de propiedad del establecimiento como vinculo que legitima la posesión del mismo, (IF-2025-46288507-GDEBA-DRYFMPCEITTGP), en orden 6; constancia de ARCA (IF-2025-46299203-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 7; fotografías color que permitan constatar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo (IF-2025-46299897-GDEBA-DRYMPCEITGP), en orden 8; habilitación municipal comercial (IF-2025-46300685-GDEBA-DRYFMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue refaccionado en el año 2025, dispone de cinco (5) habitaciones dobles y cinco (5) habitaciones cuádruples, contando con un total de 30 plazas, edificadas en una sola planta. Se encuentra ubicado en el centro comercial y a una cuadra de la playa;
Que cuenta con recepción equipada con teléfono y salón desayunador con capacidad para treinta (30) personas, con dos (2) baños separados por sexo y televisor de cuarenta y tres pulgadas (43”);
Que brinda los servicios de desayuno continental, menú fijo, y menú a la carta en restaurante, servicio de media pensión y pensión completa, servicio de comidas rápidas, servicio a la habitación doce horas (12 hs), guardavalijas, emergencias médicas veinticuatro horas (24 hs), servicio complementario de información turística, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, servicio de limpieza diaria; envío de objetos olvidados, TV con servicio de cable, vigilancia monitoreada, vigilancia con personal;
Que todas las habitaciones disponen de mesas de luz, caja de seguridad, lámpara, guaradarropas, silla, mesa, frigobar, sommier, colchones de resortes de medidas estándar, almohadas y frazadas adicionales, ventilador de techo, televisor de

treinta y dos pulgadas (32”). Los baños cuentan con ducha con pediluvio, secador de pelo, equipamiento básico de aseo, shampoo, acondicionador y jabón;
Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento, cuenta con menú para celiacos;
Que en concordancia con el informe (IF-2025-46830970-GDEBA-DRYFMPCEITGP), emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hotel 2 Estrellas”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Tony Center”, cuyo titular de explotación comercial es Gabriela Alejandra Di Menna (CUIT N 27-27642707-0), ubicado en calle 1 N° 1653 de la localidad de Las Toninas, partido de La Costa como “HOTEL 2 ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5° Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 2-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Enero de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-45088237-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por la presente, Agnelli. Georgina (DNI N° 36.699.093), se presenta en carácter de titular de la firma Altos de Tandil SRL (CUIT N° 30-71215474-4) y solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “ALTOS DE TANDIL HOTEL BOUTIQUE Y SPA”, ubicado en calle Suiza N° 1320 de la localidad y partido de Tandil.
Que en las actuaciones referidas obra en orden, 3 formularios de inscripción (IF-2025-45279929-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, DNI del apoderado; (IF-2025-45280591-GDEBA-DRYFPCEITGP); en el orden 5, habilitación municipal (IF-2025-45281189-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 6, título de propiedad del establecimiento

como vinculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-45281697-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2025-45282122-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 8, estatuto social; (IF-2025-45282587-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 9, nota solicitando distinción (IF-2025-45283154-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 10, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2025-45283624-GDEBA-DRYFMPCEITTGP);
Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que el hotel fue construido en el año 2011, su última refacción fue en el año 2022. Permanece abierto todo el año, dispone de un total de veinte (20) habitaciones, con un total de cincuenta y seis (56) plazas, edificadas en dos (2) plantas;
Que el establecimiento se encuentra a cinco kilómetros (5 km.) del centro comercial;
Que dispone de recepción con sala de estar integrada, caja de seguridad, dos (2) baños y TV de sesenta y cinco pulgadas (65”);
Que cuenta además, con un (1) salón desayunador, el cual es utilizado como salón comedor, con capacidad para cincuenta (50) personas, con TV de 65” pulgadas y dos (2) baños;
Que es importante destacar que tienen a disposición de los huéspedes un (1) gimnasio al aire libre con tres (3) aparatos;
Que posee una (1) piscina climatizada, la cual tiene cobertor móvil, solárium, está iluminada y cuenta con sanitarios;
Que las habitaciones cuentan con tarjeta magnética de acceso y corte, mesa de luz con velador, teléfono, caja de seguridad, frigobar, ropero, silla/sillón, almohada y frazada adicionales, somier queen, carta de almohadas, TV led 32” con acceso a algunas plataformas digitales;
Que los baños están provistos de bañera, hidromasaje, calefacción, secador de pelo, ante baño, equipamiento de aseo básico (shampoo, acondicionador, sales, jabones);
Que también tiene otras instalaciones como: deportivas como cancha de futbol, juegos exteriores para niños, estacionamiento descubierto para veinte (20) autos, restaurante, bar/cafetería y espacios verdes;
Que brinda servicio de desayuno buffet (panes, pastelería artesanal, opciones veganas y celiacas, frutas, huevos revueltos, fiambres, etc), menú a carta en restaurante, servicio a la habitación doce (12) horas, guardavalijas, emergencia médicas, información turística, limpieza diaria, cambio de ropa de cama diario, envío de objetos olvidados, TV con algunas plataformas digitales, vigilancia con personal, folletería, dispenser de agua en áreas comunes, internet de alta velocidad y medición de la satisfacción del cliente. En cuanto a la seguridad, disponen de salida de emergencia, plan de evacuación, escalera de emergencia, matafuegos, grupo electrógeno y luces de emergencia en lugares comunes;
Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento dice tener rampa de acceso, un (1) baños adaptado en lugares comunes, una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, pero no lo demuestra en las fotografías, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;
Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, brindan además, manual de procedimientos, capacitación específica y cursos a disposición del personal;
Que por último, según describe el formulario, los establecimientos adhieren a pautas medioambientales tales como programa de reducción de energía, programas de tratamiento de residuos sólidos y líquidos y utilización de productos biodegradables;
Que en concordancia con el informe (IF-2025-46805727-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hotel 4 Estrellas”; de conformidad con lo normado por los Artículo 6 Inc. a, Art. 11 Inc. l, 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 43 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y distinguido como Boutique;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "ALTOS DE TANDIL HOTEL BOUTIQUE Y SPA", cuyo titular de explotación comercial es la firma Altos de Tandil SRL (CUIT N 30-71215474-4), ubicado en calle Suiza N° 1320, de la localidad y partido de Tandil, como “Hotel 4 estrellas” con distinción Boutique, del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años

contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 3-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Enero de 2026

VISTO el expediente electrónico N° 2025-45563381-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes el señor Jorge Alfonso Fernández Menéndez (DNI N° 30.421.758), se presenta en carácter de Socio Gerente de la firma PARIS AZUL SRL (CUIT N° 30-71492636-1), firma titular de explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Valle de los Ciervos”, ubicado en la calle Spegazzini 1990, de la localidad y partido de Tandil;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-46069044-GDEBA-SSTMPCEITGP), en orden 4, Formulario de Inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-46069314-GDEBA-SSTMPCEITGP), en orden 5, Habilitación Municipal comercial (IF-2025-46069576-GDEBA-SSTMPCEITGP), en orden 6, Contrato de comodato del establecimiento, como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-46069780-GDEBA-SSTMPCEITGP), en orden 7, Estatuto Social (IF 2025-46070064-GDEBA-SSTMPCEITGP), en orden 8, Constancia de CUIT comercial (IF-2025-46070301-GDEBA-SSTMPCEITGP), en orden 9, Fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-46070517-GDEBA-SSTMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que el establecimiento fue construido en el año 2012, permanece abierto todo el año, su última refacción fue en el año 2025, dispone de un total de ocho (8) unidades con veintinueve (29) plazas, edificadas en planta baja, cuenta con sistema de calefacción y refrigeración en espacios comunes por aire acondicionado;
Que según se describe en el formulario, el lugar posee una (1) recepción, con una sala de estar integrada, con ocho (8) baños, y ocho (8) TV de 50”. Tiene un salón desayunador con capacidad para cuarenta (40) personas, con dos (2) baños y un (1) Tv de 65”;
Que por otro lado, cuenta además, con dos (2) piscinas iluminadas y cercadas, con solárium, elementos de salvamento, hidromasajes e instalaciones gastronómicas en adyacencia;
Que cuenta con estacionamiento semicubierto, con cochera;
Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos en lugares comunes y luces de emergencia y salida de emergencia;
Que brinda los servicios de desayuno buffet, menú a la carta en restaurante, menú fijo, media pensión, emergencias médicas 24 hs, servicio de información turística, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, Envío de objetos olvidados, Tv con plataformas digitales y servicio de cable, vigilancia monitoreada, folletería, limpieza diaria y sistema de beneficios/incentivos a huéspedes frecuentes;
Que todas las unidades disponen de calefactores y ventiladores de pie, almohada y frazada adicionales, mobiliario de jardín y parrilla;
Que cuenta con sala de estar integrada, cocina comedor con mesa y sillas, cocina con horno, anafe, heladera con frezzer, pava eléctrica, microondas, vajilla completa y utensillos;
Que las habitaciones tienen somier King size, mesa de luz, guardarropas, calefacción y ventiladores de techo. Los baños están provistos de ducha con antebaño y bañera, toalla de mano y toallón, secador de pelo y artículos de tocador completo;
Que tiene rampas de acceso para personas con movilidad reducida, dice tener ocho (8) habitaciones accesibles pero no lo demuestra en fotos;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con capacitación específica, personal bilingüe, instalaciones independientes para uso del personal e incentivos a la productividad y calidad del servicio;
Que con respecto de las acciones medioambientales, cuentan con un programa de reducción de energía y agua, uso de energías alternativas, programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos y adhiere a pautas medioambientales;
Que se encuentra ubicado en el casco urbano;
Que en concordancia con el informe (IF-2025-00327868-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabaña 3 estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso c), 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 53 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Valle de los Ciervos", cuyo titular de explotación comercial es la firma PARIS AZUL SRL (CUIT N° 30-71492636-1), ubicado en la calle Spegazzini 1990, de la localidad y partido de Tandil, como "CABAÑA 3 ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por al firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 4-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Enero de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-46816253-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes se presenta el señor Marcos Antonio MEZZALIRA (DNI N° 14.116.310) como titular de explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Megaro", ubicado en la calle 7 N° 758, de la localidad de Santa Teresita, partido de la Costa;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, Copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-46822986-GDEBA-SSTMPCEITGP), en orden 4, Formulario de Inscripción

con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-46823565-GDEBA-SSTMPCEITGP), en orden 5, Habilitación Municipal comercial (IF-2025-46824020-GDEBA-SSTMPCEITGP), en orden 6, Título de Propiedad del establecimiento como vinculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-46824406-GDEBA-SSTMPCEITGP), en orden 7, Constancia de CUIT comercial (IF-2025-46825565-GDEBA-SSTMPCEITGP), en orden 8, Fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-46826048-GDEBA-SSTMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme a lo declarado en el formulario de inscripción, la construcción del establecimiento es del año 1970, permanece abierto solo en temporada alta, dispone de un total de catorce (14) habitaciones con cuarenta y ocho (48) plazas, edificadas en dos (2) plantas;
Que dispone de recepción con teléfono sala de estar integrada, con un (1) baño, salón desayunador con capacidad para veinte (20) personas, con un Tv led de 42";
Que en cuanto a la seguridad, dispone de señalización;
Que brinda los servicios de desayuno continental, servicio a la habitación las 24 hs, internet inalámbrico por WI-FI de alta velocidad, cambio de toallas cada tres (3) días;
Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz con velador, espejo de cuerpo entero, guardarropas, silla/butaca/sillón, mesa, frazada y almohadas adicionales, somier con resortes estándar, ventiladores de techo y Tv de 14".
Los baños están provistos con toalla de mano y toallón y equipamiento de aseo básico;
Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento no cuenta con rampa de acceso ni dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;
Que cuenta con un estacionamiento descubierto con capacidad para ocho (8) autos;
Que se encuentra ubicado en el casco urbano, a cinco (5) cuadras del centro comercial, a seis (6) cuadras del atractivo principal y a diez (10) cuadras de la terminal de ómnibus;
Que en cuanto a las acciones medioambientales, se adhiere al programa de reducción de energía y agua, utilización de productos biodegradables y a las pautas medioambientales;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-00472533-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel 2 Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso 1, 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Megaro", cuyo titular de la explotación comercial es el señor Marcos Antonio Mezzalira (CUIT N° 20-14116310- 9), ubicado en la calle 7 N° 758, de la localidad de Santa Teresita, partido de la Costa, como "HOTEL 2 ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 5-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Enero de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-00571385-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros.

13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes la titular Mirian TRIMBOL (CUIT N° 27-16575753-5), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afinesdel establecimiento denominado “Hotel Bahía del Sol” ubicado en la Calle 4 sur N° 2341, de la localidad de San Clemente, partido de La Costa;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada por agentes actuantes (IF-2026-00457500-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 4 copia del documento nacional de la solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-00458373-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 5 habilitación municipal (IF-2026-00470829-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 6 contrato de comodato del establecimiento como vinculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-00459322-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 7 constancia de CUIT (IF-2026-00461277-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 8 fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-00461569-GDEBA-DRYFMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento permanece abierto en temporada alta, dispone de diez (10) habitaciones con un total de cuarenta (40) plazas, sistema de calefacción por calefactores y refrigeración con ventiladores de techo y cuenta con dos (2) plantas edificadas;
Que posee recepción y sala de estar integrada, equipada con teléfono, caja de seguridad general y un (1) baño, salón desayunador con capacidad para cuarenta (40) personas con televisor de cuarenta y tres pulgadas (43”);
Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuego en lugares comunes, luz de emergencia y señalización;
Que brinda los servicios de desayuno buffet, servicio a la habitación doce horas (12 hs.), internet de alta velocidad, guardavalijas, emergencia veinticuatro horas (24hs.), servicio de limpieza y cambio de ropa de cama a diario, servicio de información turística, envió de objetos olvidados, televisor con servicio de cable, vigilancia monitoreada y con personal, folletería, estacionamiento descubierto frente al establecimiento y en dársena;
Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, lámpara, espejo de cuerpo entero, guardarropa, silla, cama de medida estándar con colchones de goma espuma, refrigeración por ventilados de techo y calefacción por calefactor, televisor de veinticuatro pulgadas (24”). Los baños están provistos con ducha con pediluvio y jabón;
Que se encuentra ubicado en el centro comercial y a ciento cincuenta metros de la playa (150 mts.).
Que en concordancia con el informe (IF-2026-01058985-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hotel Dos Estrellas”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Hotel Bahía del Sol”, cuyo titular de la explotación comecial es Mirian TRIMBOL (CUIT N° 27-16575753-5), ubicado en la Calle 4 sur N° 2341, de la localidad de San Clemente del Tuyú, partido de La Costa,como “HOTEL DOS ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene

carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 6-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Enero de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-00266470-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes la firma titular CLUB INN S.A (CUIT N° 30-70962914-6), cuya apoderada María Victoria CARLUCCIO DNI 28.381.557, se presenta solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Hostal del Sol” ubicado en la calle Chiozza N° 1566, de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa;
Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3 formularios de inscripción con firma certificada por agentes actuantes (IF-2026-00258839-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2026-00259412-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 5 contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-00259883-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 6 poder (IF-2026-00260316-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 7 documento nacional de identidad (IF-2026-00260532-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 8 constancia de CUIT (IF-2026-00260819-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 9 fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-00261153-GDEBA-DRYFMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1984/1995, su última refacción en el año 2025, permanece abierto todo el año, el hotel dispone de cuarenta y siete (47) habitaciones y un total de noventa y cuatro (94) plazas, por otra parte el apart hotel cuenta con ochenta y ocho (88) unidades de dos (2) ambientes, un total de trescientos cincuenta y dos (352) plazas, quince (15) plantas edificadas, cinco (5) ascensores con capacidad para tres (3) personas cada uno (1), sistema de calefacción por radiadores;
Que ambas tipologías cuentan con recepción, tres (3) salas de estar independientes, equipadas con teléfono, personal bilingüe veinticuatro horas (24hs.) y sillones, salón desayunador con capacidad para ochenta (80) personas con vista al mar, tres (3) televisores de cincuenta pulgadas (50”) y cuatro (4) baños, salón de convenciones con capacidad para doscientas cincuenta (250) personas, tres (3) baños, cinco (5) televisores de cuarenta y tres pulgadas (43”), teléfono, guardarropas, mesas y sillas desmontables;
Que dispone salón de convenciones con capacidad para ciento cincuenta (150) personas, seis (6) baños, dos (2) salones de juegos uno (1) para adultos y uno (1) para niños, equipado con ping pong, pool metegol, pelotero, inflable, videojuegos, plaza blanda y cama elástica;
Que cuentan además con dos (2) piscinas, una (1) para niños, ambas cubiertas, climatizadas, iluminadas y cercadas, con guardavidas todo el año, solárium, elementos de salvamento, seis (6) baños y vestuarios. Gimnasio con seis (6) aparatos, seis (6) baños y vestuarios. Spa con sauna seco, hidromasajes, tres (3) salas de masajes;
Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida y luz de emergencia, matafuegos en lugares comunes, grupo electrógeno y señalización;
Que brinda los servicios de desayuno buffet, menú a la carta en restaurant, media y pensióncompleta, internet de alta

velocidad, guardavalijas, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, envió de elementos olvidados, vigilancia monitoreada, servicio de limpieza a diario, medición de satisfacción al cliente, cochera para setenta y un (71) autos, instalaciones deportivas para futbol, básquet, salón de juegos, dos (2) salones de usos múltiples techados y cerrados;
Que en cuanto al hotel las habitaciones disponen de tarjeta de acceso y corte de energía, mesa de luz, caja de seguridad, lámpara, guardarropa, almohadas y frazadas adicionales, colchones de resortes queen size, sistema de calefacción por radiadores y refrigeración por aire acondicionado con control individual. Los baños con bañera, secador de pelo, equipamiento de aseo completo;
Que todas las unidades disponen de tarjeta magnética de acceso y corte de energía, sistema de calefacción por loza radiante y refrigeración por aire acondicionado con control remoto individual, televisores en lugares comunes de treinta y dos y cuarenta y dos pulgadas (32" y 42"), caja de seguridad, almohadas y frazadas adicionales, sala de estar integrada, cocina/ comedor, mesa, sillas, anafe, heladera, pava eléctrica, cafetera, tostadora, microondas, vajilla completa y utensilios;
Que las habitaciones de las unidades cuentan con somier queen size, colchones de resortes y alta densidad, mesa de luz, guardarropas, sistema de calefacción por radiadores y refrigeración por aire acondicionado con control individual. Los baños con bañera, secador de pelo, toalla de mano y toallon, artículos de tocador completo, jabón líquido, champú, crema de enjuague;
Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;
Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal con capacitación específica, de contacto bilingüe, cursos e instalaciones independientes para el persona;
Que se encuentra ubicado frente al mar con acceso directo a la playa;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-00702197-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel y Apart Hotel Categoría Cuatro Estrellas" de conformidad con lo normado por los Artículos 6° incisos a y b), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 48 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "HOSTAL DEL SOL", cuya firma titular de la explotación comercial es CLUB INN S.A (CUIT N° 30-70962914- 6), ubicado en la calle Chiozza N° 1566, de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa, como "HOTEL Y APART HOTEL CUATRO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimientoconstituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.
ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 7-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Enero de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-00412759-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros.

13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Hugo Rubén GOIBURU (DNI: 13.419.476) se presenta en carácter de Administrador de la Asociación Argentina de los Trabajadores de la Comunicación A.A.T.R.A.C. (CUIT N° 30-52798067-0), firma titular de explotación, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “HOTEL ARGENTINA LIBERADA”, ubicado en Av. De los Trabajadores N° 4695, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de Administrador de la firma que realiza la explotación comercial (IF-2026-00347363-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción Sector Estándar con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-01076850-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, formulario de inscripción Sector Superior con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-01077341-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, habilitación municipal comercial (IF-2026-00348500-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-00348759-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, estatuto de la sociedad (IF-2026-00349019-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 9, acta distribución de cargos de la sociedad (IF-2026-00349610-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 10, constancia de CUIT comercial (IF-2026-00349854-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 11, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-00350061-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 13, solicitud de distinción (IF-2026-01466375-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme a lo declarado en los formularios de inscripción respectivos el establecimiento consta de dos sectores diferenciados estructuralmente denominados “Sector Estándar” y “Sector Superior”;

Que el Sector “Estándar” fue construido en el año 1975 con su última refacción en el año 2025 en el cual se reacondicionaron veintiséis (26) baños. Permanece abierto durante todo el año y dispone de un total de ciento sesenta y cinco (165) plazas en cincuenta y cuatro (54) habitaciones distribuidas en tres (3) plantas;

Que cuenta con recepción y sala de estar integrada, con teléfono, dos baños diferenciados por sexo, ascensor, televisor Smart de sesenta y cinco pulgadas (65”);

Que anexo a la recepción se encuentra el salón desayunador / comedor con capacidad para ciento veinte (120) personas, equipado con tres (3) televisores Led de cuarenta y tres pulgadas (43”);

Que todas las habitaciones de este sector poseen acceso por llave común, mesa de luz con velador, caja de seguridad, espejo de cuerpo entero, ropero, mesa y escritorio de trabajo, frazadas adicionales, televisor Led y colchones de una y dos (1 y 2) plazas. Los baños cuentan con ducha con pediluvio, equipamiento básico de aseo (shampoo, acondicionador y jabón);

Que el desayuno incluye infusiones varias, jugo de naranja, medialunas, panificados varios, ensalada de frutas, yogurt, cereales, mermeladas, manteca, queso crema;

Que cuenta con una habitación en planta baja totalmente adaptada para personas con discapacidad;

Que el sector “Superior” fue construido en el año 2015 con su última refacción en el 2022 en el cual se renovaron todos los aires acondicionados;

Que posee un total de cuarenta (40) plazas y dieciocho (18) habitaciones distribuidas en seis (6) plantas;

Que la recepción y sala de estar es compartida con el sector “Estándar”, al igual que otros servicios que se detallarán más adelante;

Que de las dieciocho (18) habitaciones, catorce (14) son dobles y cuatro (4) triples. Todas ellas poseen sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado frío / calor, se accede a las mismas con tarjeta magnética de corte, cuentan con mesa de luz con velador, caja de seguridad, frigobar, espejo de cuerpo entero, ropero, mesa o escritorio de trabajo, vajilla para infusiones, frazadas adicionales, colchones twin y queen size, televisores Smart con acceso a plataformas digitales. Los baños poseen bañera, secador de pelo y equipamiento básico de aseo (shampoo, acondicionador, jabón);

Que el desayuno es buffet y se sirve en un salón aparte al sector Estándar. Cuenta con infusiones varias, jugo de naranja, medialunas, masas finas, pan lactal, tortas, budines, ensaladas de fruta, yogurt, cereales, jamón y queso, huevos revueltos, cheesekate, tiramisú, mermeladas, queso crema y dulce de leche;

Que ambos sectores (Estándar y Superior) comparten los siguientes servicios y/o espacios: salón de usos múltiples (que es el mismo que se usa como desayunador en el espacio Superior) con capacidad para cien (100) personas, equipado con

mesas, sillas, televisor Led cuarenta y tres pulgadas (43”), dos (2) sanitarios diferenciados por sexo más otro sanitario adaptado para personas con discapacidad motriz;
Que, asimismo, ambos sectores comparten, un (1) salón de juegos con capacidad para quince (15) personas con baños diferenciados por sexo, equipado con juego de pool, metegol, dardos con imán, yenga gigante, mesa de ping pong y televisor Smart de cuarenta y tres pulgadas (43”); gimnasio con cinco (5) aparatos, con televisor Smart y vista panorámica; sauna seco, con hidromasaje, sala de masajes, y tratamientode belleza;
Que ambos sectores cuentan con piscina climatizada exterior, la cual se utiliza en temporada de verano y cuenta con guardavidas, indicadores de profundidad, solárium, tumbonas de madera, sanitarios diferenciados por sexo, iluminación, barra de tragos y se encuentra cercada;
Que, asimismo, cuentan con estacionamiento descubierto para catorce (14) vehículos y cocheras para diecisiete (17);
Que brindan los servicios de restaurant con menú a la carta, comidas rápidas; servicio a la habitación dieciséis (16) horas, emergencias médicas, limpieza diaria, cambio de ropa de cama cada tres (3) días y vigilancia con personal;
Que cabe destacar que el establecimiento posee un convenio con el Balneario Guillermo (en frente al establecimiento) ofreciendo un importante descuento a los huéspedes;
Que, en cuanto a la seguridad, el establecimiento cuenta con plan de evacuación, matafuegos en lugares comunes, luces de emergencia, detectores de humo en lugares comunes y habitaciones y grupo electrógeno;
Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, ancho de pasillos un metro cincuenta (1,50 m.), un (1) sanitario accesible en lugar común, una (1) habitación totalmente accesible en planta baja y menú para celíacos;
Que en cuanto a la ubicación el mismo se encuentra a once kilómetros (11 km) del centro urbano, a un kilómetro (1 km) del faro, diecisiete kilómetros (17 km) del aeropuerto y frente a la playa;
Que, por último, se indica que el establecimiento brinda capacitación al personal acorde a las tareas de hotelería;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-01598053-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en los formularios de inscripción, se estima pertinente clasificar, categorizar y distinguir al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “HOTEL TRES ESTRELLAS” y “HOTEL TRES ESTRELLAS con distinción PLAYA; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 14, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar, categorizar y distinguir al alojamiento turístico hotelero denominado “HOTEL ARGENTINA LIBERADA”, cuyo titular de explotación comercial es la Asociación Argentina de los Trabajadores de la Comunicación A.A.T.R.A.C. (CUIT N° 30-52798067-0), ubicado en Av. De los Trabajadores N° 4695, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como “HOTEL TRES ESTRELLAS” y “HOTEL TRES ESTRELLAS con distinción PLAYA” en el Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 8-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Enero de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-01391165-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, la firma interesada Sucesión Carmela Zurzolo, CUIT N° 27-93774326-8, se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Hotel Bahía”, ubicado en la calle 1 N° 855 de la localidad y partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, DNI del administrador (IF-2026-01399055-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción certificado por funcionario actuante (IF-2026-01399065-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2026-01399070-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-01399087-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, Declaratoria de herederos (IF-2026-01399101-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, constancia de CUIT (IF-2026-01399109-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2026-01399120-GDEBA-DCTMPCEITGP) y en el orden 11, solicitud de distinción “playa” (IF-2026-01811753-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento consta de once (11) plantas edificadas con un total de cien (100) plazas distribuidas en treinta y dos (32) habitaciones, contando con calefacción por caldera al igual que la refrigeración de los espacios comunes. Dispone de ascensor y ascensor de servicio;

Que dispone de una (1) recepción con sala de estar integradas con dos (2) baños disponibles y caja de seguridad general;

Que posee un salón desayunador y por separado un salón comedor que disponen de dos (2) baños con un (1) Smart tv en el comedor;

Que cuenta con un (1) salón de usos múltiples, un (1) salón de convenciones con dos (2) baños disponibles y un (1) Smart tv. Además, cuenta con un (1) salón de juego equipado con pool, metegol y ping pong;

Que el establecimiento tiene un gimnasio con seis (6) aparatos con ventilación y un sector de spa con sauna seco y sala de masajes;

Que según se describe en el formulario, el lugar posee una (1) piscina descubierta climatizada con indicadores de profundidad, sanitarios e iluminación;

Que todas las habitaciones cuentan con mesa de luz con velador, teléfono, caja de seguridad, frigobar, espejo de cuerpo entero; ropero, silla/butaca/sillón, mesa y almohada y frazada adicional. Poseen televisores tipo plasma. Los baños en las habitaciones cuentan con antebaño, bañera, secador de pelo e hidromasaje en las suites, contando con duchador flexible;

Que cuenta con veinte (20) cocheras, restaurante y bar/cafetería con vista a la playa;

Brinda los servicios de desayuno buffet, servicio diario de limpieza y el cambio de ropa de cama es cada tres (3) días. Cuenta con valet de equipaje, servicio exprés de lavandería, envío de objetos olvidados, folletería, estacionamiento de vehículos, internet de alta velocidad;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, rociadores, plan de evacuación, matafuego en lugares comunes, luces de emergencia y grupo electrógeno;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con menú para celíacos, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que el establecimiento se encuentra ubicado en la primera línea urbana/costera a escasa distancia de la playa y a dos cuadras del centro y con vista al mar;

Que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-01862107-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hotel Tres Estrellas con distinción playa”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso l), 13,14, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Bahía", cuyo titular de la explotación comercial es Sucesión Carmela Zurzolo, CUIT N° 27-93774326-8, ubicado en la calle 1 N°855 de la localidad y partido de Villa Gesell, como "HOTEL TRES ESTRELLAS CON DISTINCION PLAYA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.
ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 9-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Enero de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-01661397-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes la firma titular SAN LUEMVA S.A. (CUIT N° 30-71803607-7), cuyo apoderado es Esmildo Alfredo RODRIGUEZ PEREZ (DNI 94.151.420), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel San Remo Resort" ubicado en la calle 35 N° 344, de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2026-01635495-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-01635715-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 constancia de habilitación municipal (IF-2026-01635561-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 estatuto social (IF-2026-01635961-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 contrato de locación como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2026-01636034-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 8 poder (IF-2026-01636598-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 9 constancia de CUIT (IF-2026-01636728-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-01636833-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1972, permanece abierto todo el año, dispone de cien (100) habitaciones con un total de doscientos noventa y tres (293) plazas, cuenta con sistema de calefacción por estufas tiro balanceado, refrigeración con ventiladores de techo, un (1) ascensor con capacidad para dos (2) personas, planta baja y cuatro (4) plantas edificadas;
Que posee recepción y sala de estar integrada, equipada con teléfono y caja de seguridad general, salón desayunador con capacidad ciento cincuenta (150) personas, cinco (5) baños y dos (2) televisores de treinta y dos pulgadas (32”), salón de usos múltiples para treinta y dos (32) personas con televisor de cuarenta y dos pulgadas (42”), salón de juegos equipado con pool, ping pong, metegol y plaza blanda;
Que cuenta con dos (2) piscinas techadas semicubiertas, una (1) de ellas para niños, todas cercadas, climatizadas, con guardavidas en alta temporada, solárium y elementos de salvamento;
Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y luz de emergencia, plan de evacuación y matafuego en lugares comunes;
Que brinda los servicios de desayuno buffet, refrigerio/bar, servicio a la habitación veinticuatro horas (24 hs.), internet de alta velocidad, guardavalijas, servicio de limpieza a diario con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, estacionamiento descubierto para diez (10) y semicubierto para cinco (5) automóviles;
Que las habitaciones disponen de frigobar en cincuenta (50) de las mismas, tarjeta magnética de corte en seis (6) y todas cuentan con espejo de cuerpo entero, somier de medida estándar y colchones de resortes, televisor de treinta y dos pulgadas (32”), calefacción y refrigeración centralizada en cincuenta (50) habitaciones, el resto con calefactor, ventilados de techo y aire acondicionado con control individual. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador de cabello a pedido, toalla, toallón y equipamiento de aseo básico;
Que se encuentra ubicado a una (1) cuadra de la peatonal y a dos (2) cuadras de la playa;
Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento dispone de rampa de acceso, baño en lugares comunes (falta terminar de adaptar), menú para celíacos/otros, pero no cuenta con una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;
Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con manual de procedimientos y cursos a disposición del personal;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-01863691-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hotel Tres Estrellas”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Hotel San Remo Resort”, cuya firma titular de la explotación comercial es SAN LUEMVA S.A. (CUIT N° 30- 71803607-7), ubicado en la calle 35 N° 344, de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa, como “HOTEL TRES ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.
ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 11-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Enero de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-45775507-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, la titular María Rosa, IVANI (CUIT N° 27-00268270-8), se presenta solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Posta Clementina”, ubicado en la Avenida Segunda N° 363 de la localidad de San Clemente del Tuyú, partido de La Costa;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, el formulario de inscripción (IF-2025-46452881-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, escritura de propiedad del establecimiento(IF-2025-46454420-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, Documento Nacional de Identidad (IF-2025-46454767-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, constancia de habilitación municipal (IF-2025-46499291-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 7, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2025-46455603-GDEBA-DRYFMPCEITGP);
Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1938, siendo su última refacción en el año 2025 permanece abierto en temporada alta, dispone de cinco (5) habitaciones, con un total de quince (15) plazas;
Que dispone de recepción, quincho, mesas y sillas, heladera, microondas, espacio verde con mobiliario de jardín;
Que el establecimiento dispone de medidas generales de seguridad y contra incendios compuestas por, matafuegos y señalización;
Que todas las habitaciones disponen de, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, cama, colchones de goma espuma de medidas estándar y ventilador de techo. Los baños con ducha sin pediluvio;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-00702422-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Residencial”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso e), 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 65 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022;
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado “Posta Clementina”, cuya titular de la explotación comercial es María Rosa, IVANI (CUIT N° 27-00268270-8), ubicado en la Avenida Segunda N° 363 de la localidad de San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, como “RESIDENCIAL” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la clase otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso

de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 15-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Enero de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-02078730-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, la firma titular Cooperativa de Trabajo Yanquetruz LTDA (CUIT N° 30-71471754-1), cuyo representante legal es Juan Ignacio Somers, (DNI 30.295.714) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Los Ángeles”, ubicado en Alem 2642 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredon;
Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, DNI del presidente de la cooperativa (IF-2026-02073611-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción certificado por funcionario actuante (IF-2026-02073624-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2026-02073632-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-02073670-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, estatuto constitutivo de la cooperativa (IF-2026-02073710-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, acta de distribución de cargos (IF-2026-02073745-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, constancia de CUIT (IF-2026-02073764-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 10, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2026-02073781-GDEBA-DCTMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1942 con refacciones en el año 2000. Dispone de dos (2) plantas edificadas con un total de cuarenta y siete (47) plazas en catorce (14) habitaciones. En los espacios comunes la calefacción es por calefactor y la refrigeración por ventilación y se encuentra abierto todo el año;
Que las habitaciones tienen la siguiente distribución: cinco (5) dobles, una (1) triple, siete (7) cuádruples y una (1) séxtuple, todas con baño privado;
Que dispone de recepción integrada a la recepción con espacio de uso común con un (1) baño, sillón cama/futón, mesa ratona y televisor Smart;
Que el establecimiento cuenta con un (1) área de desayunador, cocina, comedor unificado con mesas y sillas, cocina con horno, alacena, microondas, heladera con freezer, extractor y vajilla completa con utensilios;
Que según se describe en el formulario, el lugar posee un (1) salón de usos múltiples/quincho/sala de juegos con parrilla, mobiliario de jardín con sillas estilo Mar del Plata, dos (2) palmeras de paja, dos (2) sillones de cerámica y mesas ratonas;
Que las habitaciones poseen mesa de luz, lámpara de noche (una por plaza), espacio para guardado de ropa, colchones de espuma de alta densidad de ciento noventa por ochenta centímetros (1,9 x 0,80 cm.), cuchetas con baranda de seguridad. Televisor Smart. Los baños son privados para cada habitación con pediluvio en ducha se brinda jabón, shampoo y crema enjuague;
Que, en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, detectores de humo en lugares comunes, señalización y luces de emergencia. Brinda los servicios de desayuno buffet, botiquín de primeros auxilios, guardavalijas, servicio médico, wifi de alta velocidad, recolección de residuos. El cambio de ropa de cama es cada tres (3) días. Vigilancia monitoreada;
Que, respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con acceso a nivel, pasillos con una medida de un metro veinte (1,2 m.), pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que, en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, brindan, además, manuales de procedimiento y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;
Que, por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como programa de reducción de energía y agua, tratamiento de residuos sólidos y líquidos y la utilización de productos biodegradables;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-02402872-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hostel Premium”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso f), 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 60 ydel Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Los Ángeles”, cuyo titular de explotación comercial es la Cooperativa de Trabajo Yanquetruz LTDA (CUIT N° 30- 71471754-1), ubicado en Alem 2642 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como “HOSTEL PREMIUM” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 17-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Enero de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-00855744-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, Héctor Antonio Tumbarino (CUIT 20-10981097-6) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “El Mirador de Tandil”, ubicado en calle Chile N° 365 de la localidad y partido de Tandil;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción (IF-2026-00968683-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, DNI del apoderado (IF-2026-00970459-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, habilitación municipal (IF-

2026-00971358-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-00972847-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2026-00974066-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2026-00974621-GDEBA-DRYFMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1992, su última refacción fue en el año 2020, permanece abierto todo el año, dispone de un total de ocho (8) plazas, dispuestas en dos (2) unidades;
Que la unidad posee calefacción por calefactor y refrigeración por ventilador de techo y de pie, también posee tendedero y sala de estar integrada con sillón;
Que la cocina diferenciada del comedor, cuenta con mesa y sillas, heladera, extractor/purificador de aire, tostadora, anafe, microondas y vajilla completa y utensilios;
Que las habitaciones disponen de cama con colchones de goma espuma medida estándar, mesa de luz y guardarropa, ropa de cama, toalla o toallón por plaza con cambio cada tres (3) días y TV Led treinta y dos pulgadas (32”);
Que los baños poseen ducha con pediluvio, calefacción y brindan jabón líquido;
Que según se describe en el formulario, el lugar posee estacionamiento descubierto con capacidad para tres (3) vehículos;
Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuego y luz de emergencia;
Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento dice contar con un (1) departamento en planta baja con ingreso con rampa a nivel, habitación adaptada, ancho de pasillo de un metro con cincuenta (1,50 m.) y estacionamiento señalizado;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-01864284-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como “Casa o Departamento sin Servicios Estándar”; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 66 y concordantesdel Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado “El Mirador de Tandil”, cuyo titular de explotación comercial es Héctor Antonio Tumbarino (CUIT 20-10981097-6), ubicado en calle Chile N° 365 de la localidad y partido de Tandil, como “CASA O DEPARTAMENTO SIN SERVICIOS ESTÁNDAR” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 19-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Febrero de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-01860210-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, SAN LUEMVA S.A. (CUIT N° 30-71803607-7) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “San Remo Park”, ubicado en calle San Juan N° 2749 de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-01724177-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4 y orden 12, formularios de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-01723643-GDEBA-DCTMPCEITGP) y (IF-2026-02494180-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-01724529-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, contrato de locación del inmueble como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-01727590-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, acta constitutiva de sociedad (IF-2026-01728032-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, Poder (IF-2026-01808851-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 9 constancia de CUIT comercial (IF-2026-01809563-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-01809842-GDEBA-DCTMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme a lo declarado en los formularios de inscripción el establecimiento permanece abierto todo el año, la parte del hotel dispone de un total de cincuenta y cinco (55) habitaciones con ciento cincuenta (150) plazas, y la parte del apart cuenta de diez (10) unidades, nueve (9) de ellos monoambientes y una (1) de dos (2) ambientes, con un total de cuarenta (40) plazas. El edificio cuenta con tres (3) plantas a las que se accede mediante un (1) ascensor con capacidad para dos (2) personas;
Que ambas tipologías comparten los siguientes espacios comunes: cuentan con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad y un (1) baño; la misma está integrada al salón desayunador, con capacidad para noventa (90) comensales, contando con dos (2) baños y televisor led treinta y dos (32) pulgadas;
Que asimismo, cuentan con una (1) piscina climatizada cubierta, iluminada y cercada, solárium, vestuario y sanitarios;
Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos, luces de emergencia y vigilancia monitoreada;
Que brindan los servicios de desayuno buffet, refrigerio bar, media pensión, y servicio habitación veinticuatro horas (24 hs.), cambio de ropa cada tres (3) días, internet inalámbrico por WI-FI. Posee en lugares comunes tiro balanceado y ventiladores;
Que es de destacar que posee estacionamiento con capacidad para diecisiete (17) vehículos, y cochera para ocho (8); demás cuenta con un bar con capacidad para cuarenta (40) personas equipado con mesa, sillas y televisor;
Que todas las habitaciones del hotel disponen de tarjeta magnética de corte de energía, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, frigobar, colchón somier de alta densidad y televisor de treinta y dos pulgadas (32"). Sistema de calefacción por calefactores y ventiladores de techo. Los baños están provistos de ducha con bañera y artículos de tocador, secador de cabello, y dos (2) habitaciones con hidromasaje;
Que todas las unidades del Apart están equipadas con tarjeta magnética de corte, aire acondicionado, mesa y sillas, heladera con freezer, microondas y vajilla completa. También cuentan con mesa de luz, placard, colchón sommier de alta densidad y los baños están provistos de ducha con pediluvio, artículos de tocador y secador de cabello;
Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con cursos a disposición del personal;
Que respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa, acceso a nivel, y menú para celiacos, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;
Que por último es dable destacar que fue constatada la falta de pintura y mantenimiento en pasillos y habitaciones, por lo que será requisito para mantener la categoría otorgada que el establecimiento realice las gestiones necesarias a fin de que el mismo cuente con el mantenimiento adecuado;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-03369215-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hotel y Apart Hotel Tres Estrellas”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a) y b), 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 47 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "San Remo Park", cuyo titular de explotación comercial es SAN LUEMVA S.A. (CUIT N° 30-71803607-7), ubicado en calle San Juan N° 2749 de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa, como "HOTEL y APART HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimientoconstituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.
ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 21-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Febrero de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-44621476-GDEBA-SSTMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes la firma titular RAME SRL (CUIT N° 30-71754963-1), cuyo apoderado es Marcos HUERGO (DNI 39.910.193), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Swell Hostel", ubicado en la calle Rumen Co y 689 Bis, de la localidad de Chapadmalal, partido de General Pueyrredón;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción (IF-2025-44620609-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5 contrato de locación como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2025-44620884-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 9 constancia de habilitación municipal (IF-2026-03191589-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 12 formulario MED (RE-2026-03304165-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 6, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-44620912-GDEBA-SSTMPCEITGP);
Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso a la Mesa de Entradas Virtual (MED) mediante

la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1980, su última refacción en el año 2025, permanece abierto en temporada alta, dispone de cinco (5) habitaciones, un total de veinticuatro (24) plazas y dos (2) plantas edificadas;
Que posee recepción, dos (2) salas de estar independientes, un (1) baño, salón desayunador/comedor y de usos múltiples, cinco (5) espacios comunes y un (1) baño. Cocina equipada con mesa, silla, cocina con horno, purificador de aire, anafe, heladera con freezer, microondas, tostadora, pava eléctrica, cafetera, vajilla completa y utensilios;
Que las habitaciones cuentan con camas individuales y superpuestas, colchones de goma espuma y guardarropa. Los baños son privados, equipados con ducha con pediluvio, bañera, toalla, toallon, jabón líquido y de tocador;
Que en cuanto a seguridad, dispone de salida y luz de emergencia, matafuegos y detector de humo en lugares comunes y en unidades, plan de evacuación;
Que brinda los servicios de desayuno buffet, limpieza a diario con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, lavandería para el huésped, botiquín de primeros auxilios, emergencias médicas, recolección de residuos, internet wi-fi en lugares comunes y habitaciones, vigilancia con personal, bicicletas, pileta de lavar la ropa, tendedero, patio, terraza, lavadero, lugar general de secado y jardín;
Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, de capacitación específica, cursos a disposición e instalaciones independientes para uso del personal y manual de procedimientos;
Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, programa de reducción energía y agua, programa de residuos sólidos y líquidos, utilización de productos biodegradables;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-03834262-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hostel Premium”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso f), Articulo 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 60 concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Swell Hostel”, de la firma titular RAME SRL (CUIT N° 30-71754963-1), ubicado en la calle Rumen Co y 689 Bis, de la localidad de Chapadmalal, partido de General Pueyrredón, como “HOSTEL PREMIUM” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 23-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Febrero de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-02321880-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la

promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, Néstor Martin Minervini, (DNI 29.764.594) presidente de VILLAGE DE LAS PAMPAS S.A. (CUIT N° 30-70840526-0) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Village de las Pampas”, ubicado en la calle Corvina N° 71 de la localidad de Mar de las Pampas, partido de Villa Gesell;
Que en las actuaciones referidas en el orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-02667878-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, copia del documento nacional del solicitante en carácter de presidente de la explotación comercial (IF-2026-02668634-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-02669205-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, constancia de ARCA (IF-2026-02670328-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-02671159-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 9, poder especial (IF-2026-02672999-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 11, estatuto social (IF-2026-02738711-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 13, nota de solicitud de distinción (IF-2026-03066420-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 14 habilitación municipal comercial (IF-2026-03394411-GDEBA-DRYFMPCEITGP);
Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue refaccionado en el año 2025, permanece abierto todo el año, dispone de un total de veintitrés (23) habitaciones con ochenta y cinco (85) plazas, edificadas en dos (2) plantas;
Que cuenta con recepción equipada con teléfono y caja de seguridad y una (1) sala de estar integrada; esta área cuenta con dos (2) TV de treinta y dos pulgadas (32”);
Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor, con capacidad para cincuenta (50) comensales, el mismo, tiene dos (2) baños;
Que el lugar posee un (1) salón de usos múltiples con capacidad para treinta (30) personas, el mismo cuenta con dos (2) baños. Es importante destacar que el establecimiento además, tiene a disposición de los huéspedes un (1) salón de juegos con capacidad para veinte (20) personas, con mesa de ping pong, pool y metegol y juegos de mesa. Dispone de dos (2) baños;
Que por otro lado, cuenta, con una (1) piscina descubierta, iluminada y cercada, y otra, cubierta climatizada y cercada con solárium, hidromasaje e indicadores de profundidad. Posee también gimnasio con cinco (5) aparatos con ventilación y dos baños, sala de relax, sala de masajes y brinda servicios de tratamientos de belleza;
Que en cuanto a las unidades, estas, cuentan con tarjeta magnética de acceso, calefacción y refrigeración por aire acondicionado con control individual, caja de seguridad, TV LED cuarenta y tres pulgadas (43”), almohadas y frazadas adicionales;
Que poseen, una sala de estar integrada, con mesa ratona, sillón de dos (2) cuerpos y sofá cama, también cuenta con cocina diferenciada del comedor, equipada con mesas y sillas, cocina , anafe, heladera con freezer, extractor de aire, horno eléctrico, pava eléctrica, cafetera, tostadora, microondas y vajilla completa con utensilios;
Que todas las habitaciones, poseen sommier, cama con colchones de resortes de medidas Queen y King Size, mesa de luz, guardarropas, espejo de cuerpo entero, calefacción y refrigeración por aire acondicionado con control individual y extensión telefónica interna. Los baños están provistos con pediluvio en ducha, duchador flexible, secador de pelo, toalla de mano y toallón;
Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, detector de humo en lugares comunes y señalización; Brinda los servicios de desayuno continental, refrigerio bar, internet inalámbrico por WI-FI, servicio complementario de información turística, servicio de impresión, servicio de streaming, TV con servicio de cable y plataformas digitales, vigilancia monitoreada y con personal, animación deportiva y espectáculos, servicio de limpieza diaria y medición de la satisfacción del cliente;
Que en cuanto al equipamiento, posee elementos de playa, paraguas y guardarropas;
Que posee además, estacionamiento descubierto con cochera con capacidad para diez (10) autos;
Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, un (1) baño en lugares comunes, menú para celíacos y dos (2) habitaciones totalmente adaptadas para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;
Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con capacitación específica, brindan además, cursos a su personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;
Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como programas de reducción de energía y agua, uso de energías alternativas, programa de tratamientos de residuos sólidos y líquidos, separación de residuos;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-03833451-GDEBA-DRYFMPCEITGP), emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima

pertinente reclasificar, recategorizar y distinguir al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Apart Hotel Tres Estrellas con distinción Boutique, Playa y Familia"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso b), 11 Inciso l), 13, 14, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 47 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reclasificar, recategorizar y distinguir al alojamiento turístico hotelero denominado "Village de las Pampas", cuyo titular de explotación comercial es VILLAGE DE LAS PAMPAS S.A. (CUIT N° 30-70840526-0), ubicado en Corvina N° 71 de la localidad de Mar de las Pampas, partido de Villa Gesell, como "APART HOTEL TRES ESTRELLAS CON DISTINCIÓN BOUTIQUE, PLAYA Y FAMILIA", del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma titular en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 32-SSTAYLMDCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Febrero de 2026

VISTO la Ley N° 15.477, la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, los Decretos N° 77/2020, y modificatorios, el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el Decreto N° 1314/22 y N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP, N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, las Resoluciones Conjuntas N° 92/17, N° 20/17 y N° 2/20 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, y e EX-2026-02479422-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la autorización del llamado de la Licitación Pública N° 2/26, tendiente a la contratación del servicio de transporte de pasajeros para distintas Direcciones de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:
Que en números de orden 2/6 obran NO-2026-02525550-GDEBA-DATMDCGP, NO-2026-02559796-GDEBA-DPPCMDCGP, NO-2026-02572177-GDEBA-DPESMDCGP,NO-2026-02540680-GDEBA-DPDSMDCGP, y NO-2026-02578920-GDEBA-DJBMDCGP de diversas áreas del Ministerio, mediante las cuales solicitan servicio de transporte de pasajeros para el traslado del personal afectado a los diversos dispositivos, operativos, ferias clínicas, competencias deportivas y otros eventos, conforme a las misiones y funciones de este Ministerio, a diferentes localidades de la Provincia de Buenos Aires; indicando plazo, lugar y las especificaciones técnicas;
Que en números de orden 7/9 se acompañan presupuestos de firmas del ramo;
Que en número de orden 15 toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, impulsando la contratación de marras en virtud de las expresas misiones y objetivos contenidos en el artículo 23 de la Ley N° 15.477, y Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y conforme al procedimiento regulado por la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, Anexo I, artículo 17 apartado 1), Licitación Pública;
Que en tal sentido se informa que, de acuerdo a los presupuestos oficiales de firmas del rubro, la contratación con el menor valor asciende a la suma de pesos dos mil quinientos millones doscientos cuarenta y siete mil doscientos ($2.500.247.200,00);
Que en número de orden 15 se incorpora nota dirigida al Organismo Provincial de Contrataciones y en número de orden 18 se agrega la intervención de dicho organismo;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña la Solicitud de Gastos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557;
Que se acompañan los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán la presente contratación, integrados por: I.- Pliego de Bases y Condiciones Generales (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP) y II.- Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2026-05560469-GDEBA-DCYCMDCGP);
Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 9 de marzo de 2026 a las 11:00 horas, conforme lo establecido en el Artículo 5° del Pliego de Condiciones Particulares;
Que se impulsa su publicación en el Boletín Oficial por el término de 3 (tres) días hábiles con nueve (9) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura, en los términos del artículo 15° de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y su publicación en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y el artículo 15° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y se remitirá invitaciones y cursará las comunicaciones previstas en el artículo 16° de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22;
Que el Pliego de Condiciones Particulares, podrá obtenerse desde el sitio web principal de la Provincia y http://sistemas.gba.gob.ar/consulta/contrataciones/ y en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, como así también desde la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de este Ministerio;
Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 32;
Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 36 e informado la Contaduría General de la Provincia en número de orden 37;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y de conformidad con lo normado en los artículos 10° y 17° de la Ley N° 13.981, y los artículos 17° apartado 1) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;
Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 02/26 tendiente a la contratación del servicio de transporte de pasajeros y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, integrado por los Anexos de Declaración Jurada de Domicilio y Declaración Jurada (PLIEG-2026-05560469-GDEBA-DCYCMDCGP), con un período de prestación del servicio de Renglón N° 1: A requerimiento a partir del 02/04/2026 y/o perfeccionamiento del contrato hasta el 31/12/2026; Renglón N° 2: A requerimiento a partir del 02/04/2026 y/o perfeccionamiento del contrato hasta el 31/12/2026; Renglón N° 3: A requerimiento de la Dirección Provincial de Juegos Bonaerenses en el plazo de la Etapa Final de los JJBB 2026; Renglón N° 4: A requerimiento a partir del 02/04/2026 y/o perfeccionamiento del contrato hasta el 31/12/2026 y Renglón N° 5: A requerimiento a partir del 02/04/2026 y/o perfeccionamiento del contrato hasta el 31/12/2026, con la posibilidad de ser incrementada hasta cien por ciento (100 %) del valor total adjudicado, en caso de resultar necesario por incremento de dispositivos, operativos, ferias, clínicas, competencias deportivas y otros eventos en los que participen personal de las direcciones solicitantes, y prorrogarla por igual periodo de tiempo bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 9 de marzo de 2026 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido conforme el IF-2026-03218748-GDEBA-DCYCMDCGP. Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, por la suma total de pesos dos mil quinientos millones doscientos cuarenta y siete mil doscientos ($2.500.247.200,00).
ARTÍCULO 4°. La Comisión Asesora de Preadjudicación quedará integrada por: Sara Inés ROMERO DNI N° 24.953.419, Marta Graciela SOLSONA DNI N° 11.607.952 y Rodrigo Martin ARNAIZ DNI 33.551.721.
ARTÍCULO 5°. Impulsar su publicación en el Boletín Oficial por el término de 3 (tres) días hábiles con nueve (9) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura, en los términos del artículo 15° de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y su publicación en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y el artículo 15° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16° de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.
ARTÍCULO 6°. Comunicar al SINDMA y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Debora Yanina Oliva, Subsecretaria.

ANEXO/S

PLIEG-2026-05560469-GDEBA-DCYCMDCGP	6393f4d55d8039ac9e35d95cbaa511c339f08fea261f0c4cb19a4ee89b4a382c	Ver

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN N° 1-MHYDUGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Enero de 2026

VISTO el EX-2025-46483619-GDEBA-DSTMHYDUGP, mediante el cual tramita la aceptación de la renuncia presentada por Rosana ANTUNES al cargo de Secretaria Privada de la Ministra de Hábitat y Desarrollo Urbano, y

CONSIDERANDO:
Que mediante DECRE-2022-245-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano;
Que Rosana ANTUNES (DNI N° 23.252.894, Clase 1973) presenta la renuncia, a partir del 31 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, al cargo de Planta Temporaria como Secretaria Privada de la Ministra de Hábitat y Desarrollo Urbano para el que fuera oportunamente designada mediante RESOB-2023-1-GDEBA-MHYDUGP con encuadre en los artículos 111 inc. b, 114 y 165 del citado cuerpo legal;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la funcionaria saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General de Gobierno;
Que la gestión que se propicia encuadra en las disposiciones del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, la renuncia presentada por Rosana ANTUNES (DNI N° 23.252.894, Clase 1973) a partir del 31 de diciembre de 2025, al cargo de Planta Temporaria, Secretaria Privada de la Ministra de Hábitat y Desarrollo Urbano al que fuera oportunamente designada mediante RESOB-2023-1-GDEBA-MHYDUGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y notificar a la interesada. Publicar en el Boletín Oficial. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Silvina Batakis, Ministra

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 49-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-46783382-GDEBA-DPGYRCFMECONGP, la Ley N° 10.397 y modificatorias, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 22/20 y modificatorios, el Decreto N° 667/17 E, la RESO-2022-470-GDEBA-MHYFGP, y

CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8° del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (T.O. 2011) y modificatorias-, son autoridad de aplicación de dicho digesto tanto la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires como los organismos de la administración centralizados y descentralizados que por ley posean facultades para recaudar gravámenes u otros créditos fiscales y aplicar sanciones en sus respectivas áreas;
Que, por su parte, el artículo 9° del citado cuerpo legal autoriza al Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) y al funcionario con la máxima responsabilidad en los Organismos de la Administración Central o Descentralizados con poder fiscal, a ejercer la representación de los mismos frente a los poderes públicos, los contribuyentes/deudores del Fisco y los terceros;
Que, asimismo, el referido artículo prevé que los citados representantes pueden delegar sus facultades en forma general o especial en funcionarios de nivel no inferior al cargo de Jefe de Departamento o similar, con competencia en la materia;
Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 15.477, le compete al Ministerio de Economía participar en lo atinente a la emisión y cobro de los créditos fiscales, en cuanto no correspondan a otros organismos estatales;
Que, a su turno, el artículo 11 de la mencionada norma determina que las/os Ministras/os Secretarias/os y las/os Secretarias/os podrán delegar la resolución de asuntos relativos a sus respectivas carteras, en las/los funcionarios/as que determinen y conforme con la organización de cada área;
Que, en atención a las misiones y funciones fijadas mediante Decreto N° 22/2020 y sus modificatorios a las áreas que integran la estructura organizativa de esta Cartera de Estado, entre las acciones a cargo de la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales se encuentran las de organizar, centralizar, sistematizar y coordinar las gestiones necesarias para la determinación y recupero de los diversos créditos fiscales originados en las distintas áreas y organismos

que funcionan en la órbita del Ministerio, y de las distintas reparticiones ministeriales, secretarías y organismos de la administración provincial, centralizada y descentralizada en el marco de lo dispuesto en la normativa legal, reglamentaria o convencional pertinente;
Que, teniendo entre sus fundamentos principales, establecer el alcance de la competencia de la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales, mediante Decreto N° 667/17 E se estableció el procedimiento centralizado y unificado para la gestión y recupero de todo crédito fiscal que no resulte de competencia exclusiva de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires -Ley N° 13.766 y modificatorias- o del Ministerio de Trabajo -Ley N° 10.149 modificatorias y complementarias-, que lleve a cabo la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales;
Que, a su vez, el artículo 7° del citado decreto estableció que se aplicarán para el cobro de los créditos fiscales a recuperar por la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales los intereses previstos en la Ley 10.397, modificatorias y complementarias -Código Fiscal-, en los casos que corresponda;
Que el artículo 96 de la Ley N° 10.397 y modificatorias establece que la falta de pago de las deudas por impuestos, tasas, contribuciones u otras obligaciones fiscales, como así también las de anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas, que no se abonen dentro de los plazos establecidos al efecto, devengarán sin necesidad de interpelación alguna, desde la fecha de su efectivo vencimiento y hasta el día de su pago, de otorgamiento de facilidades de pago o de interposición de la demanda de ejecución fiscal, un interés anual que no podrá exceder, en el momento de su fijación, el de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en acuerdos para el sobregiro en cuenta corriente bancaria, incrementada en hasta un ciento por ciento (100 %);
Que dicha norma prevé que el citado interés será fijado, respecto de otros créditos fiscales, por el Poder Ejecutivo con idéntica limitación, a través de las autoridades de aplicación mencionadas en los artículos 8° y 9° del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (T.O. 2011) y modificatorias-;
Que el artículo 104 del mismo Código dispone que las obligaciones fiscales en la etapa judicial (apremio/ejecución) devengarán, desde el momento de la interposición de la demanda y hasta el del efectivo pago, un interés anual que no podrá exceder, en el momento de su fijación, el de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en acuerdos para el sobregiro en cuenta corriente bancaria, incrementada en hasta un ciento cincuenta por ciento (150 %);
Que la tasa aplicable a deudas por créditos fiscales en instancia prejudicial, como así también la tasa aplicable a deudas por créditos fiscales en instancia judicial, fueron establecidas en la RESO-2022-470-GDEBA-MHYFGP, por la DISPO-2024-3-GDEBA-DPGYRCFMECONGP y por la DISPO-2025-11-GDEBA-DPGYRCFMECONGP;
Que la evolución de las variables económicas de referencia relativas a tasas de interés, inflación y actividad económica, verificada desde la última actualización hace conveniente, en esta instancia, readecuar las tasas mensuales contempladas en la misma para los supuestos indicados;
Que, en el mismo orden de ideas, mediante la Resolución Normativa N° 33/2025, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), actualizó los porcentajes aplicables para los créditos tributarios que se encuentren en mora en instancia administrativa de cobro en un tres por ciento (3 %) mensual no acumulativo, y en ejecución judicial, en un cuatro coma cinco por ciento (4,5 %) mensual no acumulativo;
Que, en virtud de lo expuesto, deviene necesario y conveniente disminuir las tasas aplicables para los casos comprendidos en los mencionados artículos 96 y 104 del Código Fiscal - Ley N° 10.397 (T.O. 2011) y modificatorias- respecto de todos los créditos fiscales a recuperar por la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales las que se fijan en el treinta y seis por ciento (36 %) anual, no acumulativo, y en el cincuenta y cuatro por ciento (54 %) anual, no acumulativo, respectivamente, y delegar en lo sucesivo dicha facultad en la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales, para el cobro de los créditos fiscales a su cargo, sea disminuyendo o incrementando su porcentaje;
Que han tomado intervención, en razón de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provinica y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 10.397 y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer, de conformidad con lo previsto en el artículo 96 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (T.O. 2011) y modificatorias- la tasa de interés a aplicar sobre los créditos fiscales cuya gestión, recupero y cobro lleve a cabo la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales, en etapa prejudicial, en el treinta y seis por ciento (36 %) anual, no acumulativo, desde sus respectivos vencimientos y hasta la fecha del efectivo pago o de interposición de la demanda de apremio o ejecución fiscal.
ARTÍCULO 2°. Establecer de conformidad con lo previsto en el artículo 104 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (T.O. 2011) y modificatorias-, la tasa de interés a aplicar sobre los créditos indicados en el artículo precedente, en etapa judicial (procesos de apremio o ejecución fiscal), en el cincuenta y cuatro por ciento (54 %) anual, no acumulativo, desde la fecha de interposición de la demanda y hasta la fecha del efectivo pago.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que las tasas mencionadas se aplicarán y serán prorrateadas en forma diaria, no acumulativa, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente. Para su cálculo, el coeficiente de interés diario resultará de dividir la tasa respectiva anual (36 % o 54 % anual, según corresponda) por trescientos sesenta y cinco (365) días.
ARTÍCULO 4°. Las disposiciones ordenadas por la presente regirán a partir del día 1° de marzo de 2026.
ARTÍCULO 5°. Delegar la facultad de establecer el interés previsto en los artículos 96 y 104 de la Ley N° 10.397 -y modificatorias- a la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales, disminuyendo o incrementando su porcentaje, para ser aplicable a todos los créditos fiscales cuya gestión, recupero y cobro se encuentre a su cargo.
ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 55-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2026-02207034-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual tramita la designación, a partir del día 1° de enero de 2026 de Mateo FERNANDEZ ARMENDARIZ, como Personal de Planta Temporaria -Secretario Privado- en la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte y,

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477, en su artículo 34, determina las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, aprobándose su estructura orgánica funcional mediante DECRE-2022-382-GDEBA-GPBA, ratificada por DECRB-2023-126-GDEBA-GPBA;
Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 3149/25 se designó a Marcela Fabiana PASSO (DNI N° 25.270.219 - Clase 1976) en el cargo de Subsecretaria de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, a partir del 10 de diciembre de 2025 (orden N° 5);
Que la nombrada propició el nombramiento de Mateo FERNANDEZ ARMENDARIZ (DNI N° 41.140.125 - Clase 1998) como Personal de Planta Temporaria -Secretario Privado-, a partir del día 1° de enero de 2026 (orden N° 6);
Que según informó la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal el postulante reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función en la que se lo propone;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (orden 17 y 25);
Que la medida en trámite se ajusta a los términos de los artículos 111 inciso b), 114 - modificado por Ley N° 14.815- y 165 de la Ley N° 10.430 -Texto Ordenado Decreto N° 1869/96- y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir del día 1° de enero de 2026, como Personal de Planta Temporaria - Secretario Privado de la Subsecretaria de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, a Mateo FERNANDEZ ARMENDARIZ (DNI N° 41.140.125 - Clase 1998) de conformidad con los términos de los artículos 111 inciso b), 114 -modificado por Ley N° 14.815- y 165 de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que Mateo FERNANDEZ ARMENDARIZ (DNI N° 41.140.125 - Clase 1998) deberá, en el plazo de treinta (30) días hábiles, cumplimentar la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 899/18.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, incorporar al SINDMA y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 28-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Febrero de 2026

VISTO el expediente EX-2025-41970244-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Subdirector/a de la Carrera Administrativa, dependiente de la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 4/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Secretaría General;
Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”;
Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 de la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Subdirector/a de la Carrera Administrativa, conforme al nivel de apertura de la convocatoria determinado al efecto;
Que el cargo de Subdirector/a de la Carrera Administrativa fue aprobado mediante Decreto N° 2930/04, y se encuentra actualmente vacante;
Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del

organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por esta Secretaría General;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24;
Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Subdirector/a de la Carrera Administrativa, dependiente de la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público, perteneciente a la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, de conformidad con lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Subdirector/a de la Carrera Administrativa, dependiente de la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público, perteneciente a la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, establecido en el documento Anexo I (IF-2026-02413303-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.
ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el Anexo II (IF-2026-02413511-GDEBA-DDDPPSGG) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III (IF-2026-02423143-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Subdirector/a de la Carrera Administrativa.
ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

IF-2026-02413303-GDEBA-DDDPPSGG	90673fc0a742e797858d9df15b160c367ab4872cc629d91e1bd933488ca13f38	Ver
IF-2026-02413511-GDEBA-DDDPPSGG	4ff0e845809b02e940b6f02d5361a3eae331d5a71c859ce4f1e7da4c289b15f3	Ver
IF-2026-02423143-GDEBA-DDDPPSGG	a8e2a7754c4f4abab9bb494174874f3b5569c7e932b6ab498d6d1bb50162bdf8	Ver

RESOLUCIÓN Nº 30-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Febrero de 2026

VISTO el expediente EX-2025-41969790-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Subdirector/a de la Subdirección de Análisis de Estructuras y Procesos Administrativos, perteneciente a la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 4/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Secretaría General;
Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";
Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 de la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Subdirector/a de Análisis de Estructuras y Procesos Administrativos, conforme al nivel de apertura de la convocatoria, determinado al efecto;
Que el cargo de Subdirector/a de Análisis de Estructuras y Procesos Administrativos fue aprobado mediante Decreto N°

2930/04, y se encuentra actualmente vacante;
Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por esta Secretaría General;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24;
Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Subdirector/a de la Subdirección de Análisis de Estructuras y Procesos Administrativos, perteneciente a la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, de conformidad con lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Subdirector/a de la Subdirección de Análisis de Estructuras y Procesos Administrativos, perteneciente a la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, establecida en el Anexo I (IF-2026-02413103-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.
ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el Anexo II (IF-2026-02413571-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III (IF-2026-02423195-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Subdirector/a de Análisis de Estructuras y Procesos Administrativos.
ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

IF-2026-02413103-GDEBA-DDDPPSGG	6248021ac5fde0210f220dff96e59d5a1e3b14615090861067908c78577878b6	Ver
IF-2026-02413571-GDEBA-DDDPPSGG	10ef03ffdccf0ef452f73ba24eefceacb4def7f96a7a85943672839708250830	Ver
IF-2026-02423195-GDEBA-DDDPPSGG	920ed80560b2637eaed1d2b8238d13bc535907a97e33bc070f02153b36319ec1	Ver

RESOLUCIÓN N° 31-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Febrero de 2026

VISTO el expediente EX-2025-41972355-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a de Departamento de Apoyo a la Gestión de la Carrera Administrativa, perteneciente a la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 4/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Secretaría General;
Que, asimismo, mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";
Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 de la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público, a participar en la selección de aspirantes para

la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento de Apoyo a la Gestión de la Carrera Administrativa, conforme al nivel de apertura de la convocatoria determinado al efecto;
Que el cargo de Jefe/a de Departamento de Apoyo a la Gestión de la Carrera Administrativa fue aprobado mediante Decreto N° 2930/04, y se encuentra actualmente vacante;
Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por esta Secretaría General;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24;
Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a procesos de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Apoyo a la Gestión de la Carrera Administrativa, perteneciente a la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, de conformidad con lo establecido en el “Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”, aprobado por Decreto N°24/24.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento de Apoyo a la Gestión de la Carrera Administrativa, perteneciente a la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, establecido en el Anexo I (IF-2026-02413398-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.
ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el Anexo II (IF-2026-02413645-GDEBA-DDDPPSGG) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III (IF-2026-02423231-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Apoyo a la Gestión de la Carrera Administrativa.
ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

IF-2026-02413398-GDEBA-DDDPPSGG	49228393d89aaad5893905a2b2ad8d3d8c3752ef1caaf090e4c44caac4d74d96	Ver
IF-2026-02413645-GDEBA-DDDPPSGG	fdff92e39c3d3d1fb3e4bfeec074ecf382d5454703a68f8a5e0d53e3ae01ead1	Ver
IF-2026-02423231-GDEBA-DDDPPSGG	b56741350dab43e3ad6423033ad94ba33ab66de5a1e87e2cf872d3587ca4bc8e	Ver

RESOLUCIÓN Nº 32-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Febrero de 2026

VISTO el expediente EX-2025-41971867-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a de Departamento de Asistencia Técnica, perteneciente a la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 4/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Secretaría General;
Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”;

Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 de la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Asistencia Técnica, conforme al nivel de apertura de la convocatoria, determinado al efecto;
Que el cargo de Jefe/a de Departamento de Asistencia Técnica fue aprobado mediante Decreto N° 2930/04, y se encuentra actualmente ocupado interinamente por Ethel Patricia GÓMEZ TRUCCO, designada mediante Resolución N° 93/21 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, quien cesará en sus funciones una vez concluido el proceso impulsado;
Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa
dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por esta Secretaría General;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24;
Por ello,

LA SECRETARÍA GENERAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Asistencia Técnica, perteneciente a la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, de conformidad con lo establecido en el “Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”, aprobado por Decreto N° 24/24.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento de Asistencia Técnica de la Subdirección de Análisis de Estructuras y Procesos Administrativos, perteneciente a la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, establecido en el Anexo I (IF-2026-02413210-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.
ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el Anexo II (IF-2026-02413696-GDEBA-DDDPPSGG) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III (IF-2026-02426097-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Asistencia Técnica.
ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

IF-2026-02413210-GDEBA-DDDPPSGG	971659415803f37929d3857899dbfcb0c6b5a1bdd9c29bcab6c2a9840261bc9e	Ver
IF-2026-02413696-GDEBA-DDDPPSGG	09a29c04ba5e7d4ef9cb5c99e57329d35d89032768189df2b9d5cf78bbb3d902	Ver
IF-2026-02426097-GDEBA-DDDPPSGG	23f2e08102f06a3ccbc4022c5ec7f0839c826a5fd35febe6c03f64723e6b8f93	Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 55-DEOPISU-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2024-32692259-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449, sus modificatorias, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramita la Licitación Pública N° 23/2025 para la realización de la obra "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO POLIDEPORTIVO Y RECREATIVO. VILLA PROGRESO", en el partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF. 8991-AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)";

Que el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma de PESOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO CON 32/100 ($1.777.495.025,32), tomando como mes base abril de 2025, y se prevé un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que, a través de la RESO-2025-338-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, y se fijaron la fecha, el horario y el lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 30 de septiembre pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas, en el cual se presentaron nueve (9) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (orden 82);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas, cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 84 a 112 y 117:

1. POSE S. A. (CUIT 30-70910712-3), por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 92/100 ($1.676.882.627,92);
2. INSA S. A. (CUIT 30-57064273-8), por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DOCE CON 00/100 ($1.487.815.912,00);
3. SES S. A. (CUIT 30-64772754-5), por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ CON 32/100 ($1.668.057.510,32);
4. ROL INGENIERIA S. A. (CUIT 30-57844765-9), por la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 16/100 ($1.821.794.391,16);
5. MAJO CONSTRUCCIONES S. A. (CUIT 33-70909787-9), por un monto total de PESOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 07/100 ($1.393.005.460,07);
6. PIUTERRA S. A (CUIT 30-71058626-4), por un monto de PESOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO CON 19/100 ($1.638.687.118,19);
7. GUIGIVAN S. R. L (CUIT 30-71496159-0), por un monto total de PESOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 50/100 ($1.596.440.558,50);
8. SOTERRA INGENIERIA S.R.L. (CUIT 30-71619384-1) - CONSTRUCCIONES LA PLATA S. A. (CUIT 30-56520303-3) U. T., por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES VEINTICINCO MIL OCHENTA Y SEIS CON 89/100 ($1.422.025.086,89);
9. BLUE COMM S.R.L. (CUIT 30-70857548-4), por la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 90/100 ($1.368.402.970,90);

Que, al orden 83, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, por la que se lo pone en conocimiento del Acta de Apertura de Ofertas;

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió actas en las que requirió aclaraciones de las ofertas a todos los oferentes presentados, los que fueron debidamente notificados, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 120 a 128 y 157 a 174;

Que las firmas que han respondido el requerimiento son POSE S. A, INSA S. A., SES S. A., MAJO CONSTRUCCIONES S. A., PIUTERRA S. A., BLUE COMM S.R.L., GUIGIVAN S.R.L., SOTERRA INGENIERÍA S.R.L. CONSTRUCCIONES LA PLATA S. A. U. T. (órdenes 175 a 183);

Que el hecho de no haber evacuado el requerimiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas, provoca la desestimación de la oferta de la firma ROL INGENIERIA S.A.;

Que, primeramente y a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas, la Comisión Evaluadora de Ofertas actualizó el presupuesto utilizando como mes base septiembre de 2025, cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 93/100 ($1.993.949.280,93);

Que, sentado lo que antecede, dicha Comisión emitió el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, obrante al orden 186, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a la firma SES S. A., ya que la misma cumple con los requisitos exigidos por el Documento de Licitación en relación a la integridad de la oferta y es la más conveniente a los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires, pues resulta dieciséis con treinta y cuatro centésimas por ciento (16,34 %) menor que el presupuesto oficial actualizado;

Que, en el mismo documento, indica que las ofertas formuladas por las firmas INSA S. A., MAJO CONSTRUCCIONES S. A., PIUTERRA S. A., GUIGIVAN S.R.L., SOTERRA INGENIERIA S.R.L. - CONSTRUCCIONES LA PLATA S. A. U. T. y BLUE COMM S.R.L. no satisfacen todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación, sin perjuicio de que sus propuestas resultan menos onerosas que la de la firma preadjudicada;

Que, por otro lado, la Comisión manifiesta que la oferta formulada por la firma POSE S. A., pese a que cumple con todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación, resulta más onerosa respecto a la propuesta del oferente preadjudicado y es, en consecuencia, más desventajosa para los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires (conf. Anexos III: COMPARATIVA DE PRECIOS y IV: DESESTIMACIÓN DE OFERTAS);

Que, finalmente, vale aclarar que la oferta de la firma ROL INGENIERIA S. A. no cumple con la condición de elegibilidad ni con los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación y resulta, además, más onerosa respecto a la propuesta del oferente preadjudicado (conf. Anexos III: COMPARATIVA DE PRECIOS y IV: DESESTIMACIÓN DE OFERTAS);

Que corresponde destacar que el dictamen de evaluación de las ofertas mencionado ha sido consentido por los demás participantes del proceso (v. constancias de notificación obrantes a órdenes 188/205);

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° inciso c) y 9° de la Ley N° 6.021 y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 23/2025 para la realización de la obra "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO POLIDEPORTIVO Y RECREATIVO. VILLA PROGRESO", en el partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a la firma SES S. A. (CUIT 30-64772754-5), por un monto total de PESOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ CON 32/100 ($1.668.057.510,32), ya que la misma cumple con los requisitos exigidos por el Documento de Licitación en relación a la integridad de la oferta y es la más conveniente a los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires, pues resulta dieciséis con treinta y cuatro centésimas por ciento (16,34 %) menor que el presupuesto oficial actualizado.
ARTÍCULO 3°. Rechazar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, las ofertas presentadas por las firmas INSA S. A. (CUIT 30-57064273-8), ROL INGENIERIA S.A. (CUIT 30-57844765-9), MAJO CONSTRUCCIONES S. A. (CUIT 33-70909787-9), PIUTERRA S. A. (CUIT 30-71058626-4), GUIGIVAN S.R.L. (CUIT 30-71496159-0), SOTERRA INGENIERIA S.R.L. (CUIT 30-71619384-1) - CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. (CUIT 30-56520303-3) U. T. y BLUE COMM S.R.L. (CUIT 30-70857548-4), ya que las mismas no satisfacen todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación.
ARTÍCULO 4°. Desestimar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, la oferta de la firma POSE S. A. (CUIT 30-70910712-3) ya que la misma resulta más onerosa respecto a la propuesta del oferente preadjudicado y, en consecuencia, desventajosa para los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la presente gestión será financiada, conforme la siguiente imputación 2026: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14025-OBRA 83- Fuente de Financiamiento 1.1.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 1797-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-25926374-GDEBA-DTAYLICULGP, y

CONSIDERANDO:
Que por RESO-2024-1840-GDEBA-ICULGP, fue designado Bruno Abel ROMANA, a partir del 1° de julio de 2024, en el cargo de Asistente del Director de Producción Técnica del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, con rango y remuneración equivalentes en un 75 % al cargo de Director/a de la Ley N° 10.430;
Que el nombrado presenta su renuncia y se propone aceptar la misma a partir del 1° de agosto de 2025, con ajuste a lo dispuesto en el artículo 14 inciso b), de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4161/96 y sus modificatorios;
Que en su reemplazo se propone designar a Esteban Federico FACHAL, a partir del 1° de agosto de 2025, en el cargo de Asistente del Director de Producción Técnica del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, con rango y remuneración equivalentes en un 75 % al cargo de Director/a de la Ley N° 10.430;
Que el mencionado reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual es propuesto;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que ROMANA no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución, de acuerdo con la NO-2025-27198852-GDEBA-DSADSGG;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que la presente gestión encuadra dentro de los términos previstos en el artículo 6° inciso 1) apartado a) de la Ley N° 12.268, y artículos 15, 107 y concordantes de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto 272/17 E, el artículo 50 de la Ley N°15.477 y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL**

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), la renuncia presentada por Bruno Abel ROMANA (D.N.I. N° 31.349.462, Clase 1984), a partir del 1° de agosto de 2025, al cargo de Asistente del Director de Producción Técnica del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, con rango y remuneración equivalentes en un 75 % al cargo de Director/a de la Ley N° 10.430, quien fuera designado mediante RESO-2024-1840-GDEBA-ICULGP.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de conformidad con el artículo 6° inciso 1) apartado a) de la Ley N° 12.268, y artículos 15, 107 y concordantes de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1° de agosto de 2025, a Esteban Federico FACHAL (D.N.I. N° 29.635.339, Clase 1982), en el cargo de Asistente del Director de Producción Técnica del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, con rango y remuneración equivalentes en un 75 % al cargo de Director/a de la Ley N° 10.430.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN Nº 330-ICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-41698929-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual se gestiona la prórroga del Programa Temporal “Huellas de la Cultura”, y

CONSIDERANDO:
Que en el orden 2 luce nota (NO-2025-43371225-GDEBA-SSPSICULGP) de la Sra. Subsecretaria de Promoción Sociocultural, María Lorena Riesgo, a través de la cual solicita la prórroga del Programa Temporal “Huellas de la Cultura” hasta el 31 de diciembre de 2026;
Que dicho programa fue autorizado mediante RESO-2021-987-GDEBA-MPCEITGP, desde el mes de diciembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco del Programa “ReCreo en la Provincia”, aprobado por Resolución N° 51/2021; Que se designó a la Subsecretaría de Promoción Sociocultural dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, -u organismo que en el futuro la reemplace-, como Autoridad de Aplicación;
Que por Decreto N° 90/2022 -modificado por el Decreto N° 1996/2022-, se aprobó la estructura orgánico funcional de este Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires y se absorbieron diversas unidades orgánico funcionales que dependían del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 54/2020, entre ellas la Subsecretaria de Promoción Sociocultural;
Que, en este marco, por la RESO-2023-851-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del mencionado programa hasta el 31 de diciembre de 2023, por la RESO-2024-211-GDEBA- ICULGP se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2024, y por la RESO-2025-32-GDEBA-ICULGP se prorrogó nuevamente hasta el 31 de diciembre de 2025;
Que el programa busca rescatar esas historias que forman parte del acervo cultural de los municipios bonaerenses, reconociendo y homenajeando la presencia o el tránsito de artistas, personalidades de la cultura, géneros musicales y expresiones artísticas y culturales que componen nuestra identidad bonaerense;
Que, a fin de mantener vigente este legado cultural inmaterial, en articulación con los municipios de la provincia de Buenos Aires, propone reconocer y homenajear a artistas por medio de la realización y colocación de piezas de diseño en su honor en localidades del territorio bonaerense que hayan sido icónicas de su carrera y/o de su vida;
Que, asimismo, se propone también la puesta en marcha de una serie de homenajes o reconocimientos a artistas, difundiendo sus obras y trayectoria a través de muestras, exposiciones, recitales y otro tipo de propuestas artísticas culturales;
Que mediante PV-2025-46414949-GDEBA-ICULGP esta Presidencia presta su expresa conformidad para el trámite que se propicia;
Que el programa logró poner en valor y visibilizar la labor y la trayectoria de artistas bonaerenses contemporáneos, junto con el reconocimiento de expresiones artísticas y culturales que formen parte del acervo cultural bonaerense;
Que, por esta razón, se comparte la necesidad de dar continuidad a la ejecución del programa mencionado durante todo el año 2026;
Que la Dirección General de Administración de este Organismo tomó conocimiento de la presente actuación;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.
Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Prorrogar la ejecución del Programa Temporal “Huellas de la Cultura”, autorizado mediante RESO-2021-

987-GDEBA-MPCEITGP y prorrogada su ejecución por RESO-2023-851-GDEBA-ICULGP, RESO-2024-211-GDEBA-ICULGP y RESO-2025-32-GDEBA-ICULGP hasta el 31 de diciembre de 2026, a iniciativa de la Subsecretaría de Promoción Sociocultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el Anexo Único identificado como IF-2025-41695600-GDEBA-SSPSICULGP que forma parte integrante de la presente, de conformidad con los considerandos que anteceden.
ARTÍCULO 2°. Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la ejecución del Programa prorrogado en el artículo 1° de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del ejercicio para el que se generen los gastos.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar, dar al Boletín Oficial e Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

ANEXO/S

IF-2025-41695600-GDEBA-SSPSICULGP	3c9224ddcf498c331319c466aed32912aeba9ee5000f2b0ba4d4699fed688bf8	Ver

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN Nº 30-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-36797335-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, por el cual se gestiona la reubicación por cambio de agrupamiento y la Bonificación por Título Universitario de Grado de la agente, Gabriela Gilda RADIO, y

CONSIDERANDO:
Que la agente Gabriela Gilda RADIO, revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y modificatorias, en el Agrupamiento Personal Administrativo, ADMINISTRATIVO, OFICIAL “B”, Categoría 13, Código 3-0002-V-1, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el ámbito del Patronato de Liberados Bonaerense;
Que en orden 3 la referida agente solicita su reubicación con fecha de 1° de octubre de 2025 en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional;
Que mediante IF-2025-36827573-GDEBADDDPPPLB se tiene por acreditado que la agente Gabriela Gilda RADIO realiza tareas a fines al agrupamiento pretendido, contando con el título profesional y la matricula habilitante correspondiente;
Que en orden 5 esta Presidencia avala la gestión propiciada;
Que en orden 10 mediante Anexo Único identificado como IF-2025-38533981-GDEBA-DDDPPPLB se detalla la reubicación la agente de marras;
Que en orden 33 se acompaña la pertinente adecuación presupuestaria correspondiente a la transferencia de un (1) cargo, según IF-2026-01500309-GDEBA-DSTACPLB;
Que en orden 34 la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable, agrega la imputación presupuestaria pertinente, conforme IF-2026-01501256-GDEBA-DSTACPLB;
Que, en consecuencia, procede la modificación del plantel básico de la repartición, en virtud del presente movimiento;
Que por DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se establece una Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- destinada al Personal Profesional de la Ley N°10.430;
Que la reubicación propuesta tendrá efectos a partir del primer día del mes siguiente en la que se haya presentado la correspondiente solicitud de reubicación, conforme lo dispuesto en el artículo 11 inciso c) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente gestión se enmarca en lo previsto en el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y Decreto N° 13/26;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, la transferencia de un (1) cargo, según el siguiente detalle: IF-2026-01500309-GDEBA-DSTACPLB.
ARTICULO 2°. Reubicar en el Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 1° de noviembre de 2025, conforme surgen del Anexo Único individualizado como IF-2025-38533981- GDEBADDDPPPLB, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 13, Código 5- 0175- IX-2, ASISTENTE SOCIAL “C”, con un régimen de cuarenta (40) horas

semanales de labor, a la agente Gabriela Gilda RADIO (D.N.I. Nº 25.556.079 - Clase 1976), proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 13, Código 3-0002-V-1, ADMINISTRATIVO, OFICIAL "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 149 de la Ley Nº 10.430 (T.O. por Decreto Nº 1869/96) y modificatorias, y por el artículo 11 inciso c) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.
ARTICULO 3°. Otorgar a la agente Gabriela Gilda RADIO (D.N.I. Nº 25.556.079 - Clase 1976), a partir del 1° de noviembre de 2025 la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", destinada al personal profesional de la Administración Pública Provincial regido por la Ley N°10.430, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 inciso c) del DECRE- 2025-641-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: IF-2026-01501256-GDEBA-DSTACPLB.
ARTÍCULO 5°. Encomendar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados bonaerense, a impulsar a través del área correspondiente, las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar, en virtud de la medida que se adopta.
ARTÍCULO 6°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar a la interesada. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN N° 15-DEARBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Febrero de 2026

VISTO el expediente N° 22700-20855/2025 y su similar N° EX-2025-00057359-GDEBA-GRIARBA, de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, por medio del cual tramita la aprobación del Acta de Adhesión Portal de Trámites, celebrada el 14 de octubre de 2025, entre la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que a través de la Ley N° 13.766 se creó la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público, relacionada con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía;
Que para el cumplimiento de su finalidad y conforme lo determina la Ley N° 13.766 n su artículo 4° inciso m), esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires tiene la atribución de efectuar la suscripción de convenios de colaboración y/o complementación de servicios técnicos especializados con organismos públicos, entes privados o mixtos en el ámbito de las materias que hacen a su competencia. Asimismo, conforme al inciso r), tiene la atribución de convenir la realización de acciones conjuntas con organismos municipales, provinciales, nacionales, regionales e internacionales, a los efectos del cumplimiento de la finalidad especificada en la presente Ley, sin perjuicio de la observación de los recaudos que sobre el particular exige la legislación vigente;
Que conforme lo determina la Ley N° 13.766 en su artículo 9 inciso c), son facultades y obligaciones del Director Ejecutivo ejercer la representación de la Agencia de Recaudación ante quien corresponda;
Que en dicho contexto, la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y esta Agencia de Recaudación suscribieron con fecha 14 de octubre de 2025, el Acta de Adhesión Portal de Trámites, por intermedio de la cual este Organismo de Recaudación se adhiere al servicio brindado por el Portal de Trámites - administrado por la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno- el cual tiene por objeto ser Ventanilla Única de Trámites para facilitar a las jurisdicciones de la Administración Pública Provincial, la publicación de información sobre los trámites y servicios que puedan realizarse vía web o de manera presencial;
Que la suscripción de la mencionada Acta no representa ningún tipo de contraprestación económica y/o financiero a cargo de ninguna de las partes y/o la incursión en gastos, costos o erogaciones extraordinarias según se indica en la Cláusula décima primera);
Que el término de vigencia es de 2 (dos) años a partir de la fecha suscripción, prorrogable automáticamente por iguales períodos, salvo manifestación fehaciente en contrario según cláusula décimo segunda;
Que al respecto ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, y emitido vista Fiscalía de Estado, sin efectuar objeciones de fondo a la gestión de marras;
Que, en virtud de lo expuesto, procede en la especie el dictado del acto administrativo que apruebe el Acta de Adhesión GEDO N° ACTA-2025-37012630-GDEBA-DPGLMGGP;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° inciso b) apartado 1) del Decreto N° 3151/08;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 3151/08
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta de Adhesión Portal de Trámites, suscripta con fecha 14 de octubre de 2025, entre la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, registrada como ACTA-2025-37012630-GDEBA-DPGLMGGP, cuyo texto forma parte integrante del presente acto como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Gerencia General de Comunicación y Relaciones Institucionales, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

ACTA	53da5d6d765ddc8aad3742976c246b0f0d8e7151306ad3b8a2d27d0f83b40627	Ver

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN N° 71-CIC-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2026-03969954-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se acepta la renuncia del agente Fausto Osvaldo BREDICE, a partir del 1° de marzo de 2026, en la Comisión de Investigaciones Científicas, en los términos que establece el artículo 35 inciso e) del Decreto Ley N° 9688/81 y su Decreto Reglamentario N° 37/83, y

CONSIDERANDO:
Que en el orden n° 4, el agente Fausto Osvaldo BREDICE, presenta la renuncia a partir del 1° de marzo de 2026, al cargo de Investigador Independiente, Categoría III de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81, otorgado oportunamente por Resolución N° 429/2007;
Que en el orden n° 5, obra el carnet de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que el agente ha solicitado un cierre de cómputos con fecha 1° de abril de 2025 (orden n° 10) y en el orden n° 9 se incorpora la Certificación de Servicios;
Que el agente, al 1° de abril de 2025, registra una antigüedad de treinta y cinco (35) años y tres (03) meses en la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, que ha desempeñado como mejor cargo por un periodo mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos el de Investigador Independiente, Categoría III del Régimen de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81;
Que en el orden n° 12, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que en el orden n° 8, se encuentra la Resolución N° RESO-2026-27-GDEBA-IPS, que le concede el beneficio de jubilación ordinaria;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal;
Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el artículo 35 inciso e) del Decreto Ley N° 9688/81 y su Decreto Reglamentario N° 37/83 y los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94);
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, del agente Osvaldo BREDICE (DNI N° 12.923.472 - Clase 1957, Legajo de Contaduría N° 288.884) a partir del 1° de marzo de 2026, al cargo de Investigador Independiente, Categoría III, del Régimen de Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81, con un régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, conforme con lo establecido en el artículo 35 inciso e) de la norma antes citada y los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94).
ARTÍCULO 2°. Certificar que el agente cuya renuncia se acepta por el artículo anterior, registra una antigüedad de treinta y cinco (35) años y tres (03) meses de servicios computables a los fines jubilatorios en la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos como Investigador Independiente, Categoría III, del Régimen de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81, con un régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Roberto Carlos Salvarezza, Presidente.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPOSICIÓN N° 20-DPCYCMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-29389695-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Ampliación del Abastecimiento de Agua Potable en las localidades de Pellegrini y De Bary", en el partido de Pellegrini y;

CONSIDERANDO:
Que por Resolución Nº 42/26 del 19 de febrero de 2026 del señor Subsecretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra: "Ampliación del Abastecimiento de Agua Potable en las localidades de Pellegrini y De Bary", en el partido de Pellegrini;
Que por medio de la resolución mencionada, se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20, modificado por los Decretos Nros. 323/22 y 393/24, y por Resolución N° 42/26 del señor Subsecretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Establecer la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra: "Ampliación del Abastecimiento de Agua Potable en las localidades de Pellegrini y De Bary", en el partido de Pellegrini, para el jueves 19 de marzo de 2026 a las 12:00 horas, en la sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.
ARTÍCULO 2°. Establecer que las ofertas únicamente serán recibidas el miércoles 18 de marzo de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (piso 9° oficina 907) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 Nº 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata.
ARTÍCULO 3°. Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director.

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 216-HPDIGAMSALGP-2026

GONZALEZ CATAN, BUENOS AIRES
Martes 10 de Febrero de 2026

VISTO El EX-2025-41013497-GDEBA-HPDIGAMSALGP de la LICITACION PRIVADA N° 07/2026 de pedido formulado por LABORATORIO quien solicita la adquisición de BACTERIOLOGIA AUTOMATIZADA, por un valor de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 ($77.418.000,00)

CONSIDERANDO
Que el PRIMER LLAMADO a la LICITACION PRIVADA realizado con fecha 19/01/2026 a las 09:00 hs ha sido declarado FRACASADO; y en el Artículo n° 17 de la Ley 13.981/09 y artículo n° 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE EVITA DE GONZÁLEZ CATÁN
DISPONE

ARTÍCULO N° 1: Autorícese a efectuar los trámites mediante un SEGUNDO LLAMADO a LICITACION PRIVADA N° 07/2026, en la Oficina de compras de "HIGA SIMPLEMENTE EVITA" por el rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.
ARTÍCULO N° 2: La erogación deberá imputarse preventivamente en la AFECTACION PRESUPUESTARIA C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 020 SUB 003 ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA, con cargo a partida presupuestaria 2.5.1 en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 ($77.418.000,00); Total general PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 ($77.418.000,00); y con

cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2026.
ARTÍCULO N° 3: Autorícese a realizar el SEGUNDO LLAMADO a LICITACION PRIVADA N° 07/2026, con fecha de apertura el día 03/03/2026 a las 10:00hs, en la Oficina de compras de este hospital.
ARTÍCULO N° 4: Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y decreto 59/2019.
ARTÍCULO N° 5: Apruébese los pliegos correspondientes al SEGUNDO LLAMADO a LICITACION PRIVADA N° 07/2026 a efectuarse en este establecimiento.
ARTÍCULO N° 6: Designar a la Comisión Asesora de Pre adjudicación a: DR. OCAMPO FERNANDO, AGENTE LEGUIZAMON GIULIANA, AGENTE TORRES CHRISTIAN, AGENTE MALDONADO JORGE, Dicha Comisión tendrá vigencia a partir de la fecha de apertura hasta el 31/12/2026.
ARTÍCULO N° 7: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y dese pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

Valeria Silvina Fernandez Viña, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 139-HZGADNLMSALGP-2026

LANUS ESTE, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Febrero de 2026

VISTO, lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), Inserto en EX-2025-46027765-GDEBA-HZGADNLMSALGP mediante la Licitación Privada N° 44/26, tendiente a la adquisición de DETERMINACIONES DE INMUNOENSAYO PARA LABORATORIO, aprobada bajo la solicitud 748267 por un monto de $336.000.000,00.- Son Pesos: Trescientos treinta y seis millones con 00/100, para cubrir el periodo del 27/01 al 31/12 del ejercicio 2026, y

CONSIDERANDO:
Que es menester contar con lo pedido a fin de contribuir al normal desenvolvimiento del Hospital.-
Que a tal fin corresponde autorizar a la oficina de compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.-
Asimismo corresponde aprobar el pliego de bases y condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto administrativo (Art. 7 inciso b) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19, y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres, en la oficina de compras de este Hospital,
Por ello:

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS DOCTOR NARCISO LÓPEZ
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, a proceder a la realización de Licitación Privada N° 44/26, será encuadrada en Art 17, Apartado 1 del Anexo I DEL DECRETO 59/19 y ART. 17 de la Ley de contrataciones 13981/09, con posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir según Ley 13.981 Art N° 7 y Decreto Reglamentario 59/19, Art. N° 7 b) con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.
ARTÍCULO 2°: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto Administrativo (Art. 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19.-
ARTÍCULO 3°: Autorizar a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas, en la oficina de compras de este Hospital, el día 05/03/26 Hora 10:00HS.
ARTÍCULO 4°: Autorizar a crear y designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para la Licitación Privada N° 44/26 a los agentes: Panetta María Laura DNI 14.056.664 legajo 672748; Benítez Adriana Haydee DNI 14.577.624 legajo 601969; Paz Jorgelina Alejandra DNI 27.797.773 legajo 608522, como suplente: Zandonadi Jimena DNI 22.001.489 legajo 602447 y como adm. escribiente: Danzi Maximiliano Adrián DNI 26.411.610 legajo 631669.
ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el presente procedimiento Licitatorio, visto lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma $336.000.000,00.- el que será atendido con cargo a la siguiente cuenta Renta General, imputación preventiva: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 014, SUB 009, ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11,

INCISO: 2 Ppl: 5 Ppa: 1 - $336.000.000,00.-
SON PESOS: Trescientos treinta y seis millones con 00/100. -
Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Susana Cristina Fernandez, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 206-HIGAPDLGMSALGP-2026

HAEDO, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Febrero de 2026

VISTO El expediente N° EX-2025-43850688-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 15/26, tendiente a la adquisición de banco de prótesis neumonología y neurocirugía con destino a los Servicios de NEUMONOLOGÍA y NEUROCIRUGÍA de este establecimiento, y

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;
Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);
Que los Servicios de NEUMONOLOGÍA y NEUROCIRUGÍA han justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos CIENTO NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS con 00/100 ($109.085.700,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 15/26 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de banco de prótesis neumonología y neurocirugía, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto RENTAS GENERALES Ejercicio 2026 C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA FUENTE 11 - Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES. Incisos Presupuestarios 2-9-5, 2-9-7.
ARTÍCULO 3°. Aprobar el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 4°. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 03 de Marzo de 2026 a las 10:00 hs
ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.
ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.
ARTÍCULO 7°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Algaze Adriana Gabriela, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 198-HZGNSLLMSALGP-2026

LUJAN, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Febrero de 2026

VISTO El expediente EX-2026-2473030-GDEBA-HZGNSLLMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 02 a 04 efectuado por el Servicio de Farmacia Central del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján, y;

CONSIDERANDO:
Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;
Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los

posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;
Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 06
Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;
Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;
Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19, bajo la modalidad de Licitación Privada;
Que para el caso de modificaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° del Anexo I tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Medicamentos otros que como documentos PLIEG-2026-04329857-GDEBA-HZGNSLLMSALGP, PLIEG-2026-04329909-GDEBA-HZGNSLLMSALGP, PLIEG-2026-04329980-GDEBA-HZGNSLLMSALGP y PLIEG-2026-04330070-GDEBA-HZGNSLLMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I a IV.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar la LICITACIÓN PRIVADA N° 08/2026, con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) del Anexo I tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 3 de marzo de 2026 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján.
ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: María Belén Coll, Cintia Mariel Lorenzo y María Belén Auteri.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Natalia Luna Gómez, María Belén Coll, Gabriela Belén Auteri; y en carácter de suplente a: Miguel Fuentes Maldonado.
ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 009 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Objeto del gasto 2-5-1 ($973.860,00.-), 2-5-2($113.165,710,91.-) Por la suma total de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA CON 91/100 ($114.139.570,91.-).
Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 7°. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Miguel Fuentes Maldonado, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

ANEXOI	6ef69325996bec86d32312e459728eeaf2ed091a169827319243ed5e07e9fa84	Ver
ANEXOII	a688f833e0d73a4afa365da9023eeb5b7d9ccd50122b33cd887210790e17a741	Ver
ANEXOIII	51db71e70aeb12b2707344b7476b4eb6f033511ff3e0cfab770488843208a70c	Ver
ANEXOIV	d340c814257b9fa69fca9ffeb4564cc12fe937d71a939cf149648a5192996aae	Ver

DISPOSICIÓN N° 102-HIEACSJDMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Febrero de 2026

VISTO El presente expediente electrónico EX-2026-04180948-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, referente a la adquisición de sueros y otros, solicitados por el Servicio de Farmacia y,

CONSIDERANDO:
Que es necesario contar con lo detallado en el Formulario de Requerimiento N° 763169, para cubrir las necesidades del servicio hasta el 30 de junio de 2026, los cuales son de carácter imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento.
Que a Orden 3 consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimado asciende a la suma de pesos: CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 ($103.595.970,00.-), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.
Por ello:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.E.A. Y C. SAN JUAN DE DIOS
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado de la Licitación Privada N° 18/26 Rentas Generales, siendo la apertura de sobres el día 3 de marzo del 2026 a las 09:00 horas, por lo expuesto en el considerando. -
ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes e Insumos, contenidos en la Licitación Privada N° 18/26, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en el Boletín Oficial , en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a con lo estipulado en el Art. 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, Reglamentario de la Ley 13981 y en la página web: www.ms.gba.gov.ar/contrataciones.-
ARTÍCULO 3°: El contrato podrá ser ampliado/disminuido conforme a lo estipulado en el Art.7 inc. b) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19.
ARTÍCULO 4°: El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 Art.1, modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP Art.2 y sustituida por RESO- 2022-3058-GDEBA-MSALGP Art 1, conforme a lo determinado en la Ley 13.981 art. 17 y su Decreto Reglamentario 59/19, en su Art.17 ap.1.-
ARTÍCULO 5°: Autorizar la imputación preventiva del gasto de la siguiente manera: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - J.A. 0 - Entidad 0 - Categoría de Programa: 019 Sub 010 Act 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11, Inc.2, Ppr.5, Ppa.2. Objeto de la contratación: Sueros y otros. Por la suma total de pesos: CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 ($103.595.970,00.-). Ley Presupuestaria. Ejercicio 2026.-
ARTÍCULO 6°: Designar a los Agentes Julián Sánchez, Marta Genes Peralta, Julieta Villalba, Antonio Troilo, Micaela Cejas, Kiara Carosella y Martina Lorente, a realizar la apertura de sobres del presente llamado, en la Oficina de Compras de este Hospital. Sito en calle 27 y 70, Piso 4°, de la ciudad de La Plata. -
ARTÍCULO 7°: Designar a la Farm. María del Rosario Alaniz, Farm. Marcela Rodo, Sra. Julieta Villalba y Srta. Kiara Carosella, a formar parte de la Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art.20 apartado 3 del Decreto 59/19, a fin de realizar un Asesoramiento Técnico-Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y asegure contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales. -
ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese y notifíquese a los sectores Contable y Compras respectivamente. Publíquese en el Boletín Oficial y en los sitios Web de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Salud. Cumplido archívese. -

Luciana Noelia Brividoro, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 160-HZGAHMMSALGP-2026

MERLO, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Febrero de 2026

VISTO: La necesidad de realizar la Licitación Privada nro. 8/2026 para la adquisición de Insumos para el Servicio de Diagnostico por Imágenes, para un período de consumo: desde 01/02/2026 hasta el 30/06/2026 de este Hospital; y;

CONSIDERANDO:
Que lo solicitado es necesario para abastecer de insumos el servicio de Diagnostico por Imágenes de este Hospital.
Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.
Que la Licitación Privada se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 inciso 1 Ley 13.981/09 EGDEBA Artículo 17 anexo 1 Decreto 59/19 y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.”
Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Insumos para el Servicio de Diagnóstico por Imágenes con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a realizar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada nro. 8/2026 con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Articulo 7 incisos b de la Ley nro. 13.981/09 como Decreto 59/19 Conforme a los lineamiento s establecidos en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución-2019-76-GDEBA-CGP
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 03 de marzo de 2026 a las 10:00 horas, estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en pliego de Bases y Condiciones.
ARTÍCULO 4°: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez. Fagnani Rubén D.
ARTÍCULO 5°: Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Pre-adjudicaciones a los agentes - Brenda Soledad Pacheco legajo nro. 640.250, Carolina J. Vilche legajo nro. 611147 y Leila Goldshtein Legajo nro. 655198.

ARTÍCULO 6°: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1- JURISDICCION: 12 - JURISDICCION AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000- SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005- ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1- FUENTE 11- IMPUTACION: 2.3.3 - 2.5.2 - 2.5.9 - 2.9.1 - 2.9.2 - 2.9.9. - EJERCICIO: 2026 con un presupuesto estimado de $100.768.800,00-
ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHIVESE.

Disposición Interna: 159/2026.

Federico Esquer Santos, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 242-HIGAEMSALGP-2026

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES
Martes 10 de Febrero de 2026

VISTO el expediente EX-2024-41514167-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual el Servicio de ANATOMIA PATOLOGICA solicita la ADQUISICION DE PROCESADOR DE TEJIDOS, para el periodo comprendido entre FEBRERO - JUNIO 2026 conforme con la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que en el artículo 1 de la RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires delega la competencia prevista en el Anexo 2 del Decreto 59/2019 para la autorización del llamado de Licitación Privada, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, prorrogar, dar continuidad, en los Directores Ejecutivos de Hospital Provincial y/o Director Provincial de Hospitales hasta 250.000 UC;
Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 75/2026, tendiente la ADQUISICION DE PROCESADOR DE TEJIDOS, a los fines de abastecer al Servicio de ANATOMIA PATOLOGICA por el periodo comprendido entre FEBRERO-JUNIO 2026 (SIPACH).
Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 697.332 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega como UNICA, para el Ejercicio 2026;
Que conforme a lo expuesto, se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el artículo Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL AGUDOS EVITA DE LANÚS
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 75/2026 para la ADQUISICION DE PROCESADOR DE TEJIDOS conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 75/2026 tendiente a la ADQUISICION DE PROCESADOR DE TEJIDOS, a los fines de abastecer al Servicio de ANATOMIA PATOLOGICA por el periodo comprendido entre FEBRERO - JUNIO Ejercicio 2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.
ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 03 de MARZO de 2026 a las 10:00 hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°.Indicar que el monto estimado es de pesos CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL VEINTIOCHO CON 00/100 ($43.172.028,00).
ARTÍCULO 5°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655); Laura Garcia (Leg. 901.735); Noelia Ocampo (Leg. 635.230), Santiago Ponte (Leg. 659.619), Camila Gatti (Leg. 621.489),Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520) y Yael Abigail Chavez (Leg. 646.540), Brian Morroto (Leg. 621.495).
ARTÍCULO 6°. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Dra. Maria Paula Albera Leg. N° 674.432, Dra. Vanesa Myriam Zainutti Leg. N° 688.119, Tca. Stella Maris Ferrara Leg. N° 672.220.
ARTÍCULO 7°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2026. - C.Institucional: 1.1.1. Jurisdiccion: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 4 Ppr 3 Ppa 3 representando un monto total de pesos CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL VEINTIOCHO CON 00/100 ($43.172.028,00).
ARTÍCULO 8°. Establecer que el Servicio de ANATOMIA PATOLOGICA será la unidad orgánica que actuará como

contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.
ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.

Maria Fernanda Yankowyez, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 299-HIEACDAKMSALGP-2026

JOSE MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Febrero de 2026

VISTO El presente expediente electrónico EX-2025-30351831-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de Insumos Banco de prótesis y otros a requerimiento del servicio de Ortopedia Y Traumatología del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2026 y:

CONSIDERANDO:
Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud n° 736841 que obra en el presente.
Que se ha realizado el llamado a la Licitación Privada n° 55/2025 según lo dispuesto por la Disposición n° DISPO-2026-108-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que la autoriza y que se incluye a fs 59 del presente.
Que el resultado que arrojo la compulsa declarar desierto, por lo que el servicio concluyera en realizar un Nuevo Llamado.
Que en razón de lo expuesto debió declararse desierta la tramitación en curso y arbitrar los medios para efectuar un NUEVO LLAMADO, dado la necesidad del servicio de contar con el servicio solicitado.
Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de la Licitación Privada n° 55/2025 3°LLAMADO, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como asi también la publicación en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones ywww.gba.gob.ar/contrataciones.
Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS: Ciento treinta y un millones catorce mil trescientos ochenta con cero centavos ($131.014.380,00), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.
Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las órdenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7° inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7° inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.
Por Ello:

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. A. KORN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada n° 55/2025 3° LLAMADO que estará enmarcada en el Art. 17° de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada n° 55/2025 3° LLAMADO. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.
ARTÍCULO 3°: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 4°: La erogación de PESOS: Ciento treinta y un millones catorce mil trescientos ochenta con cero centavos ($131.014.380,00), deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 -JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3- FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 7 por la suma de pesos: Ciento treinta millones novecientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta con cero centavos ($130.968.980,00),

Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 por la suma de pesos: Cuarenta y cinco mil cuatrocientos con cero centavos ($45.400,00), y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2026.

ARTÍCULO 5°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 03 de marzo de 2026, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.
ARTÍCULO 6°: Designar la siguiente Comisión Apertura de Sobres: Soriano Román Adriana Lorena Legajo N° 600196 y Romina Julissa Uhaldeborde Legajo Legajo N° 609549.
ARTÍCULO 7°: Designar la siguiente Comisión de Preadjudicaciones: Elverdin marcos Legajo N° 689545, Dardo Cristian Legajo N° 676449, Adriana García Legajo N° 313000.
ARTÍCULO 8°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Belen Maruelli, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 205-HZGADIGIMSALGP-2026

QUILMES, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Febrero de 2026

VISTO el Expediente N°: EX-2026-2179853-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada 26/26 tendiendo a contratar la provisión de Soluciones Parenterales 2.

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidas en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que el Jefe de Servicio correspondiente ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos $162.815.250,00 (PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100) y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de Soluciones Parenterales 2, objeto del presente.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A. DR. ISIDORO G. IRIARTE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada 26/26, el cual se llevará a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 Apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de Soluciones Parenterales 2, con fecha y hora de apertura el día 3 de marzo del 2026 a las 09:00 hs.
ARTÍCULO 2°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art. 88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 4°: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geizt, Germán; Gómez, Milagros; Molino, Valeria; Lioi, Federico; Pérez, Cristina; Puppo, Marina.
ARTICULO 5: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Daniela Espada (Leg: 687096); Javier Alegre (Leg: 636603); Andrea Ramos (Leg: 648308).
ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2026 C. Institucional 1.1.1, Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0-Categ. Prog…PRG 001……. Sub… 000 Act…1, Fi 3…. Fu…1 Fuente 11

Partida Principal 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 2 $162.815.250,00

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Jose Manuel Pepe, Director Ejecutivo.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

DISPOSICIÓN DELEGADA SERYC N° 686/2026

LA PLATA, 20/02/2026

VISTO que mediante Expediente 22700-0000515-2026 se propicia establecer la forma y condiciones de pago para hacer efectiva la aplicación del artículo 304 del Código Fiscal-Ley Nº10397 y modificatorias (T.O. 2011), y

CONSIDERANDO:
Que el citado artículo establece que en caso de contratos para la realización de obras, prestaciones de servicios o suministros, incluidas las concesiones otorgadas por cualquier autoridad administrativa, cuyo plazo de duración sea superior o igual a treinta (30) meses y que den lugar a un impuesto que exceda al importe que determina la Ley Impositiva, el gravamen correspondiente se podrá abonar hasta en diez (10) cuotas semestrales iguales y consecutivas, nopudiendo superar el plazo de ejecución del contrato;
Que las referidas cuotas devengarán un interés equivalente al que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento a treinta (30) días;
Que la Gerente de Estadísticas Tributarias, ha constatado las aludidas tasas de interés calculadas en función de lo establecido por la norma de referencia;
Que corresponde, en consecuencia, proceder a la aprobación de las mencionadas tasas de interés;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°13766 y el artículo 304 del Código Fiscal (T.O. 2011);
Por ello,

LA GERENTE DE ESTADÍSTICAS TRIBUTARIAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 17/2017 (T.O. RN N° 33/2024) Y MODIFICATORIAS DISPONE

ARTÍCULO 1º. Establecer para el mes de marzo de 2026, en el tres con cuarenta y cinco y veintiuno (3,4521 %) mensual, la tasa de interés aplicable a las cuotas respectivas correspondientes a los contratos a que se refiere el Artículo 304 del Código Fiscal (T.O. 2011).
ARTÍCULO 2º. Registrar por ante el Departamento Registro y Protocolización de esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, comunicar a la Gerencia General de Recaudación, publicar en intranet de la ARBA. dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, Archivar.

Silvia Marcela Marchioni, Gerente.

JUNTA ELECTORAL

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN**

La Plata, 10/02/2026.

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5 inc. “h” del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por los arts. 11 y 46 inc. “d” del decreto ley citado, las constancias obrantes en los presentes autos caratulados: “AGRUPACIÓN MUNICIPAL HACEMOS LA COSTA DEL PARTIDO DE LA COSTA STA/RECONOCIMIENTO”, (Expte 5200-17266/24), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:
I.- Que, de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, se advierte que no se ha dado cumplimiento a lo requerido en el acto resolutivo de fecha 7/7/2025, toda vez que no se ha llevado a cabo la elección de autoridades definitivas de la agrupación. En consecuencia, se encuentra ampliamente vencida la prórroga otorgada en el decisorio citado (conf. párrafo sexto del inc. “b” del art. 11 del Decreto-Ley 9889/82, t.o. según Decreto 3631/92).
II.- Que asimismo resulta importante destacar, que su incumplimiento trae aparejada la causal de caducidad prevista en el inciso “d”, del artículo 46 del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92).
Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE

1.- Intimar a las autoridades promotoras de la agrupación municipal “HACEMOS LA COSTA”, del distrito electoral Partido de la Costa, para que, en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, acompañen la documentación que acredite haber convocado y realizado las elecciones internas para la designación de la totalidad de sus autoridades partidarias definitivas, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Partidaria. Todo ello, bajo apercibimiento de declararse la caducidad de la agrupación, con la consecuente cancelación de su inscripción y la pérdida de la personería política (conf. art. 46, inc. “d”, del Decreto-Ley 9889/82, t.o. según Decreto 3631/92).
2.- Regístrese. Comuníquese mediante el correo comunica- cion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política y notifíquese por carta documento al domicilio partidario. Publíquese en el Boletín Oficial.

Hilda Kogan, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación.

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN**

La Plata, 12/02/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso “h” del artículo 5° del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 12, 46, 48 y ccs del Decreto Ley citado, el oficio de la Prosecretaria Electoral Nacional de fecha 4/2/26, respecto del partido “FRENTE FEDERAL DE ACCIÓN SOLIDARIA”, (expte n° 5200-17177/23), así como el informe elevado por la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:
I.- Que se agrega el oficio remitido por la Prosecretaría Electoral Nacional, de fecha 4/02/2026, mediante el cual se comunica a este Organismo que, por resolución de fecha 07/04/2025, se declaró la caducidad de la personalidad jurídico-política del “FRENTE FEDERAL DE ACCIÓN SOLIDARIA” en esa jurisdicción, conforme se desprende de la citada diligencia judicial.
II.- Que la Ley 14.086 ha incorporado, como causal de caducidad prevista en el artículo 46 inciso d) del Decreto-Ley 9889/82, t.o. según Decreto 3631/92, la infracción a lo establecido en el último párrafo del artículo 12, esto es, la falta de acreditación del mantenimiento de la personería jurídico-política como partido de distrito.
III.- Que, si bien la comunicación recibida de la Justicia Electoral Nacional importaría la imposibilidad de cumplir con lo previsto en el último párrafo del artículo 12 del Decreto-Ley 9889/82, t.o. según Decreto 3631/92, en atención a la extrema sanción que acarrea- ría dicha inobservancia, resulta prudente, previo a resolver, garantizar el debido proceso legal (conf. arts. 46 inc. “d”, último párrafo, y 48 de la normativa citada).
Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE

1.- Intímese a las autoridades del partido provincial “FRENTE FEDERAL DE ACCIÓN SOLIDARIA” para que, en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, efectúen el descargo correspondiente y, en su caso, acompañen la documentación requerida en el artículo 12, último párrafo, del Decreto-Ley 9889/82, t.o. según Decreto 3631/92, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 46 inciso “d” de dicha normativa.
2.- Regístrese. Notifíquese al correo electrónico denunciado y al domicilio partidario por carta documento. Publíquese en el Boletín Oficial.

Hilda Kogan, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario.

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN**

La Plata, 10/02/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5, inc. “h”, del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por los arts. 11 y 46 inc. “d” del decreto ley citado, las constancias obrantes en los presentes autos caratulados: “AGRUPACIÓN MUNICIPAL ES AHORA GENERAL ALVARADO STA/RECONOCIMIENTO”, (expte. n° 5200-17313/25), del distrito electoral General Alvarado, así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:
I.- Que de las constancias obrantes en los presentes actuados se advierte que, no se ha dado cumplimiento a lo requerido en la resolución de fecha 26/6/25, toda vez que no se han acompañado los libros partidarios para su rúbrica y sellado por el Organismo (art. 32 del decreto ley 9889/82, t.o. según decreto 3631/92), así como la documental de la que surja haber convocado y realizado la elección de las autoridades definitivas de la agrupación, encontrándose vencido en exceso el plazo establecido en el párrafo quinto y sexto inc. “b”, art. 11 del decreto ley citado.
II.- Que asimismo resulta importante destacar, que su incumplimiento trae aparejada la causal de caducidad prevista en el inciso “d”, del artículo 46 del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92).-
Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE

1.- Intimar a las autoridades promotoras de la agrupación municipal “ES AHORA GENERAL ALVARADO”, correspondiente al distrito electoral General Alvarado, para que, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la notificación de la presente, acompañen los libros partidarios a efectos de su sellado y rúbrica por parte de este Organismo, así como también la documentación que acredite haber convocado y realizado las elecciones internas para la designación de la totalidad de sus autoridades partidarias definitivas, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Partidaria. Todo ello bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la agrupación, con la consecuente cancelación de su inscripción y la pérdida de su personería política (conf. artículo 46, inc. “d” del Decreto-Ley 9889/82, texto ordenado según Decreto 3631/92).
2.- Regístrese. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política y notifíquese por carta documento al domicilio partidario. Publíquese en el Boletín Oficial.

Hilda Kogan, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación.

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN**

La Plata, 12/02/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5, inc. "h", del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por los arts. 11 y 46 inc. "d" del decreto ley citado, las constancias obrantes en los presentes autos caratulados: "AGRUPACIÓN MUNICIPAL ELIJO BERAZATEGUI STA/RECONOCIMIENTO", (Expte. n° 5200-17292/24), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:
I.- Que, de las constancias obrantes en los presentes actuados, se advierte que no se ha dado cumplimiento a lo requerido en la resolución de fecha 05/06/2025, toda vez que no se han acompañado los libros partidarios para su rúbrica y sellado por este Organismo (conf. art. 32 del Decreto-Ley 9889/82, t.o. según Decreto 3631/92), como tampoco la documental de la que surja haber convocado y realizado la elección de las autoridades definitivas de la agrupación, encontrándose ampliamente vencido el plazo establecido en los párrafos quinto y sexto, inciso "b", del artículo 11 del citado decreto-ley.
II.- Que, tal incumplimiento configura la causal de caducidad prevista en el inciso "d" del artículo 46 del Decreto-Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92).
Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE

1.- Intímase a las autoridades promotoras de la agrupación municipal "ELIJO BERAZATEGUI", del distrito electoral homónimo, para que, dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente, acompañen los libros partidarios para su rúbrica y sellado por este Organismo, como así también la documentación que acredite haber convocado y realizado las elecciones internas para la designación de la totalidad de sus autoridades partidarias definitivas, en concordancia con lo previsto en su Carta Orgánica Partidaria. Todo ello, bajo apercibimiento de declararse la caducidad de la agrupación, con la consecuente cancelación de su inscripción y pérdida de la personería política (conf. inciso "d" del artículo 46 del Decreto-Ley 9889/82, t.o. según Decreto 3631/92).
2.- Regístrese. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política y notifíquese por carta documento al domicilio partidario. Publíquese en el Boletín Oficial.

Hilda Kogan, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación.

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública Nº 3/2026

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de la obra Consolidación Parque Urbano León Gallo, en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo N° BIRF 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), del Decreto N.° 1299/16 y modificatorios.
Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Novecientos Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Dos Mil Novecientos Setenta y Siete con 72/100 ($2.953.602.977,72).
Plazo: Doscientos cuarenta (240) días corridos.
Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 2 de marzo de 2026 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.
Apertura: El día 2 de marzo del 2026 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.
EX-2025-38940196-GDEBA-DEOPISU.

feb. 5 v. feb. 27

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 6/2026

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Construcción de Paso Bajo a Nivel Calle Illia.
Partido: La Matanza
Apertura: El 18 de marzo del 2026 a las 12:00 hs., en la Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.
Presupuesto oficial: $13.850.727.675,67.
Anticipo financiero: De hasta el cinco por ciento (5 %) del monto contractual.
Plazo: 365 días corridos.
Presentación de ofertas: El 17 de marzo de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58

y 59, La Plata.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones.
Los interesados podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico dcop@minfra.gba.gob.ar, hasta el 9 de marzo del 2026.
Nº de expediente: EX-2025-16116266-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

feb. 19 v. feb. 25

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 74/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0202-LPU26

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar un Servicio de Limpieza para espacios comunes e internos de inmuebles de los Departamentos Judiciales de Lomas de Zamora y Avellaneda-Lanús.
Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.
La apertura de las ofertas se realizará el día 6 de marzo del año 2026, a las 9:00 horas.
Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: https://www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar
Presupuesto estimado: $3.275.948.160.
Expediente N° 3000-41650-2025.

feb. 23 v. feb. 25

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 1/2026

POR 3 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Limpieza, Mantenimiento, Desinfección, Desinsectación y Desratización en Palacio Legislativo, Residencia de la Presidencia, Edificio Anexo y demás inmuebles pertenecientes a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, así como en los Inmuebles Alquilados por la misma.
Período de la contratación: 1° de abril de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027.
Venta de pliegos: Hasta el día 4 de marzo de 2026 a las 16:00 horas.
Valor del pliego: $1.000.000 (Pesos Un Millón).
Consultas y retiro de pliegos: Dirección de Compras y Suministros de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 53 N° 636 de la ciudad de La Plata, de lunes a viernes de 10:00 hs. a 16:00 hs. hasta día 4 de marzo de 2026.
Fecha de apertura: 5 de marzo de 2026, a las 12:00 horas.
Presentación de la propuesta: Hasta el día 5 de marzo de 2026 a las 12:00 hs. en la Dirección de Compras y Suministros de la Honorable Cámara de Diputados, sita en calle 53 N° 636 de la ciudad de La Plata.
Lugar: Dirección de Compras y Suministros de la Honorable Cámara de Diputados, sita en calle 53 N° 636 de la ciudad de La Plata.
Expediente 1102-2396/2026.

feb. 23 v. feb. 25

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Licitación Pública Nº 5/2026
Rectificatoria

POR 5 DÍAS - Licitación Pública 05/2026, con relación a: 1 - “Retiro: El formulario en Planilla de Pedido de Cotización del sistema RAFAM, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 14:00 hs. hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día miércoles 4 de marzo de 2026 inclusive)” siendo lo correcto “Retiro: El formulario en Planilla de Pedido de Cotización del sistema RAFAM, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 14:00 hs. hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día martes 3 de marzo de 2026 inclusive).”

feb. 23 v. feb. 27

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Internacional N° 2/2026 (CAF) - Préstamo CAF 10061/11342

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Licitación Pública internacional: Obra Red Cloacal, Estación de Bombeo e Impulsión para la Localidad de Tomás Jofré, partido de Mercedes.
Apertura: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 - piso 4, oficina 411, el día 10 de abril de 2026 a las 12:00 hs.
Las obras consisten en: La descarga de la red por medio de una tubería de impulsión de 6536m que descarga en una boca de registro existente de la red cloacal de Gowland-Agote
El proyecto contempla las siguientes unidades
- Red cloacal (Red Primaria y Secundaria)

- Estación de bombeo
- Tubería de impulsión

Presupuesto oficial: Pesos Tres Mil Cuatrocientos Doce Millones Ciento Setenta Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 00/100 ($3.412.170.889,00) a valores del mes noviembre de 2025.
Plazo de obra: Quinientos cuarenta (540) días
Ofertas: Las ofertas serán recibidas hasta el día 10 de abril de 2026 a las 11:30 hs., en la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 1113 del piso 11°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.
El pliego: El Pliego Licitatorio, será publicado en el sitio de internet del Ministerio del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires: https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones con acceso libre a todos los interesados. Los Pliegos Licitatorios podrán ser retirados, en soporte digital, por los interesados a fecha prevista para la apertura de las Ofertas en la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sita en la Avenida 7 N° 1267, entre N° 58 y 59, piso 11, Oficina N° 1113 de lunes a viernes de 10 a 15 horas.
Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos presentarse en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 1113 del piso 11°, calle 7 N°1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional: adquisiciones.dppypsyemiyspgp@minfra.gba.gob.ar
N° de expediente Electrónico: EX-2024-23214317-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

feb. 24 v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 7/2026

POR 2 DÍAS - Solicita la Contratación del Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos Patogénicos para el Policlínico S.T. de Santamarina, Consultorios Externos y Unidades Sanitarias, partido de Esteban Echeverría - Secretaría de Salud.
Presupuesto oficial: $425.500.000,00.
Valor del pliego: $426.000,00
Fecha de apertura: 19 de marzo de 2026 a las 10:00 hs.
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio -S.T. de Santamarina 455- 1° P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

feb. 24 v. feb. 25

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 15/2026

POR 2 DÍAS - Obra: Contratación del Mantenimiento General en Estaciones de Bombeo de Barrio Obrero y 2 de Abril.
Presupuesto oficial: $578.179.200,00 (Pesos Quinientos Setenta y Ocho Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100)
Adquisición de pliegos: A partir del 2 de marzo de 2026 y hasta el 4 de marzo de 2026, en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones - Manuel Castro 280 - 2do. piso.
Valor del pliego: $433.747,00 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 00/100).
Consultas: A partir del 2 de marzo de 2026 y hasta el 9 de marzo de 2026, en la Secretaría de Obras Públicas - Manuel Castro 220 - 3er. piso.
Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) hasta el 18 de marzo de 2026 a las 10:30 hs.
Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) el día 18 de marzo de 2026 a las 11:00 hs.

feb. 24 v. feb. 25

Licitación Pública N° 21/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para Adquisición de Materiales para la Construcción y Pinturas para Jornadas Solidarias, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según las Solicitudes de Pedido N° 3-71-20.
Presupuesto oficial: $353.147.775,29.-
Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.
Fecha y hora de apertura: 10 de marzo de 2026 a las 11:00 hs.
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.
Valor del pliego: $274.000,00.-
Venta de pliegos: Los días 4 y 5 de marzo de 2026, inclusive.
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

feb. 24 v. feb. 25

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Pública Nacional N° 1/2026

POR 3 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2026. Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de concesionaria del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales en la zona de concesión otorgada en la provincia de Buenos Aires, llama a licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones RESO-2024-1158-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos), para el Alquiler de Vehículos Automotor.
Consulta de pliegos: Podrán consultarse en la siguiente página web: https://www.aguasbonaerenses.com.ar
Adquisición de pliegos: Desde el 24 de febrero de 2026 a las 8:00 hs. hasta el día 3 de marzo de 2026 a las 16:00 hs. previa remisión del formulario "Planilla de Adquisición de Pliego" completo por el participante interesado, el cual le será enviado en respuesta a su requerimiento de adquisición de pliego.
Valor del pliego: Gratuito.
Presupuesto oficial: $6.370.118.400,00 + IVA.
Presentación de las ofertas: Las propuestas serán enviadas por correo electrónico a la casilla licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el 10 de marzo de 2026 a las 11:00 hs.
Acto de apertura de las ofertas: El día 10 de marzo de 2026 a las 12:00 hs., mediante plataforma virtual.
Tel.: + 54 9 11 4174-1120.
Sede: Calle 43 N° 592, La Plata, provincia de Buenos Aires.
Correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar

feb. 24 v. feb. 26

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 11/2026

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Ampliación del Abastecimiento de Agua Potable en las localidades de Pellegrini y De Bary.
Partido: Pellegrini.
Apertura: Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata, el jueves 19 de marzo del 2026 a las 12:00 horas.
Presupuesto oficial: $1.208.900.492,51
Con un anticipo del cinco por ciento (5 %).
Plazo: 240 días corridos.
Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9 oficina 907, La Plata, el miércoles 18 de marzo de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el 12 de marzo del 2026.
N° de expediente: EX-2025-29389695-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

feb. 25 v. mar. 3

Licitación Pública Internacional Nº 1/2025
Prórroga

POR 1 DÍA - Anuncio Específico de Adquisiciones. Solicitud de Ofertas Contratación de Obras. (Sin precalificación)
Contratante: Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Provincia de Buenos Aires
Proyecto: Proyecto Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado Tramo V - Etapa 1 y 2
Título del contrato: Ampliación de la Capacidad del Río Salado Tramo V - Etapas 1 y 2 - Partidos de Alberti, Bragado y Chacabuco.
País: Argentina
N.o de proye cto: BEI N° 87866
N.o de SDO: LPI Nº 1/25 (BEI)
Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2025
1. La Provincia de Buenos Aires ha solicitado financiamiento al Banco Europeo de Inversiones (BEI) para cubrir el costo de Proyecto Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado Tramo IV - Etapa 2, y tiene la intención de aplicar una parte de los fondos obtenidos para realizar pagos en virtud de los contratos correspondientes a la Licitación Pública Internacional Nº 1/25 (BEI) Ampliación de la Capacidad del Río Salado Tramo V - Etapas 1 y 2 obras comprendidas en los partidos de Alberti, Bragado y Chacabuco. En el caso de que la solicitud de financiación por el BEI no sea aprobada o no fuera materializada por cualquier motivo, la provincia de Buenos Aires buscará financiación alternativa para financiar el proyecto y en ningún caso los licitantes podrán reclamar al BEI daños y perjuicios de ningún tipo.
2. La Dirección Provincial de Programas y proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado para:
Lote 1: Ampliación de la Capacidad del Río Salado - Tramo V - Etapa 1- (comprendido entre la Progr. 497.100 y la Progr. 524.000), ubicado en los partidos de Alberti, Bragado y Chacabuco, cuyo plazo de ejecución es de 730 días corridos. Valor de referencia: $67.284.449.768,00 (Pesos Sesenta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Cuatro Millones Cuatrociento Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Ocho) a valores de octubre de 2025.

Lote 2: Ampliación de la Capacidad del Río Salado - Tramo V - Etapa 2- (comprendido entre la Progr. 524.000 y la Progr. 557.361), ubicado en los partidos de Bragado y Chacabuco, cuyo plazo de ejecución es de 730 días corridos. Valor de referencia: $67.094.541.967,19 (Pesos Sesenta y Siete Mil Noventa y Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Siete Con Diecinueve Centavos) a valores de octubre de 2025.
Los licitantes pueden presentar una oferta para uno, o ambos lotes, conforme se indica en mayor detalle en el documento de licitación. Los licitantes que deseen ofrecer descuentos en caso de adjudicárseles más de un contrato podrán hacerlo, siempre que esos descuentos se incluyan en la carta de la oferta.
3. Los requisitos de calificación incluyen: i) Capacidad financiera; ii) Facturación anual de obras de construcción; iii) Experiencia general en construcciones; iv) Experiencia específica en construcción y gestión de contratos; y v) Experiencia específica en actividades clave, conforme a lo establecido en el Documento de Licitación. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o AT nacionales.
4. La licitación se llevará a cabo a través de una licitación pública internacional mediante Solicitud de Ofertas (SDO) conforme se especifica en el documento Guia de Contratación Publica para Proyectos Financiados por el BEI (https://www.eib.org/attachments/lucalli/20240132_guide_to_procurement_for_projects_fina nced_by_the_eib_es.pdf) y estará abierta a todos los Licitantes que deseen participar.
5. Los licitantes interesados pueden solicitar más información a la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Programas y proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y conocer los Documentos de Licitación durante el horario de trabajo de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 en la dirección que se indica más abajo. En el caso de requerir aclaraciones al Documento de Licitación, los interesados podrán formular consultas hasta catorce (14) días corridos antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con la cláusula IAL 7.1 de la Sección II Datos de la Licitación.
6. Los documentos de licitación podrán ser consultados y descargados de manera gratuita en la página web indicada al pie del presente.
7. Las ofertas deberán enviarse a la dirección que se indica más abajo antes del 19 de marzo de 2026 a las 11:30 hs. La presentación de ofertas por medios electrónicos no se permitirá. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes designados de los licitantes y de todas aquellas personas que deseen asistir, en la oficina 411, piso 4 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires sito en Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, el día 19 de marzo de 2026 a las 12:00 hs.
8. Todas las ofertas deberán estar acompañadas por una Garantía de Mantenimiento de la Oferta, por un monto de $673.000.000 (Pesos Seiscientos Setenta y Tres Millones) para el Lote 1, de $671.000.000 (Pesos Seiscientos Setenta y Un Millones) para el Lote 2, o de $1.344.000.000 (Pesos Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Millones) en caso de presentarse oferta por ambos lotes, conforme a lo establecido en el Documento de Licitación.
9. La dirección o las direcciones antes mencionadas son las siguientes:
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (M.I.Y.S.P.) - Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales
Dirección: Avenida 7 Nº 1267, entre 58 y 59, piso 11, oficina 1113, ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Código postal (1900). Teléfono/Fax: 0221-429-4919. Correo electrónico: adquisiciones.dppypsyemiyspgp@minfra.gba.gob.ar
Página web: https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 2/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 532-0136-LPU26

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 2/2026 - Proceso de Compra PBAC 532-0136-LPU26, tendiente a la contratación del Servicio de Transporte de Pasajeros, en un todo de acuerdo con las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.
Monto presupuesto estimado en pesos: Dos Mil Quinientos Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 ($2.500.247.200,00).
Valor del pliego: Sin costo.
Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar. Por PBAC podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.
Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas conforme a las pautas establecidas en el artículo 3° pliego podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.
La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981.
La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas.
A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de

la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.
Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 9 de marzo de 2026. Horario oficial del sistema: 10:59 horas.
Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 9 de marzo de 2026. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.
Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2026-32-GDEBA-SSTAYLMDCGP.
EX-2026-02479422-GDEBA-DSTAMDCGP

feb. 25 v. feb. 27

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL LAVALLE

Licitación N° 1/2026 - Contratación Menor

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación N!° 1/2026 - Contratación Menor, tendiente a Contratar el Servicio Alimentario Escolar, con un presupuesto estimado de Pesos Ciento Veintiséis Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Seiscientos (126.183.600,00) de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 13 del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 3300/72 y modificatorios).
Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 26 de febrero de 2026 y hasta las 10:00 horas.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de General Lavalle, calle Bartolomé Mitre N° 914, en el horario de 8:00 a 12:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 26 de febrero de 2026 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de General Lavalle, calle Bartolomé Mitre N° 914
Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de General Lavalle, calle Bartolomé Mitre N° 914 en el horario de 8:00 a 12:00 hs. - Tel. 02252-491159.
Autorizada por Disposición 39-4/2026
Expte. interno N° 039-04/26.

TESORERÍA GENERAL

Proceso de Compra N° 59-2830-PAB26

POR 1 DÍA - Llámese al Proceso de Compra N° 59-2830-PAB26, que tramita por EX-2026-01572631-GDEBA-DJTGP, tendiente a la Contratación del Servicio de Asistencia Técnica para la realización del cableado eléctrico y de datos para la Dirección General de Pagos para esta Tesorería General de la Provincia.
Consulta pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (RESOL-2019-76-GDEBA-CGP) podrá ser obtenido ingresando a la página web de la Contaduría General de la Provincia (www.cgp.gba.gov.ar), y la documentación aprobada en el Artículo 1° de la DISPO-2026-8-GDEBA-DGATGP, ingresando al sitio web PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Apertura: 11/03/2026 a las 13 hs.
Modalidad de la contratación: Compras Electrónicas PBAC.
EX-2026-01572631-GDEBA-DJTGP

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA

Licitación Privada Nº 7/2026
Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese Segundo Llamado a Licitación Privada N° 7/2026, para la Adquisición de Bacteriología Automatizada, para cubrir el Período de 01/01/2026 a 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal General de Agudos Simplemente Evita.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 03/03/2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Simplemente Evita, sito en calle Dr. Equiza 6450 de la localidad de González Catán.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Diecioho Mil con 00/100 ($77.418.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Simplemente Evita, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas
DISPO-2026-216-GDEBA-HPDIGAMSALGP.
EX-2025-41013497-GDEBA-HPDIGAMSALGP.

H.Z.G.A. NARCISO LÓPEZ

Licitación Privada N° 44/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 44/2026, para la Adquisición de Determinaciones de Inmunoensayo para Laboratorio, para cubrir el Período de 27/01/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de marzo del 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús sito en calle O'Higgins 1333 de la localidad de Lanús Este.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: $336.000.000,00. (Pesos Trescientos Treinta y Seis Millones con 00/100.).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.
DISPO-2026-139-GDEBA-HZGADNLMSALGP.
EX-2025-46027765-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

feb. 25 v. feb. 26

H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES

Licitación Privada N° 15/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 15/2026, para la Contratación de Adquisición de Banco de Prótesis Neumonología y Neurocirugía para este establecimiento con destino a los Servicios de Neumonología y Neurocirugía, para cubrir el Período de 1° de Enero de 2026 al 30 de Junio de 2026, solicitado por los Servicios de Neumonología y Neurocirugía del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo.
Apertura de propuestas: Se realizará el 3 de marzo del 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en calle Rivadavia 15000 - Haedo, provincia de Buenos Aires.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: $109.085.700,00 (Son Pesos Ciento Nueve Millones Ochenta y Cinco Mil Setecientos con 00/100)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2026-206-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.
EX-2025-43850688-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

H.Z.G. NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN

Licitación Privada N° 8/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 08/2026, para la Adquisición de Medicamentos Otros para cubrir el Período de 25/01/2026 al 30/06/2026 solicitado por el Servicio de Farmacia Central del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 03/03/2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján, sito en calle San Martín 1750 de la localidad de Luján.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: $114.139.570,91 (Ciento Catorce Millones Ciento Treinta y Nueve Mil Quinientos Setenta con 91/100)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.
DISPO-2026-198-GDEBA-HZGNSLLMSALGP.
EX-2026-2473030-GDEBA-HZGNSLLMSALGP.

H.I.A. SAN JUAN DE DIOS

Licitación Privada N° 18/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 18/26, referente a la Adquisición de Sueros y Otros, solicitados por el Servicio de Farmacia, para cubrir las necesidades hasta el 30 de Junio de 2026.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 03/03/2026 a las 9:00 hs en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios, sita en la calle 27 y 70 (4to. piso) de la ciudad de La Plata.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Tres Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Setenta 00/100 ($103.595.970,00.).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios (de lunes a viernes de 8 a 12 horas).
DISPO-2026-102-GDEBA-HIEACSJDMSALGP.
EX-2026-04180948-GDEBA-HIEACSJDMSALGP.

H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS

Licitación Privada N° 8/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 08/2026, para la Adquisición de Insumos para el Servicio de Diagnóstico por Imágenes, para cubrir el Período de Consumo o Vigencia desde el 01/02/2026 al 30/06/2026, solicitado para el servicio de Diagnóstico por Imágenes del H.Z.G.A. Héroes de Malvinas.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de marzo de 2026 a las 10:00 horas; en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Cien Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100 ($100.768.800,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2026-160-GDEBA-HZGAHMMSALGP.
EX-2025-45523105-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

H.I.G.A. EVITA

Licitación Privada Nº 75/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 75/2026, para la Adquisición de Procesador de Tejidos, para cubrir el Período de Febrero-Junio Ejercicio 2026, solicitado por el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de marzo de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Tres Millones Ciento Setenta y Dos Mil Veintiocho con 00/100 ($43.172.028,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.
DISPO-2026-242-GDEBA-HIGAEMSALGP.
EX 2024-41514167-GDEBA-HIGAEMSALGP.

H.I.A.C. ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 55/2025
Tercer Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 55/2025 3° Llamado para la Adquisición de Insumos, Banco de Prótesis y Otros a Requerimiento del Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2026.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de marzo de 2026, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr Alejandro Korn, sito en Calle 520 y 173 (M. Romero).
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Treinta y Un Millones Catorce Mil Trescientos Ochenta con Cero Centavos ($131.014.380,00)
Consulta de pliegos; Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontraran a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista
www.gba.gob.ar/contrataciones.
O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.
DISPO-2026-299-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.
EX-2025-30351831-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

H.Z.G.A. ISIDORO G. IRIARTE

Licitación Privada N° 26/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 26/26 para la Adquisición de Soluciones Parenterales 2, para cubrir el Período Febrero-Julio de 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de marzo de 2026, a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Sesenta y Dos Millones Ochocientos Quince Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 ($162.815.250,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).
DISPO-2026-205-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.
EX-2026-2179853-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 2/2026

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 02/2026 para Contratar la Adquisición de Neumáticos, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de $760.400.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta Millones Cuatrocientos Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.
El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 10 de marzo de 2026 y la apertura de las propuestas, se realizará en la dependencia antes mencionada el día 13 de marzo de 2026 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego $760.400,00 (Pesos Setecientoscientos Sesenta Mil Cuatrocientos).
Expediente: 4003-45286/2026.

feb. 25 v. feb. 26

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Licitación Pública N° 19/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Concesión para la Explotación del Patio Gastronómico y Museo del Fútbol en el Parque del Fútbol - Secretaría Legal y Técnica.
Fecha de apertura: 17/03/2026
Hora: 10:00
Valor del pliego: $5.202.981,74
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda -Güemes 835- 2° piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 15:30 horas.
Decreto N° 639/2026 fechado el 13/02/2026.
Expediente: EX-2026-00040233-MUNIAVEBA-SSLT#SLT.

feb. 25 v. feb. 26

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública Nº 3/2026

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Adquisición de Artefactos LED, por un total de 500 unidades, promovido por la Secretaría de Espacio Público y Descentralización. -
Fecha de apertura de las ofertas: 12 de marzo de 2026 a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1º piso, de la ciudad de Campana, provincia de Bs.As.-
Valor del pliego: Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100 Centavos ($400.000,00.-), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la Ciudad de Campana, de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 hs.
Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Treinta Millones con 00/100 Centavos ($230.000.000,00.-), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Período de consulta y venta: Hasta el día once (11) de marzo de 2026, inclusive.
Expediente: 4016-13132/2025.

feb. 25 v. feb. 26

Licitación Pública N° 6/2026

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Adquisición Columnas Alumbrado Público, promovido por la Secretaría de Espacio Público y Descentralización.
Fecha de apertura de las ofertas: 11 de marzo de 2026 a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1° piso, de la ciudad de Campana, provincia de Bs.As.
Valor del pliego: Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100 Centavos ($400.000,00.-), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 hs.
Presupuesto oficial: Pesos Ciento Setenta Millones con 00/100 Centavos ($170.000.000,00.-), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Período de consulta y venta: Hasta el día diez (10) de marzo de 2026, inclusive.
Expediente: 4016-13129/2025.

feb. 25 v. feb. 26

MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS

Licitación Pública N° 1/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra de Restauración Integral y Puesta en Valor de la Escuela Primaria N° 1 Bernardino Rivadavia.
Presupuesto oficial: $268.261.615,97 (Pesos Doscientos Sesenta y Ocho Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Quince con 97/100).
Valor del pliego: $50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil).
Venta del pliego: Desde el 26/02/2026 en horario administrativo y hasta las 9:00 hs. del 26/03/2026.
Vista del pliego: En horario de 8:00 a 13:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús, solicitarlo por mail a compras@chascomus.gob.ar o ingresando a https://chascomus.gob.ar/municipio/estaticas/transparencia.
Consulta del pliego: Por escrito en horario de 8:00 a 13:00 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Chascomús (calle Crámer N° 270 - Chascomús).
Recepción de propuestas: Hasta las 9:30 hs. del día 26/03/2026 en la Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270.
Apertura de propuestas: En la Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270:
- Sobre N° 01: 26/03/2026, a las 10:00 hs.
- Sobre N° 02: 31/03/2026, a las 10:00 hs

feb. 25 v. feb. 26

ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 2/2026

POR 2 DÍAS - Puesta en Valor de Alumbrado con Luminarias LED en Barrios.
Fecha de apertura: 19 de marzo de 2026 - 11:00 hs.
Presupuesto oficial: $2.410.310.693,04.-
Garantía de oferta: $24.103.106,93.-
Informes de pliegos: Oficina de Compras del EMVIAL - Avda. Pte. Perón Km. 7.5 (ex Ruta 88) - (7601) Batán - Tel. (0223) 464-8425 (Int. 101) - Email compras@emvial.gov.ar.

feb. 25 v. feb. 26

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 24/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Determinaciones.
Fecha apertura: 13 de marzo de 2026, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: $289.538.- (son Pesos Doscientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Treinta y Ocho)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 524/INT/2026.

feb. 25 v. feb. 26

Licitación Pública N° 26/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Bobinas y Gasa por Pieza.
Fecha apertura: 16 de marzo de 2026, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: $179.986.- (son Pesos Ciento Setenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Seis)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 516/INT/2026.

feb. 25 v. feb. 26

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Licitación Pública Nº 8/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Entrega y Distribución de Raciones de Alimentos en Crudo de Víveres Secos y Frescos con destino a las Unidades de Desarrollo Infantil (UDI) de la Municipalidad de la Plata por Ciento Sesenta y Ocho (168) Días Hábiles escolares por un total de Quinientos Ocho Mil Trescientos Sesenta y Ocho (508.368) cupos de desayuno, merienda y almuerzos distribuidos en cuatro (4) zonas alimentarias según especificaciones del Pliego General de Bases y Condiciones y Anexos.
Valor del pliego: Pesos Un Millón con 00/100 ($1.000.000,00).
Fecha de apertura: 18 de marzo de 2026.

Hora: 12:00 hs.
Lugar de apertura: DIrección General de Compras, sita en calle 12 entre 51 y 53 planta baja del Palacio Municipal.
El importe de la Garantía de Oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) de la oferta presentada por cada oferente.
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 10/03/2026 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras calle 12 entre 51 y 53.
Retiro: El formulario en Planilla de Pedido de Cotización del sistema RAFAM,, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 14:00 hs. hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día miércoles 10 de marzo de 2026 inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata “Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM”, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 8:00 a 14:00 hs.
Expediente N° 4061-2126629/2026

feb. 25 v. feb. 26

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 21/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para Adquisición de Materiales para la Construcción y Pinturas para Jornadas Solidarias, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según las Solicitudes de Pedido N° 3-71-20.
Presupuesto oficial: $353.147.775,29.
Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.
Fecha y hora de apertura: 10 de marzo de 2026 a las 11:00 hs.
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.
Valor del pliego: $274.000,00.
Venta de pliegos: Los días 4 y 5 de marzo de 2026, inclusive.
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

feb. 25 v. feb. 26

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 2/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Adquisición de Bolsas de Consorcio.
Presupuesto oficial: Asciende a la suma de Pesos Trescientos Setenta y Siete Millones Ciento Treinta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 ($377.132.400,00).
Apertura de ofertas: Se realizará el día 20 de marzo de 2026 a las 10:00 horas en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.
Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 19 de marzo de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Recepción de las consultas por escrito: Hasta 05 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: Licitación Pública N° 02/2026 en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.
Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 19 de marzo de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Valor del pliego: $1.131.397,00.- (Pesos Un Millón Ciento Treinta y Un Mil Trescientos Noventa y Siete con 00/100).
Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.
Expediente: 4078-283093-J-2026.

feb. 25 v. feb. 26

Licitación Pública N° 3/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Pavimentación del Camino de la Ribera Tramo Morón-Luther King.
Presupuesto oficial: Asciende a la suma de Pesos Setecientos Once Millones Cuatrocientos Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 21/100 ($711.409.468,21).
Apertura de ofertas: Se realizará el día 20 de marzo de 2026 a las 12:00 horas en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.
Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 19 de marzo de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Recepción de las consultas por escrito: Hasta 05 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: Licitación Pública N° 03/2026 en hoja membretada y con firma de responsable de

la firma que pretenda consultar.
Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 19 de marzo de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Valor del pliego: $2.134.228,00.- (Pesos Dos Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Doscientos Veintiocho con 00/100).
Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.
Expediente: 4078-283125-J-2026.

feb. 25 v. feb. 26

Licitación Pública N° 4/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Adquisición de Luminarias de Alta Luminosidad para Alumbrado Público.
Presupuesto oficial: Asciende a la suma de Pesos Quinientos Treinta y Cuatro Millones Quinientos Treinta y Dos Mil con 00/100 ($534.532.000,00).
Apertura de ofertas: Se realizará el día 26 de marzo de 2026 a las 10:00 horas en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.
Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 25 de marzo de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Recepción de las consultas por escrito: Hasta 05 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: Licitación Pública N° 04/2026 en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.
Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 25 de marzo de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Valor del pliego: $1.603.596,00.- (Pesos Un Millón Seiscientos Tres Mil Quinientos Noventa y Seis con 00/100).
Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo) de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.
Expediente: 4078-282745-J-2026.

feb. 25 v. feb. 26

Licitación Pública N° 5/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra Construcción de Plateas en Escuela Secundaria N° 87.
Presupuesto oficial: Asciende a la suma de Pesos Ciento Treinta Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Dos con 00/100 ($130.663.972,00).
Apertura de ofertas: Se realizará el día 26 de marzo de 2026 a las 12:00 horas en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.
Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 25 de marzo de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Recepción de las consultas por escrito: Hasta 05 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: “Licitación Pública N° 05/2026” en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.
Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 25 de marzo de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Valor del pliego: $391.991,00.- (Pesos Trescientos Noventa y Un Mil Novecientos Noventa y Uno con 00/100).
Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.
Expediente: 4078-280555-S-2025.

feb 25. v. feb. 26

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Licitacion Pública Decreto N° 573/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitacion Pública: Decreto N° 573/2026. Objeto: Otorgar en Concesión el Derecho de Uso y Explotación de la Unidad Fiscal de Administración Municipal denominada Estación Terminal de Ómnibus de Necochea de la ciudad y partido de Necochea.
Plazo de concesión: Treinta (30) años, con más una prórroga de diez (10) años, sujeta a lo dispuesto en el art. 231° de la Ley Orgánica de las Municipalidades. -
Adquisición de pliegos: Desde el día 20 de febrero de 2026 y hasta el dia 26 de marzo de 2026 inclusive en la Dirección General de Concesiones, Municipalidad de Necochea, sita en calle 56 N° 2969 planta alta, de la ciudad y partido de Necochea, provincia de Buenos Aires, en días hábiles administrativos en horario de 8:00 a 13:00 horas, teléfono 2262-428269, previo pago en la Tesorería Municipal, del arancel de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.
Valor del pliego: Pesos Un Millón ($1.000.000).
Recepción de ofertas: Hasta el día 7 de abril de 2026 a las 11:00 hs., en la Dirección General de Concesiones, Municipalidad de Necochea, sita en calle 56 N° 2969 planta alta, de la ciudad y partido de Necochea, provincia de Buenos

Aires.
Acto de apertura: El día 7 de abril de 2026 a las 12:00 hs, en el Salón de Actos Dr. Domingo J. Taraborelli de la Municipalidad de Necochea, sito en calle 56 N° 2945, 2do. piso, de la ciudad y partido de Necochea.
Decreto N° 573/26.
Expediente N° 6646/25.

feb. 25 v. feb. 26

Licitación Pública Decreto N° 574/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública: Decreto N° 574/2026. Objeto: Otorgar en Concesión el Derecho de Uso y Explotación de la Unidad Turística Fiscal de Administración Municipal denominada Fogones y Parrilas s/Avd. Pinolandia Sector A-F 1, Parque Miguel Lillo de la ciudad y partido de Necochea.
Plazo de concesión: Treinta (30) años, con más una prórroga de diez (10) años, sujeta a lo dispuesto en el art. 231° de la Ley Orgánica de las Municipalidades. -
Adquisición de pliegos: Desde el día 20 de febrero de 2026 y hasta el dia 25 de marzo de 2026 inclusive en la Dirección General de Concesiones, Municipalidad de Necochea, sita en calle 56 N° 2969 planta alta, de la ciudad y partido de Necochea, provincia de Buenos Aires, en días hábiles administrativos en horario de 8:00 a 13:00 horas, teléfono 2262-428269, previo pago en la Tesorería Municipal, del arancel de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.
Valor del pliego: Pesos Un Millón ($1.000.000).
Recepción de ofertas: Hasta el día 6 de abril de 2026 a las 11:00 hs., en la Dirección General de Concesiones, Municipalidad de Necochea, sita en calle 56 N° 2969 planta alta, de la ciudad y partido de Necochea, provincia de Buenos Aires.
Acto de apertura: El día 6 de abril de 2026 a las 12:00 hs., en el Salón de Actos Dr. Domingo J. Taraborelli de la Municipalidad de Necochea, sito en calle 56 N° 2945, 2do. piso, de la ciudad y partido de Necochea.
Decreto N° 574/26.
Expediente N° 6644/25.

feb. 25 v. feb. 26

Licitación Pública Decreto N° 575/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública: Objeto: Otorgar en Concesión el Derecho de Uso y Explotación de la Unidad Turística Fiscal de Administración Municipal denominada Camping Las Grutas ubicada en proyección de la calle 205 entre la Av. 10 y Av. 2 de la ciudad y partido de Necochea.
Plazo de concesión: Veinte (20) años, con más una prórroga de seis (6) años, sujeta a lo dispuesto en el art. 231° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Adquisición de pliegos: Desde el día 20 de febrero de 2026 y hasta el día 23 de marzo de 2026 inclusive en la Dirección General de Concesiones, Municipalidad de Necochea, sita en calle 56 N° 2969 planta alta, de la ciudad y partido de Necochea, provincia de Buenos Aires, en días hábiles administrativos en horario de 8:00 a 13:00 horas, teléfono 2262-428269, previo pago en la Tesorería Municipal, del arancel de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.
Valor del pliego: Pesos Un Millón ($1.000.000).
Recepción de ofertas: Hasta el día 1° de abril de 2026 a las 11:00 hs., en la Dirección General de Concesiones, Municipalidad de Necochea, sita en calle 56 N° 2969 planta alta, de la ciudad y partido de Necochea, provincia de Buenos Aires.
Acto de apertura: El día 1° de abril de 2026 a las 12:00 hs., en el Salón de Actos Dr. Domingo J. Taraborelli de la Municipalidad de Necochea, sito en calle 56 N° 2945, 2do. piso, de la ciudad y partido de Necochea.
Decreto N° 575/26.
Expediente N° 6645/25.

feb. 25 v. feb. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública Nº 7/2026

POR 2 DÍAS - Compra de Insumos Médicos para el Hospital Municipal San Cayetano Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.
Valor del pliego: $500.000,00 (Quinientos Mil Pesos)
Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 13 de marzo de 2026, a las 15:00.
Acto de apertura: El día 16 de marzo de 2026, a las 9:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

feb. 25 v. feb. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública N° 66/2025
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública: Trabajos de Lonas en Natatorios de los Campos de Deportes N° 1 - 2 y 4

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 6 de marzo de 2026, a las 10:00 horas.
Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras).
Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones: Desde el sitio de internet de la Municipalidad indicado; mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.
El Pliego de Bases y Condiciones es sin costo y no requerirá inscripción previa.
Presupuesto oficial: $217.753.466,84 (Pesos: Doscientos Diecisiete Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 84/100).
EX-2025-00308824-SI-SSOBPU.

feb. 25 v. feb. 26

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° EE-165-CC

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Teléfonos IP Gama Ejecutiva.
Tipología: Etapa Única.
Modalidad: Orden de Compra Cerrada.
Se comunica que la mencionada licitación, cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 23/02/2026 a las 11:00 hs., ha sido prorrogada para el día 10/03/2026 a las 11:00 hs.
Valor del pliego: Sin Cargo.
Fecha tope para efectuar consultas: 03/03/2026.
Descarga del pliego a través del sitio web: (https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/ - Expedientes - Próximas aperturas).
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE

Licitación Pública N° 1/2026

POR 1 DÍA - Para la Contratación del Servicio de Remises para el traslado de docentes desde la localidad de Bahía Blanca a las sedes y subsedes académicas de la Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO), ubicadas en las localidades de Benito Juárez, Casbas, Coronel Pringles, Daireaux, Darregueira, General La Madrid, Laprida, Pedro Luro, Pigüé y Tornquist, durante el primer cuatrimestre del ciclo lectivo 2026.
Fecha de apertura electrónica de ofertas: 04/03/2026-10:00 h.
Pliego de Bases y Condiciones: https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Acto Administrativo que autoriza el llamado: RESO-2026-44-GDEBA-RECUNVPSO.
Expediente N° EX -2025-44620630-GDEBA-DCYSAUNVPSO.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
LEY N° 7.193 TO Y LEY N° 11.998

POR 3 DÍAS - ANDREANI, FEDERICO EZEQUIEL - DNI 36.329.598; BORRELLO, AGUSTINA - DNI 33.369.014; GARMENDIA, AYELEN - DNI 31.076.472; KIEFL, ESTEBAN IGNACIO - DNI 25.215.974. Solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle 48 N° 866 de La Plata. 12 de febrero 2026. Raffa, Diego Sebastian.

feb. 23 v. feb. 25

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial La Matanza
LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. CORREA CAMILA ANABEL, domiciliada en Belgrano N° 251 de la localidad de Ramos Mejía partido La Matanza solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de La Matanza. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio Dr. Eizaguirre N° 1935 de San Justo. Jorge Mario Testa, Vicepresidente 1°. Camila Anabel Correa - DNI 38702168 - CUIT 27-38702168-5.

Departamento Judicial San Isidro
LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - GEREMIA ALEJO JAVIER con domicilio en: Olaguer y Feliu 4956, PB, Frente, Uf 1, Munro - Vicente López, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Domínguez,

Secretario General.

POR 1 DÍA - GABRIEL MARIANA ISABEL con domicilio en Avda. del Caminante 80, piso 5, depto. 506, edificio Vientos II, Nordelta - Tigre, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - RAITARSKI MARTIN EZEQUIEL con domicilio en México 4326, Villa Martelli - Vicente López, solicita Alta de Suspensión como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - LOPEZ FERNANDO MARTIN con domicilio en Alvear 108, piso 2, depto. 6, Martínez - San Isidro, solicita Alta de Suspensión como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - GONZALEZ ZUDAIRE MARIA JOSE con domicilio en Av. Libertador 742, piso 14, depto. A, Vicente López, solicita Alta de Suspensión como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - GONZALEZ VICTORICA FLORENCIA con domicilio en Av. de los Lagos 4450, B° C.C. La Alameda Paraiso 5, Lote 3, Uf. IVX, Nordelta - Tigre, solicita Alta de Suspensión como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Morón**. GABRIELA ANDREA UCCIFERRI, con DNI 29.186.228, CUIT 23-29186228-4, con domicilio en Pueyrredón 265 Ramos Mejía, transfiere el Fondo de Comercio de Salón de Fiestas Infantiles y Pelotero Girakids, ubicado en Pdte. Perón 483, Villa Sarmiento, partido de Morón a Rodrigo Caballero, con DNI 27.746.328, CUIT 20-27.746328-9, domicilio en Rivera Indarte 420, PB, Villa Sarmiento, partido de Morón. Reclamos de ley en el mismo comercio. Ucciferri Gabriela Andrea, DNI 29.186.228; Caballero Rodrigo, DNI 27.746.328.

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - **Moreno**. Diolo Open Door S.R.L., CUIT N° 30-71530915-3 con domicilio en Av. Cabred 589, Luján, Buenos Aires, representada en carácter de apoderado por HERNÁN IGNACIO GUILLEN, DNI N° 24.915.099, CUIT N° 20-24915099-2 cede en forma gratuita al Sr. Acevedo Matías Leonardo, DNI N° 35.177.187, CUIT N° 23-35177187-9, con domicilio en Ituzaingó 1831, Luján, Buenos Aires el Fondo de Comercio de rubro Despensa, Fiambrería, Carnicería, Venta de Artículos de Limpieza Envasados, Perfumería, Verdulería con Sistema de Autoservicio, con domicilio en Gorriti José Ignacio 1216, Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal Nro. 4078-121524-V-2011, Cuenta de Comercio N° 30715309153. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Guillen Hernan Ignacio, DNI 24.915.099, Cedente, Apoderado; Acevedo Matias Leonardo, DNI 35.177.187, Cesionario.

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - **La Tablada**. YAN FENGRONG, DNI 94084179 transfiere a Weng Shuting, DNI 95627637 su comercio de Autoservicio sito en Chiclana N° 760 - La Tablada pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Yan Fengrong, Vendedor; Weng Shuting, Comprador.

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - **Pablo Podestá.** La Sra. CLAUDIA DIANA LUPO, transfiere y cede a la Sra. Carla Noemi Diaz, Fondo de Comercio, rubro Farmacia, ubicado en Avenida Pérez Galdós 9618, Pablo Podestá, Tres de Febrero, Provincia de Bs. As. Los reclamos de ley deberán efectuarse en el domicilio del establecimiento indicado. Claudia Diana Lupo, DNI 16.204.849; Carla Noemí Díaz, DNI 32.676.449.

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - **Escobar.** PALACIO LORENA ELIZABETH, CUIT 27-24916557-9, transfiere a Cooperativa de Trabajo Panificados las 24 horas Limitada 30-71909467-4 el Fondo de Comercio de Kiosco - Despensa - Regalería, sito en Av. San Martín Nº 3297, Belén de Escobar, partido de Escobar. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Lorena Elizabeth Palacio, CUIT 27-24916557-9; Sergio Alberto Petruccelli, Presidente, Coop. Panificados las 24 horas Ltda., CUIT 30-71909467-4.

feb. 20 v. feb. 26

POR 5 DÍAS - **Zárate.** NICOLÁS ELLENA, CUIT 20-28942434-3, transfieren Fondo de Comercio Quesos y Fiambres Abuela Tere, CUIT 20-28942434-3, ubicado en calle Rómulo Noya N° 785, local 5 de Zárate, a Víctor David Miranda, CUIT 20-31269142-7, siendo su nuevo nombre de fantasía Fiambrería y Despensa Don David. Reclamo ley en el mismo domicilio. Nicolás Ellena, DNI 28.942.434; Víctor David Miranda, DNI 31.269.142.

feb. 20 v. feb. 26

POR 5 DÍAS - **Castelar**. ADRIANA EDITH HERRERO, DNI 21.569.986, transfiere Fondo de Comercio, Maxikiosco/Art. Limpieza/Almacén de prod. Envasados/Librería/Art. Escolares/Fotocopias a Katherine Nahir Romero Gonzalez, DNI 47.341.197, ubicado en Arias 2598/2597 y San Pedro 913 - Castelar, pdo. de Morón - Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Adriana Edith Herrero, DNI 21.569.986, Vendedor; Katherine Nahir Romero Gonzalez, DNI 47.341.197, Comprador.

feb. 20 v. feb. 26

POR 5 DÍAS - **General Rodríguez**. LEONEL BRINGAS, DNI 26.194.851 hace el traspaso del comercio ubicado en Intendente Manny 791 - General Rodríguez con partida municipal 4964 a Camarano Cain DNI 47.096.693. Camarano Cain, DNI 47.096.693; Bringas Leonel, DNI 26.194.851.

feb. 20 v. feb. 26

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz**. YAMILA ALEJANDRA GÓMEZ (27-42135500-8) transfiere a Claudia Villalba (27-22451818-3) el Fondo de Comercio de (rubro) Indumentaria, Blanquería, Bazar, Accesorios, Zapatillas sito en (calle) Mocoreta N° 578 (localidad) Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Yamila Gómez, CUIT 27-42135500-8; Claudia Villalba, CUIT 27-22451818-3

feb. 23 v. feb. 27

POR 5 DÍAS - **Haedo**. LEY Nº 11.867. Se hace saber que ASTRID EVERETT KAHL, CUIL 23-92324790-4, transfiere a Lorena Andrea Vecoli, CUIL 23- 24004325-4 el Fondo de Comercio de Peluquería que gira bajo el nombre comercial Astrid Kahl Coiffeur, sito en Gobernador Emilio Castro 585, localidad de Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. La transferencia se realiza conforme a la Ley 11.867. Los acreedores del transmitente podrán formular oposiciones dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la última publicación, en el domicilio del establecimiento. Astrid Everett Kahl, Lorena Andrea Vecoli.

feb. 23 v. feb. 27

POR 5 DÍAS - **La Tablada**. YAN, MINGHUA, DNI 95.788.937 transfiere a Brenda Soledad, Morante con DNI 32.466.343 Fondo de Comercio rubro Autoservicio de Comestibles sito en la calle Perdriel 622 La Tablada, partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Yan, Minghua, DNI 95.788.937, Vendedor; Brenda Soledad, Morante, DNI 32.466.34, Comprador.

feb. 23 v. feb. 27

POR 5 DÍAS - **Vicente López**. Se comunica transferencia de Fondo de Comercio BUENOS AIRES RAW FOOD, dedicado a la Producción y Venta de Alimento Natural para Perros y Gatos, ubicado en Malaver 3659, planta baja, Florida Oeste, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de Tomás Malvicino, con domicilio en Yerbal 1645, B, Villa Adelina, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, a Diego Nahuel Mauro, con domicilio en Rodríguez Peña 1920, Martínez, provincia de Buenos Aires. Oposiciones Ley 11.867 en Maipú 313, C, Tigre, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires (Dr. Nicolás Carrera, T° LV F° 455 C.A.S.I.). Tomás Malvicino, DNI 37.245.969; Diego Nahuel Mauro, DNI 43.473.093.

feb. 23 v. feb. 27

POR 5 DÍAS - **Escobar**. LOS 5 HERMANOS S.A., CUIT 30-53943909-6, transfiere a Ofrecer S.A., CUIT 33-71523756-9, el Fondo de Comercio, rubro Otorgamiento Créditos Personales, Venta de Electrodomésticos, sito en Eugenia Tapia de Cruz 707, Escobar, prov. de Buenos Aires, Partida Inmob. 118-059693-0, Cuenta Cte. Munic. 2120200, Expdte. 152932/2025 AII. Reclamos de ley en mismo domicilio. Jorge E. Galán, DNI 13.264.106, Rep. de Los 5 Hermanos S.A., CUIT 30-53943909-; Mauricio F. Gallo, DNI 22.334.539, Rep. de Ofrecer S.A., CUIT 33-71523756-9.

feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La señora WENG SHUIYU, DNI N° 95.577.230, CUIT N° 27-95577230-5, con domicilio en Avenida Néstor Kirchner N° 3.753 de Trujui, Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Lin Jianxiao, DNI N° 94.025.746, CUIT N° 20-94025746-9, con domicilio en Alsina N° 1.947 - dpto. 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el fondo de comercio de Rubro Bazar, Regalería, Juguetería, Cristalería, Librería, Artículos de Decoración, Bijouterie y Accesorios, con domicilio en Avenida Julio A. Roca N° 3.753 de Trujui, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-197240-Y-2018 - Cuenta de Comercio N° 2795572305. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Weng Shuiyu, DNI N° 95.577.230 - Cedente; Lin Jianxiao, DNI 94.025.746, Cesionario.

feb. 25 v. mar. 3

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor ZHENG GUOAN, DNI N° 94.774.541, CUIT N° 20-94774541-8, con domicilio en Rivadavia N° 851, 1° "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por Zheng Huiqin, DNI N° 96.163.927, en carácter de Apoderado, vende a Zheng Huiqin, DNI N° 96.163.927, CUIT N° 20-96163927-2, con domicilio en Intendente Colobraro N° 3.320 de General Rodríguez, el fondo de comercio de rubro Autoservicio, con domicilio en Diario La Nación N° 4.382 de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-196051-Z-2017 - Cuenta de Comercio N° 20947745418. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Zheng Huiqin, DNI N° 96.163.927, Apoderado, Vendedor; Zheng Huiqin, DNI N° 96.163.927, Comprador.

feb. 25 v. mar. 3

POR 5 DÍAS - **San Martín.** En cumplimiento de la Ley 11.867 art. 2 se hace saber que el día 1° de junio de 2024 el Sr. SOUBIRAN ULISES NAHUEL con CUIT N° 20-33914103-8 con domicilio en la calle Almirante Brown N° 3212 de Villa Ballester partido de Gral. San Martin provincia de Bs. As. vende, cede y transfiere el 100 % del Fondo de Comercio y titularidad de habilitación comercial municipal de su propiedad, de los rubros Cigarrería y Venta de Artículos para Fumadores, Artefactos y Materiales Eléctricos para Iluminación y Venta de Plantas, Semillas, Herramientas, y Artículos para Jardín. Sita en la calle Almirante Brown N° 3212 de Villa Ballester partido de Gral. San Martín provincia de Buenos Aires con expediente de habilitación municipal de municipalidad de Gral. San Martín N° 33385-S-2018 cuenta N° 106.182

libre de toda deuda, gravamen y sin empleados, al Sr. Juárez Tirante Ezequiel Lázaro con CUIT N° 20-42393701-8 con domicilio en la calle Lavalle N° 1299 de Villa Ballester partido de Gral. San Martín provincia de Bs. As. Para reclamos por el plazo de ley se fija domicilio en la calle Almirante Brown 3212 de Villa Ballester partido de Gral. San Martín provincia de Bs. As. Sr. Soubiran Ulises Nahuel con CUIT N° 20-33914103-8. Soubiranulises Nahuel, DNI 3914103, Vendedor; Juarez Tirante Ezequiel Lázaro, DNI 42.393.701, Comprador.

feb. 25 v. mar. 3

POR 5 DÍAS - **Escobar**. AURELIA ORREGO BERNARDINA, 27-18134506-9 transfiere a Nadia Pamela Garcia, CUIT 27-36664519-0 el Fondo de Comercio de Almacén sito en Av. Fructuoso Díaz Nº 450, Garín, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Aurelia Orrego Bernardina, CUIT 27-18134506-9; Nadia Pamela Garcia, CUIT 27-36664519-0.

feb. 25 v. mar. 3

CONVOCATORIAS

TRANS SCRAP DEL SUR S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Por resolución adoptada por el Directorio en reunión celebrada el día 11 de febrero de 2026, se convoca a los señores accionistas de Trans Scrap del Sur S.A. a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 09 de marzo de 2026, a las 9:00 horas, en la sede social sita en Av. Champagnat N° 1180, ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
Designación de dos (2) accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
Consideración y, en su caso, aprobación de la modificación del artículo 3° del Estatuto Social.
Se recuerda a los señores accionistas que deberán cumplimentar los recaudos legales y estatutarias vigentes para la asistencia y participación en la Asamblea.
Mar del Plata, 11 de febrero de 2026.
Fernando Carlos José Ale, Presidente.

feb. 19 v. feb. 25

SANTA ELISA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 9 de marzo de 2026 a las 18 hs. en la calle Alberti 2735 de Mar del Plata para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.- Constitución de la Asamblea;
2.- Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
3.- Autorizar la venta del inmueble sito en Santa Clara de Mar, identificado como Parcela 116-BX son una superficie total de 38 ha. 4a. 7ca. 39dm2.
Se deja constancia que el acto no se celebrará en la sede social en razón de encontrarse en reparaciones.
Gladys A. García Rabadan, Presidente.

feb. 19 v. feb. 25

ASOCIACIÓN VECINAL NORDELTA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo en las oficinas sitas en Del Rincón 65, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 12 de marzo de 2026 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico Nº 27 cerrado el 31/12/2025.
3- Aprobación de la gestión del Directorio.
4- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5- Designación de un Director titular y uno suplente Clase B por vencimiento de los mandatos de los Sres. María Carolina Tomas y Carlos Ambrosini.
6- Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
7- Ratificación de la modificación del artículo 3.5 del Reglamento de Uso de Áreas Comunes, el texto será el siguiente: "3.5. Las infracciones a las normas de uso de áreas comunes y de circulación vehicular descriptas en el presente reglamento serán sancionadas de acuerdo con el siguiente criterio: a la siguiente escala, y serán de aplicación automática: a. Primera falta: apercibimiento, consistente en un llamado de atención. b. Segunda falta: Sanción equivalente al precio de 70 litros de

nafta súper. c. Tercera falta: Sanción equivalente al precio de 140 litros de nafta súper. d. Cuarta falta: Sanción equivalente al precio de 280 litros de nafta súper. e. Quinta falta: Sanción equivalente al precio 420 litros de nafta súper. Para la determinación de la sanción se considerará el valor de nafta vigente en estación de servicio de la Localidad de Nordelta. En los casos en que la velocidad detectada exceda en más de 15 km/h la velocidad máxima permitida, se considerará como falta grave y el valor correspondiente a cada infracción podrá incrementarse en un cincuenta por ciento (50 %)".
Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.
Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.
Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.
Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.
Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

feb. 20 v. feb. 26

CLODINET S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Clodinet S.A., CUIT 30-70898777-4, comunica a sus accionistas la convocatoria a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse en la sede social sita en Los Cipreses 2, Barrio Carabassa, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, el día 18 de marzo de 2026 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos (2) Accionistas para firmar el acta.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la documentación enumerada por el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2025. Consideración del resultado.
4. Consideración de la gestión del Directorio. Consideración de sus honorarios.
5. Consideración de la gestión del Síndico. Consideración de sus honorarios.
6. Designación de los integrantes de la Sindicatura por un ejercicio.
7. Reforma del Artículo Noveno del Estatuto Social
8. Autorizaciones.
Nota: Se encuentra a disposición de los Accionistas, en el domicilio social de la Sociedad, para su examen toda la documentación referida en el temario propuesto. A fin de asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán cumplir lo previsto por el Art. 238 de la Ley 19.550, notificando su asistencia fehacientemente al domicilio social, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.
Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550.
Rodrigo Silva Nieto, Presidente.

feb. 20 v. feb. 26

ASOCIACIÓN MUTUAL AMIGOS DE LIBERTAD

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - De conformidad con lo estipulado en el art. 29 del Estatuto Social el consejo directivo de la Asociación Mutual Amigos de Libertad M.N. 2313, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 10/4/2026 a las 18 hs., en la sede social de la calle Víctor Mercante 198 de la ciudad de Libertad del pdo. de Merlo, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1- Lectura y aprobación del acta anterior.
2- Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de gastos, recursos e informe de Junta Fiscalizadora Correspondiente al ejercicio económico N° 25 comprendido desde 1/1/2025 al 31/12/2025.
3- Elección de dos socios para refrendar el acta junto con Presidente y Secretaria.
4- Elección de un socio para vacante en la Comisión Directiva.
5- Publíquese por el término de 5 días.
Nota: se deja aclarado que de conformidad al Art. N° 38 del estatuto social, el quórum establecido de la mitad más uno de los asociados, pasada una hora de la fijada en la convocatoria se procederá a sesionar válidamente con un número de asociados no inferior al total de los miembros titulares de los órganos de administración y junta fiscalizadora.
Pdte. Araceli Lujan Malerba.

feb. 20 v. feb. 26

DON EDGARDO S.A.C.A.F. e I.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 13/3/2026, a las 8 hs., en el

domicilio especial de Chacabuco 623 Tandil, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.- Cambio de dirección de la sede social.
2.- Adecuación del objeto social. Modificación del artículo tercero del Estatuto.
3.- Aumento del Capital Social. Modificación del artículo cuarto del Estatuto.
Graciela Silvia Antonia Iraeta, DNI 14.629.620.

feb. 20 v. feb. 26

CEMEDA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a Asamblea Gral. Extraordinaria a celebrarse en la sede social sito en la Avda. de los Trabajadores 3385 de Olavarría el 11 de marzo de 2026 a las 20 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designacion de 2 accionistas para firmar el acta;
2) Desistimiento del aumento de capital decidido en Asamblea general extraordinaria del 27/05/2024;
3) Aumento de capital.
4) Reforma del art. 4° del Estatuto Social;
5) Autorizacion para tramite ante la DPPJ. Soc. no inc. Art. 299 LGS.
Presidente Jose Maria Larrechea.

feb. 20 v. feb. 26

GRANJAS Y CRIADEROS LÍNEA AVÍCOLA Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - El Directorio de Granjas y Criaderos de Línea Avícola Sociedad Anónima convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 13 de marzo de 2026, a las 16 horas en primera convocatoria, y a las 17 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Avda. Andrés Rolón 734, de San isidro, provincia de Bs. As., para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros correspondientes al ejercicio económico N° 56 cerrado el día 31 de julio de 2025.
3. Consideración del destino de los resultados del ejercicio y gestión del directorio.
4. Elección por el término de 2 años directores titulares y suplentes.
5. Considerar monto de reserva legal art. 70
Fdo. Ana Clara Chediex, DDNI 17.737.854, Directora Titular de G. y C. Línea Avícola S.A.

feb. 20 v. feb. 26

COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERVICIOS DE VILLA GESELL COTEL LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - En cumplimiento con lo dispuesto en nuestro Estatuto, el Consejo de Administración de la Cooperativa Telefónica y Otros Servicios de Villa Gesell “Cotel” Ltda., tiene el honor de invitar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de marzo de 2026 a las 08:00 horas en la sede del Centro Cultural Cotel, sito en Boulevard y Paseo 121 de Villa Gesell, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1º.) Designación de dos Asociados para que junto con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el acta.
2º.) Razones de la realización de la Convocatoria fuera de término.
3º.) Consideración y en su caso aprobación del Informe del Síndico y del Auditor, Memoria, Balance General, estado de resultados, cuadro de distribución de excedentes y demás cuadros anexos del ejercicio N.º 61, cerrado el 30 de septiembre de 2025.
4º.) Designación de tres asociados para constituir la Comisión Escrutadora.
5º.) Elección de diez Consejeros Titulares y tres Consejeros Suplentes por finalización de mandato.
6º.) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por finalización de mandato.
Fernando J. Noya, Secretario; Antonio S.V. Roncoroni, Presidente.
Disposiciones Legales:
Art. 33 Estatutos: “Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de fijada la convocatoria si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados”.
Art. 35 Estatutos: “Cada asociado deberá solicitar previamente a la Administración el certificado de las cuotas sociales, que le servirá de entrada a la Asamblea, o bien si así lo resolviera el Consejo, una tarjeta credencial en la cual constará su nombre. El certificado o la credencial se expedirán también durante la celebración de la Asamblea. Antes de tomar parte en las deliberaciones, el asociado deberá firmar el libro de asistencia. Tendrán voz y voto los asociados que se encuentren al día con sus obligaciones, de cualquier naturaleza con la Cooperativa, a la fecha de la Asamblea. Cada asociado tendrá un solo voto cualquiera fuera el número de sus cuotas sociales”.

Art. 51 Estatutos: "Las listas se presentarán para su oficialización con ocho (8) días de anticipación a la realización de la Asamblea, en las mismas deberá constar la aceptación para el cargo de cada uno de los integrantes"
Padrones y documentación a considerar a disposición de los señores Asociados en la Oficina Comercial de Cotel Ltda. en Avda. 3 y Paseo 113 de Villa Gesell.
Dr. Felipe J. G. Roncoroni, Profesional Actuante.

feb. 23 v. feb. 25

RIGOLLEAU S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Rigolleau S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 2026 a las 15:00 hs., en la sede social sita en la calle Lisandro de la Torre 1651, Berazategui, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar los siguientes puntos del
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2. Consideración de los documentos que prescribe el artículo 234, inciso 1°, de la Ley N° 19.550 correspondientes al 119° ejercicio económico de la sociedad cerrado el 30/11/2025, como así también la restante documentación requerida por el artículo 62 del Reglamento de Listado de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y la Reseña Informativa.
3. Consideración del Resultado del Ejercicio y destino del mismo.
4. Consideración de la gestión del Directorio y los Gerentes y de lo actuado por la Comisión Fiscalizadora.
5. Consideración de las remuneraciones al Directorio ($2.024.370.815 importe asignado) correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30/11/2025 el cual arrojó quebranto computable en los términos de la reglamentación de la CNV.
6. Asignación de honorarios a la sindicatura (art. 292 de la Ley N° 19.550).
7. Designación de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio.
8. Consideración de la remuneración al Auditor Externo por el ejercicio cerrado el 30/11/2025 y designación del mismo para el ejercicio que finalizará el 30/11/2026.
Se recuerda a los Señores Accionistas que, de conformidad con lo establecido en el art. 238 de la Ley 19.550, para concurrir a la asamblea, deben depositar previamente, en la sociedad la constancia de la cuenta de acciones escriturales emitida por la Caja de Valores S.A., las que serán recibidas en la casilla de mail: asamblea@rigolleau.com.ar o Santa Fe 3312 piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en Lisandro de la Torre 1651, Berazategui, pcia. de Buenos Aires, hasta el día 26 de marzo de 2026 en el horario de 9 a 13:00 hs.- Sociedad comprendida en el art. 299 de la LGS.-
Valeria Cristina Maran, Abogada, T° XIII F° 197 C.A.Q.

feb. 23 v. feb. 27

ASOCIACIÓN CIVIL ADMINISTRADORA PILARÁ S.A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Asociación Civil Administradora Pilará S.A., CUIT 30-71029897-8 comunica la convocatoria a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en el Salón Biblioteca del Club Golf Pilará, Los Cipreses 2 s/n, Barrio Carabassa, partido y localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires, el día 17 de marzo de 2026, a las 15:00 horas, en primera convocatoria, y 16 horas en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2.- Consideración de la convocatoria fuera de termino.
3.- Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 19 finalizado el 31 de agosto de 2025. Tratamiento del resultado del ejercicio.
4.- Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración.
5.- Consideración de la gestión de la Sindicatura y su remuneración.
6.- Ampliación a cinco (5) del número de Directores Titulares y uno Suplente, conforme lo requerido por el Estatuto Social.
7.- Elección de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.
8.- Autorizaciones.
Nota: Se encuentra a disposición de los accionistas, en el domicilio social de la sociedad, para su examen toda la documentación referida en el temario propuesto. A fin de asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán cumplir lo previsto por el art. 238 de la Ley 19.550, notificando su asistencia fehacientemente al domicilio social, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550.
Silvia Mammana, Presidente.

feb. 23 v. feb. 27

SOCIEDAD COSMOPOLITA CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y 1EROS. AUXILIOS DE SAN MARTÍN

Asamblea Anual Ordinaria 2026

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - A los Señores Socios de la Institución: En un todo de acuerdo con lo aprobado por el Consejo Directivo de la Sociedad Cosmopolita Cuerpo de Bomberos Voluntarios y de Primeros Auxilios de San Martín, en cumplimiento de lo que determina el Estatuto Social, disposiciones legales en vigencia, tenemos el agrado de invitar a Ustedes a la Asamblea Anual Ordinaria que se llevará a cabo en la Sede Social de la Institución sita en la calle 54 N° 4175 (ex Mitre 536) N° 4175

de San Martín, el día domingo 15 de marzo a las 10 horas en primera convocatoria y a las 10 y 30 horas en segunda convocatoria, con el objeto de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1° - Designación de dos (2) asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Institución firmen el Acta de la presente Asamblea.
2° - Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea Anual Ordinaria realizada el 16 de marzo de 2025
3°- Considerar y aprobar la Memoria anual, el Balance General, el Inventario, la Cuenta de Gastos y Recursos, Anexos y demás Documentación e informe del Contador Público Nacional Certificante, del Ejercicio Económico N° 112, comprendido entre el 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre del 2025.
4° - Informe del Órgano de Fiscalización del Ejercicio Económico N° 112, comprendido entre el 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
5° - Informar y aprobar la adquisición durante el año 2025 del Móvil Ford Ranger DC XL 2.0L T 4x2 MT, nuevo, abonado en diciembre de 2025, dominio AH824HU.
6° - Informar y aprobar la venta durante el año 2025 de una autobomba Mercedes Benz, modelo 1017, año 1982, dominio KVO117,
7° - Informar lo percibido a partir del expediente 14108/S/18, del Municipio de General San Martín, según lo establecido por Ordenanza Municipal.
8° - Autorizar a la Comisión Directiva para que durante el Ejercicio Económico año 2026 adquiera automotores nuevos y/o usados, de producción nacional o importados, así como también venda aquellos, propiedad de la Institución, que por su estado de mantenimiento y/o funcionamiento se considere conveniente comercializarlos, con la obligación de rendir cuenta de las decisiones adoptadas al respecto en la próxima Asamblea Anual Ordinaria.
9° - Autorizar a la Comisión Directiva para que durante el Ejercicio Económico año 2026 adquiera nuevo/s Inmueble/s para la Institución, y para que durante el mismo período venda y/o transfiera Inmuebles propiedad de la Institución, así como también contrate construcciones nuevas, ampliaciones y/o reparaciones necesarias a los mismos.
10- Aprobar las emisión y comercialización del Bono Vecino Solidario del primer y segundo semestre 2026, sus premios, condiciones generales y sus comisiones de venta y cobranza.
11 - Designación de una Comisión de Escrutinio integrada por 3 (tres) miembros presentes en la Asamblea.
12 - Elección de, 3 (tres) Vocales Titulares, b) 6 (seis) Vocales Suplentes y c) 3 (tres) Revisores de Cuentas, tal como lo determina y por el plazo que fija el Estatuto Social.
Esperamos contar con su presencia.
Comisión Directiva, José Alberto Vila, Secretario; Félix Santos Valdivielso, Presidente.

feb. 24 v. feb. 26

INSTITUTO MARCELO TORCUATO DE ALVEAR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 16 de marzo de 2026 a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria en su sede social sita en la calle Caaguazú N° 2473, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA
1°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta,
2°) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 por el Ejercicio Económico N° 34 finalizado el 31 de diciembre de 2025 y
3°) Distribución de utilidades.
Dr. Norberto Jorge Benítez, Contador Público.

feb. 24 v. mar. 2

SANTA ELISA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de marzo de 2026 a las 17 hs. en la sede social para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1- Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
2- Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
3- Remuneración del Directorio conforme art. 261 de la Ley 19.550;
4- Aprobación de la gestión del Directorio.
Gladys A. García Rabadan, Presidente.

feb. 24 v. mar. 2

CONSORCIO DE PROPIETARIOS VILLA ELISA SECTOR II
Rectificatoria

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - Rectifica fecha convocatoria a Asamblea General Ordinaria. La misma se celebrará 14 de marzo de 2026 19 horas con idéntico orden del día y lugar de encuentro ya informados.

María C. Cordoba. Abogada Apoderada.

ASOCIACIÓN MUTUAL LA LIBERTAD

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 2 DÍAS - La Asociación Mutual La Libertad convoca a sus Asociados a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en su sede ubicada en la calle 57 N° 1024 de la ciudad de La Plata el día 28 de marzo de 2026 a las 20:00 horas, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
2) Ratificación del Ejercicio Económico del año 2024
3) Consideración de la Memoria, Balance General, cuadro Anexos e Informe del Auditor y la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico finalizado el dia 31 diciembre 2025.
4) Ratificación de Acta 328 de fecha, 27 de febrero 2025 por la cual se procedió al corrimiento de cargo por vacancia del presidente.
5) Elección de los miembros titulares, suplentes del Consejos Directivo y la Junta Fiscalizadora por finalización de sus mandatos.
6) Aprobación y ratificación de las retribuciones fijadas a los miembros del Órgano Directivo y de la Junta Fiscalizadora.
7) Aumento de cuota.
Dra. Gabriela Sala. Presidente

feb. 25 v. feb. 26

VITECSO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria para el 18/03/2026 a las 9:30 hs. en primera convocatoria y para las 10:30 hs. en segunda convocatoria en Agustín de Vedia 4120 localidad de San Justo partido de La Matanza, pcia. Bs. As.
PARA TRATAR:
1) Consideración de los Balances cerrados al 30/6/2023, 30/6/2024 y 30/6/2025 con todos sus anexos complementarios, memorias con proyecto de distribución de utilidades, informe del Sr. Auditor. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al mismo periodo.
2) Tratamiento sobre la fijación de Honorarios a Directores correspondientes a los ejercicios cerrados al 30/6/2023, 30/6/2024 y 30/6/2025.
3) Desarrollo de las funciones prescriptas por el art. 284 último párrafo Ley 19.550 (modific. por Ley 22.903).
4) Designación de autoridades.
5) Designación de dos accionistas para firmar el acta y autorizados para inscribir.
La sociedad no está comprendida en el art. 299 de la Ley de Sociedades.
Cecilia Vilas Egle, Presidente.

feb. 25 v. mar. 3

JOSE ANACLETO E HIJOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 20/3/2026, en primera convocatoria a las 15 hs. y a 16 hs. en segunda convocatoria en la calle 44 N° 1031 de La Plata, con el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea;
2) Consideración de la Documentación del art. 234 inc. 1° de la LGS correspondiente al ejercicio cerrado el 30/XI/2025, Memoria, Balance, Patrimonio Neto, Notas y Anexos;
3) Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades;
4) Aprobar la gestión de los directores por sus funciones técnicas y administrativas y consideración de su remuneración, en concepto de sueldos y/o honorarios según corresponda;
5) Fijación del número de directores y elección de las personas que reemplazarán a los salientes por el término de 3 años.
No comprendida Art. 299 LGS. Ángela Éster Anacleto, Presidente.

feb. 25 v. mar. 3

SOCIEDADES

AMMATURO S.A.

POR 3 DÍAS - Por Asamblea General Extraordinaria del día 9 de febrero de 2026, se resolvió aumentar el capital social, en la suma de $29.872.305,80 llevándolo de $7.468.076,45 a $37.340.382,25, mediante emisión acciones ordinarias, nominativas no endosables y reforma del Art. 4. José Luis Ammaturo, Presidente.

feb. 24 v. feb. 26

XADEIRO S.A.

POR 1 DÍA - Rectificatorio: sede social: Panamá 1727, localidad y partido de Bahía Blanca, Bs. As. Federico Alconada, Abogado. T°36-F°41(CALP).

BECKENHAM S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Lautaro Battafarano, argentino, 29/10/2002, soltero, estudiante, DNI 44.491.879, Eugenio de Busto 280, Ministro Rivadavia y Gastón Arturo Arano, argentino, 7/3/1974, casado, contador, DNI 23.804.171, Juramento 2828, 4° "A", C.A.B.A.; 2) 19/2/26; 3) Beckenham S.R.L.; 4) Eugenio de Busto 280, loc. Ministro Rivadavia, pdo. Alte. Brown; 5) A) La explotación de canchas de fútbol, paddle y demás disciplinas deportivas y/o gimnásticas, ya sea en predios públicos y/o privados, propios y/o de terceros; B) La organización de eventos sociales, torneos y competencias deportivas, gimnásticas, de recreo y entretenimiento; C) La compra, venta, importación y/o exportación, representación, intermediación, consignación, distribución y cualquier otra forma de comercialización, al por mayor y/o menor de indumentaria, prendas, calzados, accesorios y productos relacionados con la actividad deportiva; D) La prestación de servicios gastronómicos en los lugares donde se desarrollen las actividades deportivas del objeto de la sociedad; 6) 99 años; 7) $1.000.000; 8) Lautaro Battafarano y Gastón Arturo Arano, duración social. Fiscaliz.: socios no gerentes; 9) Gerencia; 10) 31/12 c/ año. Jorge Alejo Pandini, Notario, DNI 28.321.314. Jorge Alejo Pandini, Notario DNI 28.321.314

ORGÁNICOS DE ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 26 del 6//1/2026, en Orgánicos de Argentina S.A. domicilio social Carlos Casares 1741, de Castelar, ptdo. Morón. pcia. Bs. As. Se aceptó la renuncia del Directorio anterior Presidente: Rubén Damián Cabrio, DNI 39.642.053, CUIT 20-39642053-9, nacido el 7/5/96 y Director Suplente: Rodrigo Gonzalo Cabrio, DNI 41.915.340, CUIT 20-41915340-1, ambos argentinos, solteros, empleados, domic. en Carlos Casares 1741- Castelar- ptdo. Morón. pcia. Bs. As. y se eligió y se aceptaron los cargos por 3 ejercicios: Presidente Carlos Maximiliano Gargiolo Seoane, arg nac. 29/9/92, DNI 37.120.728, CUIT 20-37120728-8, divorciado, domic. Cañada de Gomez 1411, Dpto. 2 CABA; Director Suplente: Gisela Aldana Begir, arg. nac. 19/10/89, DNI 34.843.531, CUIT 27-34843531-6, soltera, domic. Tupungato 1560 Caseros, pcia. Bs. As. ambos comerciantes. La soc. no esta comprendida en el Art. 299, L.S.C. Paula Gimena Mezquida, Escribana.

BINEMIT S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asam. Nº16 y Acta de Directorio Nº21, ambas del 5/2/2025 se resolvió: Art. 60: Presidente: Juan Carlos Quevedo, arg, DNI 18.545.199, CUIT 20-18545199-3, nacido el 28/10/1967, 58 años, soltero, comerciante, dom. real y esp. Calle Dardo Rocha 1771, José Ingenieros, partido de Tres de Febrero, prov. de Bs. As. Directora Suplente: Marta Veronica Jurado, arg, DNI 21.965.641, CUIT 27-21965641-1, nacida el 2/12/1970, 55 años, viuda, comerciante, dom. real y esp. Calle Dardo Rocha 1771, piso 1º, dpto 7, José Ingenieros, partido de Tres de Febrero, prov. de Bs. As. Juan Carlos Quevedo, Presidente.

DOÑA RINA AGROPECUARIA S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura N° 52 Folio 125 del 18/2/2026 ante Not. Luis Felipe Basanta de Carmen de Areco, se otorga la escritura Complementaria de constitución de Doña Rina Agropecuaria S.A., continuadora de la sociedad no constituída según Cap. II Ley Gral. de Sociedades "Sivori, Horacio Raúl, Sivori, Sergio Raul y Sivori, Horacio Miguel Sociedad de la Sección IV LGS", CUIT 33-66500755-9. 1) Instrumento Constitutivo: Esct. N° 473 f° 1335 del 3/12/2025 - Instrumento Complementario: Esct. 52 f° 125 del 18/3/2026. ambas por ante Escb. Luis Felipe Basanta. Titular Reg. 2 - Carmen de Areco. 2) Capital Social: $855.420.000 dividido en 8.554.200 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables de $100 c/u. con derecho a un (1) voto por cuota - Suscriben: Horacio Raúl Sivori 2.851.400; Sergio Raúl Sivori 2.851.400; Horacio Miguel Sivori 2.851.400. Carmen de Areco, 20/2/2026. Luis Felipe Basanta, Notario. Autorizado.

CENTRO MÉDICO RENACER S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario al publicado con fecha 4/2/2026. Se indica que con fecha 11/2/2026 por escritura N°14 se perfeccionó adenda contractual modificativa del instrumento constitutivo de la sociedad Centro Médico Renacer S.A. de fecha 15/1/2026, ambas escrituras pasadas por ante la notaria María Soledad Ríos, adscripta de Registro N° 405 del distrito notarial La Plata, adenda mediante la cual se aclara que el capital de $30.000.000 se suscribe íntegramente, integrándose en el acto constitutivo el 25% ($7.500.000) en dinero en efectivo, y el saldo restante dentro del plazo de 2 años, conforme art. 149 de la LGS. Asimismo se modifica el artículo cuarto relativo al objeto social, suprimiéndose del inciso III) "Construcciones", la actividad de intermediación en la compraventa de inmuebles y su administración. Finalmente se da publicidad de que esta sociedad prescinde de la sindicatura conforme art. 284 LGS, quedando la fiscalización a cargo de los socios en los términos del art. 55 LGS. Juan Francisco Crocco, Abogado.

SALVAJE SPECIALTY COFFEE S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 05 de febrero de 2026, se designó como Presidente Sr. Santiago Sivo, DNI 36.834.552, CUIT 20-36834552-1 y Director Suplente al Sr. Facundo Martin, DNI 39.170.457, CUIT 20-39170457-1. Asimismo, se resolvió modificar la sede social y fijarla en la calle Av. Jorge Newbery 5050, Rumencó Joven, lote 205, Mar del Plata, pdo. de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Santiago Sivo, DNI 36.834.552, Presidente.

SERVICIOS URBANOS LANÚS S.A.P.E.M.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea del 15/1/2024, se trata la Designación del Directorio. Dir. titular por acciones clase “A” y presidente: Carlos Hector Mesa, CUIT 20-21090876-6, con domicilio en Av. 25 de Mayo 1195, cdad. y pdo. de Lanús, pcia. de Bs. As.; Dir. suplente por acciones clase “A”: Elizabeth Ruth Larracochea, CUIT 23-22228956-4, con domicilio en Av. 25 de Mayo 1195, cdad. y pdo. de Lanús, pcia. de Bs. As.; Dir. titular por acciones clase “B” y vicepresidente: Jairo Ezequiel López, CUIT 23-34420711-9, con domicilio en Julián Lagos 2966, cdad. y pdo. de Lanús, pcia. de Bs. As.; Dir. suplente por acciones clase “B”: Silvio Alberto Sayago, CUIT 23-22547701-9, con domicilio en Jean Jaures 1543, cdad. de Ramos Mejía, pdo. de La Mataza, pcia. de Bs. As.; Dir. titular por acciones clase “C”: Jorge Fernando Toledo, CUIT 20-23027302-3, con domicilio en Las Flores 1600 10 A torre 46, cdad. y pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As.; Dir. suplente por acciones clase “C”: Silvya Leonor Arismendi, CUIT 27-14056776-6, con domicilio en Bouchard 1073, cdad. y pdo. de Lanús, pcia. de Bs. As.; Síndico titular clase “A”: Gustavo Daniel Damele, CUIT: 20-30199051-1, Domicilio: Lavallol 158, Piso 2, Depto 9, cdad. y pdo. de Lanús, pcia. de Bs. As.; Síndico suplente clase “A”: José Eduardo Joaquiín, CUIT 20-25064619-5, con domicilio en Vieytes 147, cdad. de Banfield, pdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As.; Síndico titular clase “B”: María Inés Marcantonio, CUIT 27-11896925-7, con domicilio en Elias Vedoya 3569, cdad. de Remedios de Escalada, pdo. de Lanús, pcia. de Bs. As.; Síndico suplente clase “B”: Ximena Andrea Coquibus, CUIT 27-31032669-6, con domicilio en Jorge 3058, cdad. y pdo. de Lanús, pcia. de Bs. As.; Síndico titular clase “C”: Fabio Scladman, CUIT 20-20226517-1, con domicilio en AV. San Martín 2607, cdad. y pdo. de Lanús, pcia. de Bs. As.; Síndico suplente clase “C”: Lidia Ester Campos, CUIT 27-17005291-4, con domicilio en Yatay 2219, cdad. y pdo. de Lanús, pcia. de Bs. As.; quienes aceptan los cargos. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

BONACORSI HNOS. S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 1.10.25 y reunión de directorio del 2.10.25 designó Presidente: Juan Carlos Bonacorsi. Vicepresidente: Jorge Horacio. Bonacorsi. Directores Suplentes: Juan Carlos Bonacorsi (h). Patricio Bonacorse. Síndico titular: María Fernanda Mosqueira. Síndico Suplente: Juan Alberto Bernabo. Federico Alconada, Abogado. T°36-F°41(CALP).

EL CRIOLLITO AGUA PURA POR NATURALEZA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Instrumento Complementario del 19/2/26 donde subsana error la expresión del capital social Contador Público Juan I. Fuse. Tº124 Fº30 C.P.C.E.B.A.

AMAKOR S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea del 24/11/25: Renuncian el Presidente Fernando Martín Kusnier, la Vicepresid. Susana Judith Cobe, y la Dir. Supl. María Alejandra Hara. Designan Directorio: Presid. Susana J. Cobe, Dir. Supl. Franco Kusnier. Ezequiel Pinto, Abogado.

ARIETA MAYOR S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Aaron Esteban Alderetes Díaz, DNI 40.698.690, soltero, argentino, comerciante, nacido el 12/6/1997, domiciliado en San Lorenzo 987, San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital, Pcia. de Tucumán; y Horvari Armando Reinaga Estrada, DNI 94.233.510, casado, boliviano, comerciante, nacido el 23/4/1977, domiciliado en Ramallo 253, Monte Grande, pdo. de Esteban Echeverría, pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 18/2/2026; 3) Denominación Arieta Mayor S.R.L.; 4) Domicilio: Arieta 3769, San Justo, pdo. de La Matanza, pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a compra, venta, importación, exportación, y comercialización en todas sus formas de ropa, calzado, artículos de bazar, artículos de regalería, y artículos de electrónica; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: $2.000.000; 8) y 9) Administración y representación: Uno o mas gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Se nombra al socio Horvari Armando Reinaga Estrada como gerente. Fiscalización socios conforme art. 55 Ley 19550; 10) Cierre: 30/6 de c/año. Guillermo Castro, Contador Público. CPCEPBA T°73 F°79. LEG. 18679-1.

GREGSAL GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Osvaldo Omar López, arg., nac. 9/5/1957, DNI 13.132.482, CUIT 20-13132482-1, jubilado, divorciado, domic. Ricardo Gutierrez N° 471, MdP; y Paola Valeria Sisca, arg., nac. 15/9/1982, DNI 29.758.147, CUIT 27-29758147-9, ama de casa, soltera, domic. Avenida Carlos Tejedor N° 2281 1° piso departamento"E", MdP. Esc. Pública 19/2/2026. Gregsal Group S.R.L. Domic. Avenida Carlos Tejedor N° 2049, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Comercial - Distribuidora: Mediante la compra, venta, distribución, representación, fraccionamiento, importación, exportación de productos elaborados relacionados con la industria alimenticia, tales como: productos dietéticos, regionales, comidas elaboradas, comidas dietéticas, comidas para régimen especiales, sin gluten, harinas, legumbres, cereales, frutas secas y cualquier otro producto relacionado con la actividad. B) Servicios de Almacenamiento y Depósito: Prestar servicios de almacenamiento, guarda y depósito de mercaderías propias y de terceros, incluyendo la gestión integral de logística, embalaje, fraccionamiento, conservación, distribución y transporte de bienes en el ámbito nacional e internacional. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. C) Transporte de Carga y Logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. D) Exportación e Importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. E) Mandataria - Fiduciaria:

Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. F) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: $1.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Osvaldo Omar López. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

ODONTO LEXARTIS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- Alejandro Sergio Demarta, arg. 7/2/1963 16260706 CUIT 20-1626006-6, casado, odontólogo, dom 29 146 La Plata Prov Bs As, Maximiliano Grant, arg, 22/10/1983, 30008517 CUIT 20-30008517-3, casado, odontólogo, dom 45 473 Piso 9 Depto F La Plata, prov. Bs. As. 2) Esc 22 del 9/2/2026 Esc Pablo Spotti Reg 94 La Plata 3) Odonto Lexartis S.R.L. 4) Dom calle 15 A N° 4856, Berazategui prov. Bs. As. 5) Obj. social a)serv odontológicos, quirúrgicos y diagn, expl, adm y gerenciam clínicas y establectos odontológicos, dir econonomica técnica y adminitativa, b)comp/vent import export alqu mant repar comerc y distrib equipos aparat y product insumos y material odontológicos, instr y herr relac activ odont, c) activ inmob comp vent perm adm arr urban subdiv remodel y parcel inmuebles, d) mandatos comisiones y represent, e) oper financ con fondos propios no comprend Ley 21526. 6) Durac.: 50 años. 7) Capital social $10.000.000 8) Org Fiscalizacion a cargo de los socion 9) Administration a cargo de Alejandro Sergio Demarta en carácter de gerente. 10) Beneficiarios finales Alejandro Sergio Demarta 50% y Maximiliano Grant 50%. 11) cierre de ejercicio 31/12. Pablo Spotti, Escribano.

GARAGE & PARTS MC S.A.

POR 1 DÍA - Rectificatoria. Esc 210, 16/12/2025. Escrib María S. Buffagne. Reg. 8 L. N. Alem. Garage & Parts MC S.A. Fdo. María Susana Buffagne. Escribana, Reg. 8 L. N. Alem.

GBL CLEANING 32 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. Privado de 19-2-2026. Socios: Balducci Esteban Daniel, DNI 24835596, nacido el 31/10/1975, CUIT 20248355965, empresario, arg., divorciado en primeras nupcias de Maria Florencia Marchesotti, domic. Camino Gral. Belgrano número 587, City Bell, La Plata, pcia. de Buenos Aires; Garcia Mauricio Javier, DNI 24674695, nacido el 26/07/1970, CUIT 20246746959, comerciante, arg., soltero, domic. Calle 136 entre 528 y 529 número 359 depto. 3, La Plata, pcia. de Buenos Aires; Leiva Borgogna Maximiliano Emanuel, DNI 26559617, nacido el 25/4/1978, CUIT 20265596178, empresario, arg., casado en primeras nupcias con Alvarez Maria Alejandra, domic. Calle 51 entre 124 y 125 número 468, El Dique, La Plata, pcia. de Buenos Aires; Denominación: GBL Cleaning 32 S.R.L.; sede social diagonal 3 entre Cantilo y 472 número 324, City Bell, La Plata, pcia. de Buenos Aires; Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes actividades: a) Servicio de limpieza: Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de limpieza, para personas humanas o jurídicas, en el ámbito público o privado, mediante personal de contratación propia o tercerización del mismo, con o sin provisión de los productos necesarios para llevar adelante los servicios; b) Compraventa, mediante la comercialización, distribución, arrendamiento, importación, exportación y/o representación de productos en general; c) Transporte: transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanza, cargas en general de cualquier tipo cumpliendo con las respectivas reglamentaciones mediante vehículos propios o de terceros; d) Servicios Aduaneros: Prestar servicios logísticos y aduaneros; actuar como agente de venta internacional, trader y bróker; prestación de servicios como agentes marítimos, despachantes de aduana, estibadores y proveedores marítimos; explotación de depósitos de mercaderías, su acarreo y estibaje y despacho a plaza; servicios de consultoría en todo lo relacionado al despacho aduanero, prestar todo tipo de servicios destinados al comercio internacional; explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; e) Importación y Exportación: actuando como importadora y exportadora de productos y subproductos, insumos, materiales y maquinarias relacionados con el objeto social como así también toda clase de mercaderías y bienes no prohibidos por la legislación vigente; efectuar compras en el mercado interno de productos destinados a la exportación; efectuar importaciones de productos destinados a la venta en el mercado interno; f) Mandataria: mediante el ejercicio de mandatos y representaciones, consignaciones, distribuciones, gestiones de negocios, administración de bienes y servicios; realizar negocios por cuenta y orden de terceros; g) Financieras. Realizar aportes de capital a personas o a sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, financiaciones o créditos en general, con o sin garantía, constitución o transferencia de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, compraventa y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios Y papeles de créditos en cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse. La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras Nº 21.526 y toda otra por la que se requiera el concurso público. h) Inmobiliaria. Compra, venta, permuta, cesión, fraccionamiento, constitución de servidumbres, loteo o construcción de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, como así también su administración y explotación incluso las operaciones contenidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Podrá asimismo realizar toda clase de mejoras o modificaciones en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo que sean necesarias introducir para mantener su valoración patrimonial. Todas las actividades que así lo requieran serán prestadas por profesionales con título habilitante. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad tiene plena a capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. La sociedad puede actuar como proveedora del estado nacional, provincial o municipal ya sea mediante contratación directa o presentándose para ello a las respectivas licitaciones; Plazo 99 años; Capital $6.000.000 dividido en 60 cuotas de $

100.000 cada cuota; 20 cuotas de Balducci Esteban Daniel, 20 cuotas de Garcia Mauricio Javier y 20 cuotas de Leiva Borgogna Maximiliano Emanuel; Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, en forma indistinta por el plazo social; Gerente: Garcia Mauricio Javier; Representante: el gerente; Fiscal: art. 55 Ley 19.550; Cierre de ejercicio: 30 de noviembre. Leonardo Francisco Colli, Contador Público.

CASA ONDOA S.A.

POR 1 DÍA - Escrit. 15 del 12-2-2026, Esc. Martín José Barnetche, Reg. 16, Mercedes (B). Socios: Carlos Alberto Larrondo, nac 6/6/1973, DNI 23.418.529, CUIL 20234185293, divorciado de 1° nup de Adriana Cervello Ros, productor de cine, y Carlos Andrés Larrondo, nac 11/1/1942, DNI 4.919.693, CUIT 20049196939, cas 1° nup Norma Ester Cánepa, productor agropecuario, ambos argentinos, dliados en 24 - 771 Mercedes. Capital: $30.000.000 rep. por 30.000 acc. ord. nominativas no endosables de $1000 mil v/n, c/u y 1 voto por acc. Susc.: Carlos Alberto Larrondo, suscribe 27000 acc; Carlos Andrés Larrondo suscribe 3000 acc - Objeto Social: a) Hotelería: explot y/o administ. directa o indirecta de estab. hoteleros en cualquiera de sus variantes, hotelería, hospedaje, alojamiento, restaurantes y bares, ya sea en locales propios o arrendados; b) Agropecuaria: Explot. integral y/o administ. de estab agrop., ganaderos, avícolas y/o forestales, propios o de terceros. c) Inmobiliaria: Compra vta, permuta, alquiler, fraccionamiento, loteos de tierras, urbanizaciones, clubes de campo y todas las operaciones bajo prop horizontal. d) Administ. de bienes: Administ. de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos, acciones, valores y obligaciones, pudiendo arrendarlos y/o explotarlos. Cierre ejercicio: 31/10 c/ año. Directorio: Pres. Carlos Andrés Larrondo, Director Suplente: Carlos Alberto Larrondo. Sede social Calle 24 - 771 Mercedes (Bs. As.). Prescinde Sindicatura. Autorización: Martin Jose Barnetche, Notario Registro 16 Mercedes Bs. As. Martin J. Barnetche, Notario.

PASCO COMERCIAL S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea general ordinaria de accionistas 56 unanime del 1/7/2024 elige el siguiente Directorio: Rufino Marcial Bordon: Presidente, Sebastian Alejandro Bordon: Director Suplente, aceptan cargos. Por acta de asamblea extroardinaria unánime del 23/12/2025 renuncia el mencionado directorio y se elige el siguiente: Sebastian Alejandro Bordon: Presidente, Marcia Vanesa Bordon: Director Suplente, y se prorroga el plazo de duracion de la sociedad en 50 años reformándose en tal sentido el articulo segundo del estatuto. Sebastian Alejandro Bordon. DNI 28.962.519, Presidente.

SOLUCION INTEGRAL AL TRASNPORTE DE PERSONAS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 29/8/25 cesan: Héctor Fillopski; Claudio Pedro Toffoli y Hernan Gabriel Fillospki se elige Directorio: Presidente: Hernán Gabriel Fillopski; Vicepresidente: Hernán Toffoli; Director suplente: María Florencia Fillopski por 3 años. Armando Barbieri, Abogado.

CRISTIAN VITORINO Y JORGE PIANTANIDA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 19/02/2026 se resolvió constituir la sociedad. Socios: Jorge Daniel Piantanida, 30/3/75, DNI 24.567.993, soltero,Valentín Alsina 555- Monte Grande - E. Echeverría provincia de Buenos Aires y Cristian Alberto Vitorino, 17/04/85, DNI 31.350.271, soltero,Juan de Garay 445- Monte Grande, E. Echeverría provincia de Buenos Aires, ambos argentinos, empresarios. Plazo: 99 años. Denominación: Cristian Vitorino y Jorge Piantanida S.R.L.; S. Social: Boulevard Buenos Aires Nº 314/322 Monte Grande, partido de E. Echeverría, provincia de Buenos Aires Capital: $50.000.000; Cierre de ejercicio: 31/12. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior las siguientes actividades: Comerciales: La explotación integral de concesionaria automotor, camiones, motos para la compra, venta, permuta, consignación, leasing, exportación e importación, de vehículos automotores, camiones, motocicletas, motos, nuevos o usados en todos sus aspectos y amplitud. Financieras: concesión de préstamosy créditos con fondos propios, con o sin garantía, personas físicas o jurídicas. Dentro de este objeto la sociedad podrá inscribirse como acreedora prendaria y actuar como tal. Intermediación y negociación de planes de ahorro previo concedido por las administradoras. No se realizarán las operaciones comprendidas enla Ley 21.526 (Entidades Financieras). También podrá emprender cualquier otra explotación, industria, comercio o negocio lícito en la República Argentina o en el extranjero,similares o derivadas, anexas o coadyuvantes al mejor desempeño del objeto social. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá además realizar todos los actos jurídicos no prohibidos por las leyes. La sociedad no realizará por sí tareas que exijan título profesional, salvo contratando profesionales habilitados a tal efecto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y todos los actos no prohibidos por las leyes o este estatuto. Representación: Ejerce la representación y administración de la sociedad el/los Gerente/s. Mandato con tiempo indeterminado. Gerente: socio Cristian Alberto Vitorino, con datos que surgen del presente y domicilio especial en la sede social Autorizada según instrumento privado Constitutivo de fecha19/2/2026. Norma Rosario Gavelini. Tº 353Fº250 CPCECABA.

CENTRO GERIÁTRICO DEL OESTE S.A.

POR 1 DÍA - La asamblea del 18/12/25 designó Presidente Orlandini Patricio Cesar y Director Suplente a Pitchford George William, ambos con domicilio especial en la calle Defilippi 1139, localidad y partido Ituzaingo, de la provincia de Buenos Aires. Y el acta de directorio de 29/12/2025 aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. Omar Natalio Acuña, Autorizado. Autorizado, Omar Natalio Acuña, DNI 36923602.

GARDEN YARDS S.A.

POR 1 DÍA - Por instr. Púb. Nº 46 del 12/2/26 ante Esc. Alejandro Esteban Margni. Gerardo Rubén Liciotti, nac. 21/2/1977, comerciante, DNI 25.944.289, y Carolina Silvana Guilhem, nac. 25/9/1979, agente de viajes, DNI 27.687.697, ambos cónyuges, Argentinos y domiciliados en la calle Primera Junta número 413, casa 64, localidad y partido Quilmes, constituyen "Garden Yards S.A.", Dom. Soc.: Garibaldi número 247, quinto piso, departamento "D", de la localidad y partido de Quilmes, PBA; Capital: $30.000.000 (3000 acc. Ord. de $10.000 c/u); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: Inmobiliaria: Adquisicion, venta, arrendamiento inmuebl. Constructora: Construccion y refaccion de edificios. IngenieríA: Civil, Mecánica, indust, química, electrónica y en sist. Estudio de Proy. y Direcc. de Obra: 1) proy. y obras. 2) infraestruct. 3) Montajes. 4) Regist. Patentes. Fideicomiso: Ctatos de fideicomiso. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de productos y mercaderías relac al objeto. Exportadora e Importadora: todo tipo de bien relac objeto. Mandataria: mandato, comision y consignac. Metalúrgica: Fabr., comercializ. de prod. Metalúrg. Agropec.: Explot. Establec. rurales ganaderos, agrícolas, criaderos. Industr.: Acondicionam., elaborac. eindustrializac. Product. agropec. y aliment. Transporte: transp cargas. Distribución: comercialización y distribución relacionada objeto. Financiera: Aportes. Compra, vta, papeles de crédito en gral, excl. Operac. Ley de Entidades Financ. Licitaciones: licitac, públic o priv, mun, prov o nac. Repres. Leg: Directorio: Director Titular y Presidente: Gerardo Rubén Liciotti. Directora Suplente: Carolina Silvana Guilhem. Fisc art. 55. Cierre ejerc. 31/12 c/año. Fdo. Agustin Llanos Etcheverry. T°73 F°189 CALP.

CLÍNICA DE DIAGNÓSTICO SAN NICOLÁS S.A.

POR 1 DÍA - Elección de Autoridades. Por Acta N° 38 de Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2025, se resolvió la siguiente elección:
Presidente: Dr. Juan Carlos Scaglia, DNI N° 4.692.416
Vicepresidente: Dr. Carlos Terreno, DNI N° 12.028.502
Director Titular: C.P.N. Raúl Gustavo Erralde, DNI N° 12.520.527
Director Suplente: Dr. Juan Andrés Scaglia, DNI N° 25.715.195
Director Suplente: Sr. Ignacio Terreno, DNI N° 39.489.809
Dr. Juan Carlos Scaglia, Presidente.

RF AGROCAPITAL S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Patricio Ferrario, arg., nac. 14/9/1989, DNI 34.624.823, CUIT 20-34624823-9, casado en 1º nup. con Virginia Iraola, abogado, dom. Sebastián Costa Nº 560, Tres Arroyos. Pablo Agustín Romaniuk, arg., nac. 8/10/1989, DNI 34.624.873, CUIT 20-34624873-5, soltero, hijo de Ana Isabel Rodríguez Cedron y Oscar Alejandro Romaniuk, productor agropecuario, dom. Estrada Nº 175, Tres Arroyos. 2) Constituc. por Escritura Pública Nº 52 del 10/2/2026. 3) Denominación: "RF Agrocapital S.A." 4) Domicilio: Alvear Nº 575, Tres Arroyos. Bs. As. 5) Objeto: Realizar por sí,por cuenta de 3º o asociada a 3º, directa o indirectamente, en territorio nacional y en el extranjero, las sig. actividades: I) Agrícolas: la prestac. de serv. agrícolas tales como siembra, fertiliz., recolec. y cosecha de prod.primarios, pulverizaciones, fumigación y todo otro serv. vinculado directo o indirect. con el proceso de prod. agrícola, ya sea con maquinaria y equipos propios como locados a 3º y/o contratados mediante la modalidad de leasing. II) Agropecuarias: explotación directa, por sí o por 3º, en establec. rurales, ganaderos, agrícolas, frutiortícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de 3º personas, cría, invernada, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elab.de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y proc. agrícolas y/o ganadero así como la compra, venta, distribución, importac. y exportac. de todas las materias primas derivadas de la explotac. agrícola y ganadera. III) Comercialización: comercialización, acopio, explotación, importación, exportación y fraccionamiento de todo tipo de cereales y oleaginosas, productos naturales, nutrientes, semillas y agroquímicos. IV) Franquicias: tomar y otorgar todo tipo de franquicias comerc. relativas a las operaciones que realice. V) Alimentación: compra, venta, distribución, importación y exportación de frutas, verduras, hortalizas, legumbres, productos alimenticios envasados, alcoholes y sus derivados, su fraccionam. y distribución, prod. y subprod. derivados de la carne, sea ovina, porcina, bovina, avícola, pesquera y/o cualquier producto relativo a la ind. frigorífica. Elaborac., comercializac. de prod. alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados y enlatados. VI) Transporte: transporte de carga, de fertiliz. y/o agroquímicos y/o mercaderías en gral., fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspond., encomiendas, muebles y semovientes, cereales y oleaginosas. Materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamen., nac., prov. e interprov. o internac., su distribución, almacenam., depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamentos. Comprar, vender, importar y exportar temporariamente o permanentemente vehículos adecuados a sus activ. y repuestos y accesorios para los mismos. VII) Compraventa y Locaciones: comprar, vender, permutar, adquirir por leasing y/o cualquier otra modalidad maq. manuales, neumáticas, eléctricas y otras, implem. agrícolas, comerciales, industriales, domésticos, vehículos automotores de todo tipo y/o cualquier otro. VIII) Inmobiliaria: adquisición, compra, venta, permuta, fraccionam., construcción, división y explotac. por sí, por 3º o por cuenta de otros, de toda clase de inmuebles rurales y/o urbanos, pudiendo celebrar toda clase de contratos, incluso fideicomisos, leasing o alquileres, urbanización, loteos, fraccionamientos, división y enajenación de inmuebles de propiedad horizontal. Concesionar y adm. inmuebles privados para usos turísticos, industriales, agrop. y/o forestales. IX) Constructora: Construcción y/o refacción, de obras púb. o priv. en general, ya sean inmuebles urbanos o rurales, edificios, viviendas, oficinas, locales y centros comerciales, carreteras, caminos y calles, obras sanitarias, obras civiles y cualquier otro tipo de construcciones por el sistema de compraventa al costo, o por constitución de consorcios de propietarios en general, leasing y fideicomiso, así como la construcción de urbanizaciones especiales y conjuntos inmobiliarios tales como barrios cerrados, clubes de campo, barrio de chacras; la construc. de estructuras metálicas o de hormigón; construcción, instalación y montaje de obras de ingeniería mecánica y eléctrica, ya sea a través de contrataciones directas o licitaciones para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, así como

obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, obras industriales y/o electromecánicas. La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole están reservadas a profesionales con título habilitante, pero sí podrá contratar los servicios de estos para englobar las tareas a licitar, presupuestar y/o contratar. Compra, venta, alquiler, leasing, permuta, constitución de fideicomisos de administración, inmobiliarios y/o de garantía; explotación, administración, fraccionam., loteo de parcelas destinadas a viviendas y/o a oficinas; construcción, urbanización y/o intermediación en la compraventa, locación o arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales en barrios privados, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de 3º; el ejercicio de toda clase de mandatos, representaciones, agencias, comisiones y consignaciones por cuenta y orden de 3º domiciliados en el país o en el extranjero, realización de proyectos, estudios de mercado y logística. X) Financiera: podrá realizar aportes de capital en cualquier empresa en giro o en vías de formación, para operaciones realizadas o a realizarse; otorgar financiamiento, préstamos hipotecarios o créditos en general y tomarlos a su vez, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; celebrar contratos de "leasing", emitir "debentures" y "warrants" y comercializarlos, como asimismo, los emitidos por otras sociedades; participar en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedad por acciones, uniones transitorias de empresas, agrupación de colaboración, "joint ventures", consorcios y en general la compraventa y negociación de títulos, acciones y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades legales creadas o a crearse. Otorgar avales y garantías a favor de 3º y suscribir fideicomisos. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 de entidades financieras o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación con el ahorro público. XI) Importación y Exportación: De toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes generales o especiales. 6) Duración: 99 años desde su inscripción. 7) Capital: $30.000.000. 8) Directorio: Presidente: Pablo Agustín Romaniuk, DNI 34.624.873. Director Suplente: Patricio Ferrario, DNI 34.624.823; duración 3 ejercicios. Fiscalización por los socios (arts. 55 y 284 últ. parr.). 9) Representación legal: corresponde al presidente del directorio; y al vicepresidente en ausencia o impedimento del presidente, sin necesidad de ninguna formalidad. 10) Fecha cierre ejercicio 30 de abril de cada año. Martinez, Andrés.

IMPORBAMAS S.A.

POR 1 DÍA - La asamblea del 10/2/26 designo Presidente Finkelstein Marcelo Fabian; Vicepresidente a Kroitor Sergio Javier y Director Suplente a Soifer Gabriela Edith, todos con domicilio especial en la calle O`Brien 69, localidad de Lomas del Mirador y partido de La Matanza, de la provincia de Buenos Aires. Omar Natalio Acuña. Autorizado. Autorizado, Omar Natalio Acuña, DNI 36923602.

HORIZON OESTE CONSTRUCTORA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Alejandro Miguel Llorensi, DNI 31.776.726, casado, argentino, comerciante, nacido el 1/6/1985, domiciliado en Ortiz de Rosas 774, planta baja, dpto. A, Morón, pdo. de Morón, pcia. de Bs. As.; Matías Damián Canelas, DNI 32.145.571, casado, argentino, comerciante, nacido el 29/3/1986, domiciliado en Pedro Goyena 3398, Castelar, pdo. de Morón, pcia. de Bs. As.; y Ernesto Arturo Canelas, DNI 16.050.184, casado, argentino, comerciante, nacido el 23/10/1962, domiciliado en Vicente López 2160, Morón, pdo. de Morón, pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 12/2/2026; 3) Denominación Horizon Oeste Constructora S.R.L.; 4) Domicilio: Santa Fe 368, planta baja, local, Morón, pdo. de Morón, pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Dedicarse a: A) La construcción, refacción, reparación, demolición, comercialización, locación, y administración de todo tipo de inmuebles, incluyendo administrar y participar en fideicomisos inmobiliarios, e incluyendo obras públicas o privadas; y B) La compra, venta, importación, exportación, distribución, al por mayor y/o menor, de todo tipo de productos, subproductos y materiales para la construcción. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante.; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: $4.800.000; 8) y 9) Administración y representación: Uno o mas gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Se nombra a los socios Alejandro Miguel Llorensi y Matías Damián Canelas como gerentes. Fiscalización socios conforme art. 55 Ley 19550; 10) Cierre: 31/12 de c/año. Guillermo Castro, Contador Público. CPCEPBA T°73 F°79. LEG. 18679-1.

LAVANDERÍA SAN JOSÉ MAR DEL PLATA S.A.

POR 1 DÍA - Pablo Adrián Pugliese, arg., comerciante, divorciado, nac. 28/11/1966, DNI 18.261.165, CUIT 20-18261165-5, domic. La Rioja N° 2024, MdP; Florencia Anabel Pugliese, arg., estudiante, soltera, nac. 13/10/2000, DNI: 42.594.021, CUIT 27-42594021-5, domic. Perú 2945, MdP; Agustín Gonzalo Pugliese, arg., comerciante, soltero, nac. 20/8/1996, DNI 39.850.118, CUIT 20-39850118-8, domic. Perú 2945, MdP; y Viviana Mariela Soligo, arg., ama de casa, divorciada, nac. 30/11/1964, DNI 18.312.500, CUIT 27-18312500-7, domic. Blas Parera N° 436, MdP. Esc. Pública 11/2/2026. Lavandería San José Mar del Plata S.A. Domic. Malvinas N° 2145, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Servicios: Servicios de lavadero industrial de ropa, alquiler de ropa, transporte, retiro y entrega de ropa sucia y lavada, servicios de lavado, teñido, reacondicionamiento, desinfección, esterilizado, secado y planchado. B) Industriales: Fabricación de ropa de cama, sábanas, fundas para almohadas, frazadas, cubrecamas y mantas; fundas apoyacabezas, fundas cubre camillas, fundas de automotores de todo tipo; toallas y toallones; ropa de trabajo y de todo tipo o similares. C) Compraventa Y Comercialización: Compra, venta, al por mayor o por menor de ropa de cama, sábanas, fundas para almohadas, frazadas, cubrecamas y mantas; fundas apoyacabezas, fundas cubre camillas, fundas de automotores de todo tipo; toallas y toallones. D) Alquileres: Alquiler de ropa de cama, de quirófano y de todo lo relacionado con instituciones clínicas. E) Automotores y Respuestos: Podrá realizar la actividad de compra - venta, concesión, renta, representación y/o consignación de automotores, motos, camiones, utilitarios y vehículos en general. F) Servicios Técnicos del Automotor: Mediante la instalación y/o contratación de talleres de atención mecánica de camiones, acoplados, semiacoplados, automóviles, camionetas, micrómnibus, ciclomotores, motos, motocicletas, motonetas. G) Transporte terrestre de Carga y Logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a

través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. H) Exportación e Importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. I) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. J) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social $30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Pablo Adrián Pugliese, Directora Suplente: Florencia Anabel Pugliese. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de noviembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

TRANSPORTES LAMAS HNOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instr. Pub. N° 35 del 4/2/26 ante Esc. Alejandro Esteban Margni; Daniel Leonardo Lamas, nac. 18/8/81, DNI 28.950.680, y Matías Hernán Lamas, nac. 1/2/79, DNI 27.061.653, Ambos Argentinos, transportistas, solteros, domiciliados en calle Las Flores número 1600, Torre 28, noveno piso, departamento “B” de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda, constituyen “Transportes Lamas Hnos. S.R.L.”, Dom. Soc.: Alsina número 415, segundo piso, departamento “A” de la localidad y partido de Quilmes PBA; Capital: $2.000.000 (1.000 cuotas de $2000 c/u.); Durac. 99 años desde inscr.; Objeto: Transp: transp cargas. Industr: Acondicion., fracc., elaborac. e industrializac. de prod. agropec y construcc. Logistica y distrib.: de mat de construc y afines objeto. Distribucion: comercialización y distribución relacionada objeto Constr: Construcc y refacción de edificios. Ing. civil: Proyecto y comerc. de estruct. ymoldes. Inmo: Adquisición, venta, arrend inmuebles. Fideicom: Celebrar contr. De fideicomisos. Agropec: Explot. Establec. rurales ganaderos, agrícolas, criaderos. Comerc: comercializa prod. metalúrg, madera, y mater p/construcc, neumáticos, repuestos, automotores. industr.: Acondicionam., elaborac. eindustrializac. Product. agropec. y aliment. Impo e Expo: todo tipo de bien relac objeto. Mandat: Mandatos, comisiones y consignac. Licitac: licitac pública o privada, munic., provincial o nacional. Financ: Aportes a soc y/o pers. Títulos, acciones, bonos y papeles de crédito en general, excluidas operac. Ley de Entidades Financ. Administración: Gerente Sr. Daniel Leonardo Lamas por tiempo indeterminado. Fisc por los socios art. 55 LGS. Cierre ejercicio 31/12 c/año. Fdo.: Dr. Llanos Etcheverry Agustin. T°73 F°189 CALP.

SAINT CIRO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Socios: Melina Sol Tucillo, argentina, nacida el 15/04/1985, DNI 31.470.810, CUIL 27-31470810-0, empleada publica, soltera, con domicilio real en la calle Bernardo de Irigoyen Nro. 1082, Piso 11, Dpto 42, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Cristian Julián Rodriguez, argentino, nacido el 07/01/1993, DNI 37.226.221, CUIL 20-37226221-5, comerciante, soltero, con domicilio real Las Calas Nro. 162, Localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. Fecha de constitución: Instrumento privado de fecha 15 de Diciembre de 2025. Denominación: Saint Ciro S.R.L. Domicilio de la sociedad: Vicente López Nro. 2000, Localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. Objeto Social: Servicios para la práctica deportiva: explotación y administración de canchas de futbol y de espacios de recreación deportiva y esparcimiento; Alquiler de canchas de futbol, eventos, fiestas infantiles; promoción, organización, administración, gerenciamiento y realización de encuentros deportivos y torneos llevados a cabo en las instalaciones de la sociedad. Servicios de expendio de comidas y bebidas: explotación comercial de los servicios conexos de bar y/o buffet; comercialización de productos alimenticios y bebidas; compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azucares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y/o perfumería y golosinas; elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo. Servicios de enseñanza: servicios de enseñanza de actividades deportivas y entrenamiento deportivo. Para ello podrá dictar curso, talleres, clases, seminarios y programas de enteramiento físico y deportivo, dirigido a niños, adolescentes y adultos; organizar competencias, torneos, clínicas y eventos deportivos; Contratar personal técnico, entrenadores, profesores, preparadores físicos, y demás profesionales vinculados a la actividad. Plazo de duración: noventa y nueve años. Capital Social: Pesos Cien Mil ($100.000). Administración y Representación: Desempeñada por el socio que revestirá el carácter de socio gerente. Socio Gerente: Melina Sol Tucillo, con domicilio especial en la sede social. Fiscalización: Se prescinde. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Mayo de cada año. Autorizado según instrumento privado Acta Constitutiva y Estatuto de fecha 15/12/2025. Melina Sol Tucillo, DNI 31.470.810. Socio Gerente. Melina Sol Tucillo DNI 31.470.810 Socio Gerente.

SINAI GROUP S.A.

POR 1 DÍA. 1) Yimin Huang, chino, 8/1/79, DNI 94.035.338, 12 nº 3135 Berazategui, Rodrigo Nicolas Dellepiane, argentino, 24/12/88, DNI 34.253.418, 16 nº 1438 La Plata y Ezequiel Marcelo Barragan, argentino, 31/5/93, DNI 37.710.423, 14 nº 645 3ºD La Plata; solteros y comerciantes. 2) 10/2/26. 3) 44 Nº 2132 La Plata. 4) 1) Comerciales: Comercialización, elaboración, producción, envasado, procesamiento, fraccionamiento, transformación, distribución, almacenamiento, compra, venta, transporte, comercialización de productos, subproductos alimenticios, bebidas, alcohólicas, sin alcohol, tabaco, artículos de limpieza. 2) Industriales: fabricación, transformación, elaboración, envasado, fraccionamiento, distribución y acopio de productos, subproductos, mercaderías relacionadas con su objeto comercial. 3) Inmobiliaria: comprar, vender, permutar, arrendar, loteo, administración de inmuebles urbanos, rurales, propios o ajenos. 4) Importadora y exportadora. 5) Construcciones: Mediante la construcción de edificios, obras viales, obras de ingeniería y/o arquitectura de carácter público o privado. 6) Financiera e inversora: no realizará operaciones de la ley de entidades financieras. 5) 99 años. 6) $30.000.000. 7) presidente Yimin Huang y director suplente Ezequiel Marcelo Barragan. 3 ejercicios. 1 a 5 directores

titulares igual o menor suplentes. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) Presidente. 9) 31/12. Dra. López Inguanta Vanesa abogada T 55 F 264 CALP.

CONSULTORA GESTAM MDP S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71690952-9Por Asamblea Gral. Ordinaria del 26/11/2025. Se designa por unanimidad miembros del Directorio Presidente: Paulino Andrés Cebrian, CUIT 20-28049548-5, Director Suplente: Juan Carlos Cebrian, CUIT 20-11720565-8. Por acta de directorio 26/11/2025 ambos aceptan los cargos y fijan domicilio especial en Santa Fe 2804, Mar del Plata, Ptdo. Gral. Pueyrredón, Pcia.Bs.As. Duración: 3 ejercicios. María Laura Sanchez Contadora PúblicaTº104 Fº214 Leg. 26907/7 C.P.C.E.P.B.A.

ALON CAR S.A.

POR 1 DÍA - Comunicase que en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 5 de enero de 2026, se designó a los miembros del Directorio de la Sociedad, quedando constituido de la siguiente manera, Director titular: Hugo Claudio Obregozo, D.N.I 13.601.610, CUIT 20-13601610-6; Director suplente: Guillermo Enrique Soldini, D.N.I 14.698.392, CUIT 20-14698392-9. María Ximena Castellano. Abogada.

SPRAI AGRO S.A.

POR 1 DÍA - Constitución S.A. por escritura pública 23 del 13/02/2026 ante not. Gabriela Verna, Reg. 5 de Lincoln a su cargo. Socios: Juan Martín Sanin arg., nac. el 22/11/1967, D.N.I 18.425.278, C.U.I.T. 20-18425278-4, casado en prim. nupcias con Claudia Alejandra Gorosito, ing. agrónomo, dom. en Pellegrini 176 Lincoln, Prov. de Bs As, y José Ignacio Altube, arg., nac. el 20/11/1980, D.N.I. 27.852.115, C.U.I.T. 20-27852115-0, cas. en prim. nupcias con Ana Laura Ragazzini, ing. agrónomo, dom. en Prov. de Formosa 1471 Lincoln, Prov. de Bs As. Denominación: “SprAI Agro S.A.” Sede Social: Pellegrini 176, Lincoln, Bs.As. Objeto Social: A) Agropecuarias: mediante la explotación de cría e inverne de hacienda, tambo, todo tipo de actividad pecuaria y agrícola; elaboración primaria de todos los derivados de la explotación agropecuaria, y Comercial: mediante la comercialización interna, exportación e importación de sus productos y accesorios; y de todos los bienes relacionados con sus actividades agropecuarias y ganaderas. B) Servicios: La prestación de servicios agropecuarios en todas sus formas, a tal efecto podrá sembrar, fertilizar, pulverizar, cosechar, ensilar, extraer y trasladar de un lugar a otro hasta su lugar de destino y embolsar todo tipo de cereales, oleaginosas y demás granos, acopiar, distribuir, fraccionar, industrializar, envasar materias primas, subproductos y mercaderías e insumos agrícola ganaderos, y de cualquier tipo mientras esté habilitada su comercialización mayorista y/o minorista; o distintos trabajos por sí o por terceros de campos u otras instalaciones para la aplicación de productos químicos u otras sustancias, siempre que éstas sean legales y en cumplimiento de las leyes nacionales, provinciales y municipales, por medios aéreos y/o terrestre. C) Asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en planeamiento y estructuración de producción agropecuaria e industrias derivadas, política económica y comercial de empresas y explotaciones agropecuarias e industrias derivadas, comercialización de productos agropecuarios, cría, engorde, tipificación y valoración del ganado, dirección técnica de establecimientos rurales, operaciones de compraventa de predios con determinación de su capacidad productiva y aptitud de explotación, certificaciones agronómicas relativas a suelos, aguas, mejoras y aptitud agroeconómica de explotación D) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración de inmuebles urbanos y/o rurales, realizando inclusive todas las operaciones previstas en la ley de propiedad horizontal; adquirir, construir, transferir, modificar y/o extinguir la posesión, el dominio, el condominio y toda clase de derechos reales, ya sea sobre bienes propios o de terceros y ejercer las acciones reales y posesorias pertinentes. Para la prestación de estos servicios se encuentra capacitada para contratar con entes nacionales, provinciales y/o municipales. Para el cumplimiento de los objetos indicados la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: 30.000.000 representado por 30.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $1.000.- valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Órgano de administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete. La asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares, siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. Presidente: Juan Martín Sanin D.N.I 18.425.278. Director Suplente: José Ignacio Altube D.N.I. 27.852.115. Fiscalización: los socios, art. 55 y 284 Ley19.550. Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. Gabriela Verna. Escribana Titular del Registro 5 Lincoln, Buenos Aires. Gabriela Verna, Escribana.

LA REDONDA S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura Complementaria de fecha 25/11/2025 atento haberse producido el vencimiento del mandato de los miembros del Directorio, se designa el siguiente directorio: Presidente: Agustin Pablo Adler, CUIT: 20-38829098-7, domic. Urquiza N° 2856, MdP; Director Suplente: Claudio Adrián Lipari, CUIT: 20-17928268-3, domic. Misiones N° 524, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

ADMINISTRADORA FIDUCIARIA RIVERA S.A.

POR 1 DÍA - Esc 84 Del 9/2/26 Ricardo Ariel Ponce, 48 años, 2/4/77, DNI 25800168, Acceso Oeste km 58.500, CC Los puentes UF 297, Lujan, Pcia Bs As y Pedro Arsenio Ponce, 75 años, 15/5/50, DNI M8110091, Martin Fierro 5347, B° San José, Moreno, Pcia Bs As ambos arg, comerciantes y casados Duración: 99 años. Objeto Constructora: construcción, refacción y mantenimiento de todo tipo de inmuebles, instalaciones, redes, obras civiles, públicas y/o privadas, sea a través de licitaciones o no. Comercial: compra venta, alquiler, leasing, fraccionamiento, subdivisión bajo cualquier tipo de régimen

de inmuebles urbanos y rurales, así como la celebración de cualquier tipo de contratos sobre inmuebles. Mandatos y representaciones: realizar cualquier tipo de mandato, comisiones, representaciones, participar en fideicomisos como fiduciantes o fiduciarios, excepto en los financieros y realizar consignaciones de acuerdo con la legislación vigente que tenga como objeto negocios referidos a inmuebles. Capital $30000000. Representación y administración por el Directorio de 1 a 5 titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Término 3 ejercicios, Presidente: Ricardo Ariel Ponce Director Suplente: Pedro Arsenio Ponce, Prescinden de la sindicatura. Cierre ejercicio 31/12. Sede social y domicilio especial directorio Acceso Oeste km 58.500, Club de Campo Los puentes UF 297, Lujan, Pcia Bs As. Soledad Sanguinetti. Abogada T2 F402 CAMGR.

BUNKER S.R.L.

POR 1 DÍA - por Acta de Reunión de Socios de fecha 25/11/2025 1) Se reforma el artículo 7° del Estatuto Social suprimiendo la mención al Código Civil y Código de Comercio, por encontrarse ambos derogados. 2) Se realiza una transcripción del Texto Ordenado del Estatuto Social de la sociedad conforme las sucesivas reformas e inscripciones efectuadas ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. C.P.N. Ignacio Pereda.

LABRADOR CLUB DE MONTAÑA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) R. de Socios 9/10/25 2) Designa gerente: Julieta Pamela Quiroga, DNI 28.049.608, con dom. Especial en sede social. M. Cortes Stefani, Abogado T 19, F 303 CALZ.

CABRITT GROUP MONTAJES SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Socios: Britte Juan, edad 56 años, casado en primeras nupcias con Mayor Marta Ana María, argentina, empleado, DNI 21.006.112, domiciliado en Figueroa Alcorta 715, San Nicolás, partido de San Nicolás de los Arroyos, CUIT 20-21006112-7 y Cabrera Juan Manuel, edad 50 años, casado en primeras nupcias con Sabedra Sandra Graciela, argentina, empleado, DNI 24.505.607, domiciliado en Primavera 556, San Nicolás, partido de San Nicolás de los Arroyos, prov. Bs. As., CUIT 23-24505607-9. Fecha Instrumento de Constitución: 12 de febrero de 2026. Denominación: "Cabritt Group Montajes y Servicios Industriales S.R.L". Domicilio: Pombo Nº 349, San Nicolás de los Arroyos, del partido de San Nicolás, prov. Bs. As. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) Construcción - Fabricación - Servicios: Fabricación, reparación, instalación y montaje de estructuras metálicas, cañerías, tuberías y adaptadores hidráulicos e industriales. Reparación, fabricación y mantenimiento de equipos pesados y livianos e industriales. Soldaduras. Montajes Industriales. Diseño, ejecución, asesoramiento, obras civiles, obras de ingeniería. Servicios de gasfitería, electricidad, carpintería, pintura. Instalaciones eléctricas; 2) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo. No realizará las operaciones previstas por la Ley 21.526 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. Duración: 99 años. Capital Social: $ 500.000, dividido en 5.000 cuotas de VN $100 c/u., con derecho a un voto por cuota. Administración: Britte Juan y Cabrera Juan Manuel que revisten el carácter de Socios Gerentes y duraran todo el término de duración del contrato. Fiscalización: Será ejercida por los socios no gerentes. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre. CP Silvana S Aguirre, DNI 26.422.435.

EL CORRAL DE FOSSATI S.A.

POR 1 DÍA - Reforma Estatuto Social. Por acta de asamblea general extraordinaria de fecha 29/12/2025 los socios de El Corral de Fossati S.A. resolvieron modificar el artículo segundo del Estatuto Social, que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad, por reconducción, es de treinta y cinco años contados desde la inscripción de dicha reconducción en el órgano registral." Nelson Carlos Fossati, DNI 12.591.526.

19 ALMA RESIDENCIA ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por IP del 4/2/2026: Reforma art. 3°) Administración y operaciones de hogares geriátricos; Prestación de servicios de alojamiento, alimentación; Contratación profesional; Compra, venta, arriendo y administración de bienes muebles e inmuebles; Realización de convenios; Comercialización de productos y servicios. No se comercializarán medicamentos. No se realizará las de la Ley 10.606; Cr. José María Caivano; T°126 - F°41 - Leg. Prev. 32499/0, CUIT 20-24917126-4.

CENTRO DE SALUD DR. BRICEÑO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Augusto Román Briceño, 11/4/61, DNI 14.015.306, Médico, casado y Ezequiel Augusto Briceño, argentino, 22/3/90, DNI 35.143.157, abogado, soltero; ambos argentinos, Kennedy 968, Victoria, San Fernando, provincia Buenos Aires. 2) Escritura 78 del 6/2/26. 3) Centro De Salud Dr. Briceño S.R.L. 4) Lavalle 1371, localidad y partido San Fernando, provincia Buenos Aires. 5) La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en todo el territorio de la República Argentina y/o el extranjero, a las siguientes actividades: 1) El servicio de atención de salud e internación domiciliaria y ambulatoria, con la atención de pacientes y la respectiva administración y dirección técnica del servicio, incluyendo todas las actividades y especialidades que se relacionen con el arte de curar, ya sea en forma directa o indirecta. Cuidado domiciliario de adultos y pediatría en el domicilio o instituciones, atención ambulatoria integral de patologías especiales, atención de pacientes en cuidados paliativos, tratamiento del dolor, prestaciones de enfermería domiciliaria; 2) prestaciones domiciliarias de: Kinesiología, fisiatría y rehabilitación respiratoria y motora, fonoaudiología, nutrición, psicología, psicopedagogía, asistencia social y terapeutas ocupacionales y otras especialidades. 3) prestación de servicios de atención médica y paramédica, comprendiendo prácticas médicas,

incluyendo, pero no limitándose a: prácticas de prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de pacientes, dentro de las especialidades contempladas por el Ministerio de Salud. 4) electrocardiografía, radiología y servicios de diagnósticos por imágenes a domicilio, traslados de pacientes (terrestres y aéreos), módulos especiales de geriatría. 5) Prestar de manera directa o indirecta los servicios de salud en todos los niveles de complejidad definidos en el Ministerio de Salud, así como en todas las normas de la materia en clínicas o sanatorios, hospicio u hospitales. Prestar servicios de Asesoría y Capacitación en salud. Realización de programas de promoción y prevención de la salud; vacunación, tratamiento de enfermedades y rehabilitación y demás afines. Realizar tareas de auditoria médica. Efectuar el montaje y explotación de clínicas, residencias geriátricas y toda actividad relacionada con servicios de prevención, promoción, recuperación de la salud, bienestar y promoción social de manera más amplia. Para la realización de actividades que requieran título profesional habilitante, se recurrirá a profesionales de la matrícula correspondiente. 6) 99 años. 7) $500.000. 8) Dirección, Administración y representación: uno o más gerentes socios o no. Gerente: Augusto Román Briceño, 99 años 9) Fiscalización: por los socios. 10) 31/12. Marcela Nardi. Contadora.

DISTRIBEBIDAS LA PLATA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta del 5/3/24 Se cambio la sede social a calle 149 N° 1075 localidad y partido de La Plata. Se reformo Artículo primero. Vanesa López Inguanta, Abogada T55 F290 CALP.

OCEAN WAVES EXPORT S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 12/1/2026 se produce un aumento de capital de $400.500.000 por medio del aporte de un buque pesquero. Para ello se reforma el artículo 4° del estatuto: Capital Social $400.600.000. C.P.N. Ignacio Pereda.

LAS TRES DE MIRTA S.R.L.

POR 1 DÍA - Según acta complementaria de fecha 17/11/25, se resuelve por unanimidad designar gerente suplente de la sociedad a Ferreyra Natalia Veronica DNI 26.255.557. Fdo.: Pedro Lisandro Simonicini. Abogado. Firma: Pedro Lisandro Simoncini, Abogado.

CARMELO SERRANO HIMAG S.A.

POR 1 DÍA - Por A G E del 16/1/2026 reforma Artículo Tercero del estatuto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. María Agustina Hiriart apoderada.

DISTRIBUIDORA MULIA NOVA S.A.

POR 1 DÍA - Sebastian Brea, arg., diseñador industrial, soltero, nac. 7/3/1983, DNI 30.025.368, CUIT 20-30025368-8, domic. calle 4 N° 5882, Chapadmalal, partido de General Pueyrredón; y Maximiliano Javier Minaudo, arg., comerciante, soltero, nac. 14/5/1982, DNI 29.587.047, CUIT 20-29587047-9, domic. La Popa 792, La Caleta, partido de Mar Chiquita. Esc. Pública 13/2/2026. Distribuidora Mulia Nova S.A. Domic. Santiago del Estero 4184, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Comercial - Distribuidora: Compra, venta, al por mayor y por menor, distribución de productos de perfumería y estética personal, cosmética, cremas, jabones, artículos de cuidado personal, bronceadores, productos de látex, insumos de perfumerías y peluquerías, artículos e insumos para centros de estética, artículos de tocador, así como de los insumos para su fabricación y/o fraccionamiento. B) Transporte de carga y Logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. C) Exportadora e Importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias y servicios relacionados con el objeto social. D) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. E) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social $30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres

ejercicios. Presidente: Sebastian Brea, Director Suplente: Maximiliano Javier Minaudo. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de enero de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

TEXTIL 1624 S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Nº16 del 10/2/2026, Esc. Maria Viviana Laurente, constitución: Textil 1624 S.A., domic.: Alfredo Palacios Nº 421 de Pergamino, pcia. Bs. As. Durac.: 99 años desde Insc. Reg. Cap. Soc.: $30.000.000 div.en 300 acciones ord. nom. no endos. de $100.000 valor nom.c/u, totalmente suscripto por los socios, 1 voto por acción. Objeto: Indumentaria: Fabricación, diseño, comercialización y venta, al por mayor y menor, de indumentaria, artículos de cuero y subproductos, tejidos, telas, lencería, accesorios, marroquinería, bijouterie, productos de confección y calzado. Prestación de servicios de confección para terceros. Desarrollo y diseño de marcas y productos propios. Comerciales: Mediante la compra venta, importación, exportación, distribución, representación y consignación en cualquier etapa del proceso económico de toda clase de materias primas y de los productos citados, a través de canales mayoristas, minoristas y en línea. Transporte: explotar todo lo concerniente al transporte de mercaderías, y cargas en general, fletes, depósito y embalaje, comisionista, y todo lo vinculado con la actividad del transporte; con excepción del transporte público de pasajeros. Logística: Organización de servicios para empresas. Consultoría y asesoramiento en materia de logística y transporte. Compra, venta, alquiler y arrendamiento de vehículos, equipos y materiales para la logística y el transporte. Financieras: mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales. Aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse. Podrá participar en sociedades de garantías recíprocas. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y legislación complementaria, y otras que requieran el concurso del ahorro público. Socios: los cóny. en 1º nup.: Roberto Fabricio Valenza, arg., nacido: 24/12/1973, DNI 23.518.640, CUIT 20-23518640-4, comerciante, Veronica Carla Ferreiro, arg., nacida: 16/7/1976, DNI 25.374.025, CUIT 27-25374025-1, kinesióloga, domiciliados en calle Alfredo Palacios Nº421 de Pergamino. Directores:1 a 9. Durac: 3 ejerc. Rep.Leg.: Presidente: Roberto Fabricio Valenza. Director Supl.: Veronica Carla Ferreiro. Fiscalización: socios. Cierre Ej.: 31/1 de c/año. Esc. Maria Viviana Laurente.

CSL BEHRING S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 25/11/2025 se resolvió: (i) aceptar la renuncia de los Sres. Markus Stampfli y Marcelo Luis Mondini a sus respectivos cargos de Director y Director Suplente; y (ii) Designar al Sr. Pablo German Louge como Director Titular y Presidente, al Sr. Juan Pablo Guereño como Director Titular y Vicepresidente, al Sr. António José Lorena de Oliveira Jordao como Director Titular, y a la Sra. Marisol Zucco como Directora Suplente, todos por el término estatutario de tres (3) ejercicios. Todos ellos aceptaron los cargos para los que fueron designados y constituyeron domicilio especial en Maipú 1300, piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El firmante fue autorizado a realizar el presente aviso por la Asamblea del 25/11/2025. Sociedad no incluida en el art. 299 de la Ley 19.550. Lucio Primucci, Abogado.

LIBERTAD ENERGÉTICA S.A.

POR 1 DÍA - (CUIT 30-71187396-8). Edicto Ampliatorio: Se reforma Art. 4, por AGE de 9/2/2025 por aumento de capital por reforma. Soc. no incl. art. 299 LGS. CP. Adriana Casado.

FARADAY S.A.I.C. y F.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria y Directorio, ambos de 16/12/2025 se designó directorio, que se integra: Presidente: Fernando Oscar Rozas, DNI 23.649.277, CUIT: 20-23649277-0; Vicepresidente: Luciano Martín Graziano, DNI 22.962.987, CUIT: 20-22962987-6; Director Titular: Pablo Eugenio Graziano, DNI 24.227.241, CUIT: 20-24227241-3, Suplentes: Nicolás Manuel López Renda, DNI 22.767.347, CUIT: 20-22767347-9; Jorge Alberto Anselmi, DNI 20.845.855, CUIT: 20-20845855-9 y Juan Ignacio Romano, DNI 21.832.654, CUIT: 20-21832654-5. Todos aceptaron cargos y fijaron domicilio especial en Joaquín V. González 552, Quilmes Oeste, Pcia. Bs.As. Duración 3 ejercicios. Autorizada a publicar edicto: Carolina S. Lois. Fernando Oscar Rozas, DNI 23.649.277, Presidente.

FILIERES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta del 21/1/26 Reforma Estatuto incorporando la Cláusula Cuarta Bis: “Cuarta Bis: “En el desarrollo de las actividades descriptas en el objeto social, la Sociedad además de crear valor económico generará un impacto material social y ambiental en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a ésta” y Reforma Cláusula Sexta: “Sexta: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5965/63. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social en garantías, fianzas o negocios ajenos al giro social. Los gerentes constituirán a favor de la Sociedad, en concepto de garantía por el ejercicio de sus funciones, la suma que determine la normativa aplicable en la forma y por el plazo en ella establecido. En el desempeño de su cargo, los administradores deberán tener en cuenta en sus decisiones y actuaciones los efectos de dichas decisiones o actuaciones con respecto a los intereses de (i) la Sociedad, (ii) sus socios, (iii) empleados y (iv) los clientes, proveedores y otras partes vinculadas a la Sociedad. Asimismo, deberán velar por la protección del ambiente. El cumplimiento de la obligación antedicha por parte de los administradores sólo podrá ser exigible por los socios y la Sociedad.” Dra. Roxana Marcela Verino Patrocinante.

GRUPO 3N CRISOL BELL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Goñi Gustavo Nestor, arg., 5/11/1959, casado, psicólogo, DNI 13.653.788, calle 19 esq. 471 Nº501 de City Bell; Goñi Ana Laura Cristel, arg., 19/10/1983, casada, comerciante, DNI 30.464.390, calle 18 e/479 y 480 Nº 5210 de City Bell; Emilce Noemi Avila, arg., 29/12/1959, casada, comerciante, DNI 13.789.299, calle 19 esq. 471 Nº501 de City Bell; 2) 4/2/2026; 3) Grupo 3N Crisol Bell S.R.L.; 4) Calle 19 esq. 471 Nº501 de City Bell, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; 5) a) Servicio relacionado a la salud y discapacidad; b) prestación de servicios de alojamiento, alimentación; c) contratación profesional y técnico para la atención especializada de los residentes; d) compra, venta, arriendo y administración de bienes muebles e inmuebles; e) realización de convenios para la prestación de servicios de salud; f) comercialización de productos y servicios relacionados con el bienestar de adultos mayores. No comercializaran medicamentos. No realizaran ninguna actividad de la Ley 10.606; 6) 99 años; 7) $1.000.000; 8) Gte. Emilce Noemi Avila; indeterminado; art. 55; 9) Gte.; 10) 31/1; 11) Cr. José María Caivano, Contador Público Nacional; T°126 - F°41 - Leg. Prev. 32499/0, CUIT 20-24917126-4.

CADAI S.A.

POR 1 DÍA - Const. S.A. 1) Esc. 33 del 12/2/26. 2) Denom: Cadai S.A, Domic. Cuba 44, loc. y pdo. Bahía Blanca, prov. Bs. As. 3) Gaspar Nadir Adaime, arg., nac. 27/8/83, DNI 29926995, CUIT 20-29926995-8, empresario, casado; y María Belen Canepa, arg., nac. 5/1/84, DNI 30654985, CUIT 27-30654985-0, empresaria, casada, ambos c/domic. Av. Callao 2049, piso 13, CABA. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes actividades: A) Industrialización y Comercialización: industrialización, fabricación, compraventa y/o permuta y/o distribución de artículos de cerámica blanca y/o roja, esmaltadas o no y/o de revestimientos cerámicos para interiores y/o exteriores, pisos cerámicos o de cualquier otro índole, elementos para la construcción premoldeados y/o prefabricados de cualquier tipo, con o sin las instalaciones de revestimiento y/o con o sin instalaciones complementarias; materiales directamente afectados a la construcción; revestimientos internos o externos para piletas y/o instalaciones industriales y/o comerciales y de viviendas; artefactos sanitarios y sus complementos y/o elementos para su instalación; grifería y sus anexos; artículos para calefacción, refrigeración y sus anexos; artefactos eléctricos y sus complementos para su instalación; útiles y herramientas de ferretería; maquinas y sus accesorios para la industria de la construcción y relacionadas. Estructuras de madera, hormigón armado, carpinterías metálicas y plásticos, perfiles metálicos, paneles aislantes, chapas metálicas, y todas las formas de prefabricados y premoldeados. Exportación e importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones vinculadas con lo enunciado precedentemente. B) Servicios para la construcción: Servicios conexos a la construcción, provisión de hormigón, áridos, y materiales de construcción, servicios de contenedores y volquetes. Alquiler de equipos y maquinaria relacionada a la construcción. Transporte mediante unidades propias o de terceros de materiales y productos relacionados con la construcción. C) Transporte: el transporte de cargas en camiones, camionetas, y cualquier otro vehículo a tracción a motor, mediante la realización de fletes, mini fletes, acarreos, mudanzas, correspondencias, encomiendas, bultos y paquetería, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, contratación de flete de terceros, para viajes de corta y larga distancia. La prestación de servicios de transporte de pasajeros y de mercaderías, de corta, media y larga distancia, urbanos e interurbanos, incluyendo especialmente servicios de taxis o remis con chofer, remisería mediante aplicación, traslados ejecutivos, traslados turísticos, transporte de personal, y logística liviana, como así también traslados especiales para eventos, congresos, espectáculos, servicios corporativos y aeropuertos, utilizando unidades propias o de terceros, conforme a la normativa vigente. D) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, comprendiendo fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros; también podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros; asimismo la construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal en general y/o cualquier otro tipo de inmuebles. E) Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra prestación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. Para el desarrollo de dicho objeto de la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y de celebrar cuantos más actos y contratos sean necesarios a los fines del desarrollo de la actividad, que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Se deja expresa constancia que el desarrollo de las actividades enunciadas en el presente artículo no encuadra a la sociedad en el artículo 299 inc. 5° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Todas aquellas actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes. 5) Durac.: 99 años; 6) Capital: $30.000.000; 7) Admin.: un Directorio compuesto de un nro. de miembros entre un mínimo de 1 y máximo 3, con mandato 3 ejerc.; 8) Representación: Presidente Gaspar Nadir Adaime; Dir. Suplente: María Belén Canepa. 9) Fiscalización: Los socios poseen el derecho de fiscalización que les confiere el art. 55 de la LGS; 10) Cierre de ejercicio: 31/1. Firmado: Gastón Adrián Martínez, DNI 20691923, autorizado art. 6º.

DON AMÉRICO S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 1° de noviembre de 2025 se cambia la sede social a calle Jorge Newbery N° 4555 - Lote 277, Arenas del Sur, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires. Por misma acta de asamblea se modifica estatuto social quedando redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros asociados a éstos, o en comisión, o por mandato de terceros, a las siguientes actividades: A) Pesca: Explotación de los recursos vivos del mar, bajo la forma de pesca, caza marítima, conservación de los recursos vivos del mar mediante cualquier tipo de procesamiento, como salazón, enfriamiento, congelación trozado, fileteado, envasado y/o enlatado, fabricación de harinas, aceites extractos. Fabricación de todos aquellos elementos que sean de uso y costumbres en la captura. Comercialización, distribución, transporte, exportación, importación, conservación y acopio frigorífico, de los productos, subproductos y derivados de la caza marítima, arriendo, permuta, explotación, de pescaderías, frigoríficos para enfriamiento o congelación. B) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras. Se aclara que No realizará actividades contempladas en el Código de Minería. Así como la construcción de edificios por el régimen de propiedad

horizontal y, en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. C) Exportadora E Importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. D) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades de inmuebles, propias o de terceros. Administrar y coordinar la presentación de los servicios descritos contando a las personas, empresas u organizaciones que a tal fin sea necesario. E) Administración De Propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, tramitación en general de toda clase de documentación ante los organismos oficiales y privados. El asesoramiento integral y registro de toda clase de operaciones de compraventa, ya sea de inmuebles o de toda clase de bienes registrables, en el orden nacional, provincial o municipal. F) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que no se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el artículo 141 del Código Civil y Comercial. Presidente, Luciano Agustín Gabas Ramos.

DON AMÉRICO S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 31 de octubre de 2025 se designó como Presidente al Sr. Luciano Agustin Gabas Ramos DNI 46.738.773, Director Suplente, a la Sra. Celeste Isabel Ramos Flores DNI 29.758870. Presidente. Luciano Agustin Gabas Ramos.

NEXUM GLOBAL S.A.

POR 1 DÍA - Escritura: 3/2/26. Socios: Samara Castro, nacida el 26/10/03, DNI. 47.557.868, domicilio Boyd 3275, General San Martín, Provincia Buenos Aires, CUIT 27-47557868-0; y Yazmín Carolina Cardozo, nacida el 14/5/03, DNI 44.889.729, domicilio Avenida Marquez 5440, Villa Ballester, General San Martín, Provincia Buenos Aires, CUIT 27-44889729-5, ambas argentinas, solteras, comerciantes. Domicilio social: Pedriel 3590, Villa Lynch, partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: a)Fabricación, producción, elaboración, industrialización y comercialización, en cualquiera de sus fases, de todo tipo de materias primas textiles, hilados, telas, tejidos y confección de productos de vestir terminados o no terminados. Esto incluye mandato y representación de estos productos, así como de cualesquiera otros productos e insumos complementarios destinados a la industria textil. b) La compra, venta, distribución, consignación, y comercialización, tanto al por mayor como al por menor, de todo tipo de materias primas, productos elaborados y manufacturados, maquinarias, herramientas, útiles y accesorios. Esto incluye, sin limitación, aquellos aplicables a la industria textil y a cualquier otra industria o rubro comercial lícito.- c) La importación y exportación de todo tipo de materias primas, productos elaborados y manufacturados, maquinarias, herramientas, útiles y accesorios, sin restricción de rubro o industria.- d) El transporte y carga por vía aérea, terrestre o fluvial de todo tipo de mercaderías, incluyendo, pero no limitado a, elementos utilizados en la industria textil, maquinarias, herramientas, útiles y accesorios. Esto abarca la guarda, distribución y transporte de mercaderías provenientes tanto de cargas nacionales como internacionales.- Para el cumplimiento del objeto social, la Sociedad podrá actuar con los medios propios o de terceros y ceder total o parcialmente a terceros las operaciones realizadas, realizar toda clase de actos, contratos y operaciones comerciales, financieras, que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de las actividades antes mencionadas, con empresas públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras.- Capital: $30.0 00.000.- Adm.: Entre 1 y 5 titulares por 3 años, designándose igual o menor Nº de suplentes. Rep. Legal: Presidente. Prescinde de sindicatura. Cierre: 1/10. Presidente: Samara Castro: Suplente: Yazmín Carolina Cardozo, ambos domicilio especial en sede social. Gerson Gonsales, abogado autorizado.

ABC 1 TECHNOLOGY S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 29/04/2024 se designa directorio por 3 ejercicios a Presidente: Alejandro Sánchez CUIT:20-16478093-8, Director Suplente: Claudia Nilda Pozzoli CUIT 27-17632094-5quienes aceptan sus cargos y fijan domicilio especial en la sede social. C.P. Laura Inés Duó. CPCEPBA Leg. 21366/7 Tº 83 Fº 156.

DIDARU S.R.L.

POR 1 DÍA - Didaru S.R.L. Expte. 21.209-66459.- Se complementa el edicto de fecha 6 de febrero de 2026. Se detalla el objeto comercial Compra y venta de todo tipo de materiales, maquinarias, repuestos, artículos, productos, subproductos, sustancias, accesorios, revestimientos, materias primas y sus derivados, semovientes, agroquímicos, combustibles y sus derivados, minerales, al por mayor y menor, incluyendo su importación y exportación.- Se deja constancia que no realizaran las actividades comprendidas en la Ley 21526.- Patricia Urbina, Escribana.

MONTESSORI DEL MAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta complementaria del día 20/2/2026, ambos socios casados en primeras nupcias. Domicilio social y especial Av. 8 N° 855, localidad de Villa Gesell, partido de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires. Cra. Marina Alderete, profesional autorizado.

MANO FIRME 1985 S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura 61 del 20/02/2026 se constituye una Sociedad Anónima.- Socios: Facundo Daniel López, argentino, comerciante, nac 13/06/1985, D.N.I. 31.618.014, CUIL 20-31618014-1, soltero hijo de Hugo Daniel López y de Patricia Isabel Cacciavillani, domic en Peña número 988, Banfield; y Jonathan Ariel Castro Gordillo, argentino, comerciante, nac 7/1/1999, D.N.I. 41.537.383, CUIL 20-41537383-0, soltero hijo de Diego Ariel Castro y de María de los Ángeles Gordillo, domic en 20 de Septiembre número 2484, Lanús. Denominación: "Mano Firme 1985 S.A.". Duración: 99 años desde su inscripción.- Domicilio: en la Provincia de Buenos Aires en Maipú número 294, de la Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora. Capital social: $30.000.000. Representación: Directorio: Pte: Jonathan Ariel Castro Gordillo; Dir. Suplente: Facundo Daniel López. La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de diez Directores Titulares con mandato por tres ejercicios. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. La representación social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más Directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas.- Domicilio especial: Los Directores constituyen domicilio especial en la sede social.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: A) Constructora e inmobiliario: A la compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, leasing, usufructo, administración y comercialización de propiedades inmuebles, incluyendo fraccionamientos, loteos, divisiones en propiedad horizontal, clubes de campo y todo tipo de conjuntos inmobiliarios, la realización de proyectos edilicios, de proyectos de reforma de edificios residenciales, comerciales y/o industriales, la construcción de todo tipo de obras públicas y/o privadas y de infraestructura. B) Importación: Importar bienes, insumos, materiales y todo tipo de equipamiento del exterior para el cumplimiento de su objeto.- C) Fideicomisos: Integrar contratos de fideicomiso tanto como fiduciante, fiduciario, fideicomisario y/o beneficiario en todo tipo de fideicomisos, especialmente en fideicomisos de administración, fideicomiso de construcción y construcción al costo. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Para cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, negocios, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, teniendo la plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no sean prohibidos por las disposiciones legales en vigencia o por este contrato social. Toda actividad que así lo requiera será ejercida por profesionales con título habilitante.- Fiscalización: Accionistas.- Cierre de ej: 31/12 c/año.- Esc. Federico Fernández Rouyet (063).

BIKECENTER PILAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Renuncia y designacion de gerente. Bikecenter Pilar S.R.L. DPPJ Mat. N° 13.646 Leg. 230.855. Por acta de reunión de socios del 14/10/2025 Martin Gonzalo Montechi renuncia al cargo de Gerente de la sociedad y se designa como nueva gerente a Marina Brunetti, DNI 26.690.700, todo es aprobado por unanimidad de los socios. Gustavo Cristian Ruiz, Escribano Registro 1 Carmen de Areco.

WREXATEC S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. El día 23/02/2026 se publicó edicto por Art. 60 LGS, donde se designó nuevo Directorio compuesto por un director titular y un director suplente. En dicho edicto se indicó erróneamente el CUIT del Presidente electo. Los datos correctos son: Pte: Luciano Vicente Candela, CUIT 20-36626100-2. Luciano Vicente Candela. Presidente.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

VIRAMUNDO VIAJES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A.S. Instrumento privado fecha 02/02/2026; socios: Juan Francisco Trucco Pedrini, DNI 41.430.286, CUIT 20-41430286-7, argentino, soltero, empleado, nac 30/10/1998, con domicilio en Martínez Zuviría 757, Mar del Plata, Pcia. de Bs. As. y Emiliano Daniel Pedrosa, DNI 38.307.728, CUIT 20-38307728-2, argentino, soltero, empleado, nac 25/09/1995, con domicilio en España 961 1º B, Mar del Plata, Pcia. de Bs. As.; Denominación: Viramundo Viajes S.A.S.; Sede social: Martínez Zuviría 757, localidad de Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As.; Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la prestación de servicios turísticos, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa: a) La organización, comercialización e intermediación de viajes, paquetes turísticos, excursiones, circuitos turísticos y servicios conexos, b) La actuación como agencia de viajes y turismo, mayorista y/o minorista, conforme la normativa vigente, c) La reserva, emisión y venta de pasajes aéreos, terrestres, marítimos y fluviales, d) La contratación, intermediación y comercialización de servicios de alojamiento, hotelería, hospedaje, gastronomía, transporte turístico, alquiler de vehículos, guías turísticos y espectáculos, e) La organización de viajes corporativos, estudiantiles, eventos, congresos, convenciones y turismo receptivo y emisivo, f) La prestación de servicios de asistencia al viajero, seguros de viaje y servicios complementarios, en carácter de intermediario, g) La promoción, representación y comercialización de servicios turísticos propios o de terceros, por medios físicos y digitales, plataformas electrónicas y comercio electrónico. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en la ley 10.606. Se excluyen las actividades reguladas por la ley de entidades financieras y aquellas que requieran autorización especial no obtenida; Duración: 30 años; Capital Social: $693.600; Administración: 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Legal: Administrador. Administrador Titular Juan Francisco Trucco Pedrini, DNI 41.430.286 y Administrador Suplente Emiliano Daniel Pedrosa, DNI 38.307.728; Prescinde del órgano de fiscalización; Cierre de ejercicio: 31/12. Juan Francisco Trucco Pedrini, autorizado por instrumento constitutivo de fecha 02/02/2026. Juan

Francisco Trucco Pedrini, Administrador DNI 41.430.286.

VARIOS

TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

POR 5 DÍAS - Se notifica a CEACIONES AMERICANAS S.R.L. que en el Expediente N° 2360-186298/14, en trámite por ante la Sala II del Excmo. Tribunal de Apelación, se ha dictado sentencia que dice así: "La Plata... 1 de septiembre de 2025... Autos y Vistos: el expediente número 2360-186298 año 2014, caratulado "Creaciones Americanas S.R.L.". Y Resultando: Que llegan a esta instancia las presentes actuaciones con el recurso de apelación interpuesto a fojas 820/836, por el Sr. Fabián Raúl Moreda, socio gerente de la firma "Creaciones Americanas S.R.L." contra la Disposición Delegada SEFSC N° 1110 dictada con fecha 13 de marzo de 2017 por el Departamento de Relatoría Área Metropolitana II de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. Por el citado acto, obrante a fojas 779/793, se determinaron las obligaciones fiscales de la firma de referencia (CUIT 30-65543001-2) en su carácter de contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondientes al período fiscal 2010, por el ejercicio de las actividades de "Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa" (Código NAIIB 181110) y "Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir" (Código NAIIB 513120). Estableció en el artículo 5° que las diferencias adeudadas al Fisco provincial por haber tributado en defecto, ascienden a la suma de Pesos cuatrocientos setenta y nueve con trescientos cincuenta y seis con cuarenta centavos ($479.356,40), la que deberá abonarse con más los accesorios previstos en el artículo 96 del Código Fiscal (Ley 10.397, t.o. 2011 concordantes de años anteriores y sus modificatorias). Asimismo por artículo 6° aplicó una multa por Omisión, equivalente al treinta por ciento (30 %) del monto dejado de abonar, por haberse configurado la conducta reprimida en el artículo 61 primer párrafo del citado Código. Estableció por último que atento a lo normado por los artículos 21 inc. 2), 24 y 63 del mencionado plexo legal, resultan responsables solidarios e ilimitados con el contribuyente de autos, por el pago del gravamen, intereses y multa, los Sres. Labourt Javier Juan y Moreda Fabián Raúl, ambos en su carácter de socios gerentes (artículo 8°). A foja 843, el Departamento Representación Fiscal procede a elevar las actuaciones a esta instancia, de conformidad a las previsiones del artículo 121 del Código Fiscal y a foja 845 se adjudica la causa para su instrucción a la Vocalía de 4ta. Nominación de la Sala II. Que a foja 862, acreditado el pago de las contribuciones de ley, se corre traslado a la Representación Fiscal, del recurso de apelación interpuesto, por el término quince (15) días, para que conteste agravios y, en su caso oponga excepciones (artículo 122 del Código Fiscal), obrando a fojas 865/870 el escrito de responde. A foja 874/876 se agregan constancias del sistema de teleprocesamiento de datos de la Autoridad de Aplicación (HOST), dando cuenta del acogimiento por parte de la firma contribuyente al régimen de regularización de la Ley 15.165, reglamentado por la Resolución Normativa (ARBA) N° 8/2020 y modificatorias, por el total de la pretensión fiscal reclamada en autos, a través de un plan de anticipo y tres (3) cuotas que se encuentra a la fecha totalmente cancelado. Que atento a la resolución que se dicta en el presente, conforme lo habilita el artículo 12 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal, en virtud del principio de economía procesal y a fin de evitar dispendio de actividad jurisdiccional, no se han concretado las demás etapas procesales. Que la Sala II se encuentra integrada con el Dr Ángel Carlos Carballal, en carácter de Vocal subrogante (conf. Ac. Ext. N° 100/22) conjuntamente con el Cr Rodolfo Dámaso Crespi, Vocal de la 6ta Nominación y con el Dr Jorge Saverio Matinata, en carácter de conjuez (conf. Acuerdo Ordinario N° 65/24, Acuerdo Extraordinario N° 102/22 y Acta N° 26/25). Y Considerando: Que durante la tramitación del expediente, tal como se expresara supra, la firma Creaciones Americanas S.R.L. ha incluido las diferencias determinadas y reclamadas por el Fisco en el Plan de Regularización de Deudas, correspondiendo decidir el presente a la luz de lo dispuesto por la Ley N° 15165, mediante la cual se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires. Con base en la delegación efectuada por el artículo 9° de la citada Ley, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires dictó la Disposición Normativa N° 08/2020 (y modificatorias) a través de la cual dispuso: "La presentación del acogimiento importa el reconocimiento expreso e irrevocable de la deuda incluida en el plan de pagos ...en todos los casos, implica el allanamiento incondicionado a la pretensión fiscal regularizada, en cualquier instancia en que se encuentre, y la renuncia a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieren corresponder con relación a los importes incluidos en la regularización..." (ver artículo 7°). Asimismo, el artículo 12 de dicha norma establece que "el acogimiento al presente régimen bajo cualquiera de las modalidades de pago implicará: 1) La condonación del cien por ciento (100 %) de las multas aplicadas, firmes o no, y la no aplicación de multas u otras sanciones, originadas en el incumplimiento de las obligaciones incluidas en la regularización o canceladas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 15.165; 2) La remisión del cien por ciento (100 %) de accesorios por mora e intereses punitorios. Las medidas previstas en esta Resolución en ningún caso podrán implicar una reducción del importe del capital de la deuda regularizada." Así, con prescindencia de las circunstancias que hayan motivado la decisión adoptada y no encontrando causal alguna que comprometa el orden público en los términos del artículo 307 del CPCCBA (de aplicación supletoria, según art. 4° del Código Fiscal), debe en consecuencia tenerse a la apelante por allanada a la pretensión fiscal que impugnara y desistido el recurso intentado (artículo 305 del CPCCBA); lo que así declaro. Que, es dable observar que este modo anormal de terminación del proceso se configura cuando el deudor cumple sin reparos las prestaciones objeto del juicio, como lo es el reconocimiento y pago de las deudas impositivas reclamadas por la Autoridad de Aplicación (conf. Colombo, Carlos J.; Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, Anotado y Comentado, Ed. Abeledo- Perrot, Año 1989, T° II, Página 635 y ss.). Comportamiento que este Tribunal no puede dejar de meritual, para inferir que el tratamiento del remedio procesal oportunamente interpuesto deviene en abstracto, siendo forzoso concluir que por decisión de la apelante ha finiquitado la materia que había ventilado ante este Cuerpo. En coincidencia se ha expresado la Suprema Corte provincial: "…Los tribunales de justicia deben expedirse en los asuntos que llegan a su conocimiento teniendo en consideración las circunstancias existentes al momento de su decisión (arg. art. 183 inc. 6, 2" párrafo del C.P.C.C.). Cuando esas circunstancias sobrevinientes puestas de manifiesto en la sustanciación, importan la desaparición del conflicto ventilado, queda inhabilitada esta Corte, para resolver la materia sometida a su conocimiento, debiendo declararle abstracta (conf. doct. causas 8. 59.116, "Pavarini", sent. del 13-VIII-2014 y B.64388, "Agricultores Federados Argentinos", res. del 8-VII-20l5, entre muchas otras)..." (SCBA, sentencia del 19 de

octubre de 2016, en la causa B. 67.434, "Miguens, Alberto M. contra Provincia de Buenos Aires (Dirección de Rentas) Demanda contencioso administrativo"). En consecuencia, habiendo cesado la competencia del Cuerpo para entender en la causa (Conforme art. 1° del Decreto Ley 7603/70 y art. 4 del Código Fiscal), corresponde devolver los autos a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), para la prosecución del trámite respectivo. Que por último, es de advertir que a partir de la regularización descripta, se ha generado la extinción de la solidaridad endilgada en autos, así como la condonación del 100 % de la multa aplicada en el art. 6° del acto apelado (conforme el art. 12 inciso 1° de la Resolución N° 8/2020) y la eximición de intereses aplicados sobre el capital, conforme el inciso 2° del mencionado artículo, lo que así se declara. Por Ello, Se Resuelve: 1) Tener por allanada a la firma "Creaciones Americanas S.R.L.", a la pretensión fiscal reclamada en la Disposición Delegada SEATYS N° 1110 dictada con fecha 13 de marzo de 2017 por el Departamento Relatoría II de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. 2) Declarar la extinción de la responsabilidad solidaria dispuesta en el artículo 8° de dicho acto. 3) Declarar condonada la multa aplicada en la Disposición antes indicada. Regístrese. Notifíquese a las partes y al Fiscal de Estado con remisión de actuaciones y devuélvase. Firmado: Carballal Ángel Carlos. Firmado digitalmente... Vocal Tribunal Fiscal de Apelación Sala II. CRESPI Rodolfo Dámaso. Firmado digitalmente... Vocal - Tribunal Fiscal de Apelación Sala II. Matinata Jorge. Firmado digitalmente... Conjuez (Art. 8 Ley 7603) - Tribunal Fiscal de Apelación Sala II. Magnetto María Adriana. Firmado digitalmente en mi carácter de Secretaria de la Sala II del Tribunal Fiscal de Apelación... Registro Nro: 3747 Fecha: 1 de septiembre de 2025. Sentencia firmada conforme Acuerdo Extraordinario N° 96/20. Queda Ud. notificado.-"; "La Plata... 3 de febrero de 2026... En atención a que la sentencia dictada en autos, Registro n° 3747/25, no ha podido ser notificada conforme surge de las constancias obrantes a fs. 481 vta, 485 y 489, notifíquese la misma mediante la publicación de edictos en el Boletin Oficial de la provincia de Buenos Aires, de conformidad al último párrafo del art. 162 del Código Fiscal (T.O. 2011). Secretaria de Sala II. TFABA."
María Adriana Magnetto, Secretaria.

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - Se notifica a AGROFLEX S.A. que en el Expediente N° 2360-148907/18, en trámite por ante la Sala II del Excmo. Tribunal de Apelación, se ha dictado sentencia que dice así: "La Plata... 25 de septiembre de 2025... Autos y Vistos: el expediente número 2360-0148907, del año 2018, caratulado "Agroflex S.A.". Y Resultando: Que a fojas 1/18 del alcance N.º 2 que corre agregado a fojas 402, con fecha 07/11/2023, comparece la Dra. Romina Constante como gestora, en los términos del artículo 48 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires (CPCC) por la firma Agroflex S.A., e interpone recurso de apelación contra la Disposición Nº 4622/2023, dictada por la Subgerencia de Relatoría de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), obrante a fojas 331/339. Que mediante el citado acto se determinan obligaciones fiscales del contribuyente de autos en su carácter de Agente de Recaudación del Régimen General de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Disposición Normativa B N° 1/2004), correspondiente al período fiscal 2018 (enero-junio) -art. 1°-. Se establece que los montos de las percepciones omitidas del agente ascienden a la suma, a valores históricos, de pesos treinta millones ciento treinta y tres mil cuarenta y tres con 04/100 ($30.133.043,04) -art. 3°-. En el mismo acto se aplica al contribuyente una multa equivalente al 52 % de monto omitido (conforme art. 61 del Código Fiscal Ley 10397 TO 2011 y modificatorias) -art. 4°- Se establece también que, de acuerdo a lo normado en los artículos 21 inc. 2 y 4, 24 y 63 del citado Código, responde en forma solidaria e ilimitadamente con el responsable de autos el Sr. Raúl Morales -art 6°-. En el art. 13 del citado acto se ordena su notificación al contribuyente Agroflex S.A. y al declarado responsable solidario a sus domicilios electrónicos. Obran a fojas 353/354 las notificaciones realizadas conforme lo ordenado, ambas en fecha 18/07/2023. Que a fojas 1 del alcance 3 agregado como fojas 404 obra la ratificación de lo actuado por el citado profesional por parte del Sr. Jorge Omar Caballero, en su carácter de presidente de la firma Agroflex S.A. Que recibidas las actuaciones en este Tribunal, se adjudica la presente causa a la Vocalía de la 6ta Nominación a cargo del contador Rodolfo Dámaso Crespi, quien integra la Sala II conjuntamente con el doctor Ángel Carlos Carballal en carácter de Vocal subrogante en la Vocalía de la 5ta Nominación (conforme Acuerdo Extraordinario y con el Dr Luis Alejandro Mennucci en carácter de conjuez, (conforme Acuerdo Ordinario N° 65/24, Acuerdo Extraordinario N° 102/22 y Acta N° 28/25). Considerando: I.-Que, previo a cualquier consideración, debe analizarse si el recurso de apelación deducido resulta formalmente procedente. Que en ese sentido, "es dable advertir que es una facultad innegable del Cuerpo revisar todo lo concerniente a la admisibilidad del recurso de apelación que legisla el código de la materia, del cual es único juez" (en igual sentido ver sentencias del 28 de febrero de 1983 en "Cisilotto Hnos. S.A.I.C.F.I." y del 11 de octubre de 1985 en "Espacio S.A.I.F.", y Sent. de esta Sala del 03/03/05 "Coninsa S.A." entre muchas otras), tal como el tiempo para la interposición del mismo, para conocer -en caso de corresponder- sobre su procedencia. Al respecto, cabe recordar que el artículo 115 del Código Fiscal, vigente a la fecha en que fue interpuesto el referido recurso de apelación, establece en su parte pertinente que: "Contra las resoluciones de la Autoridad de Aplicación, que determinen gravámenes, impongan multas, liquiden intereses, rechacen repeticiones de impuestos o denieguen exenciones, el contribuyente o responsable podrá interponer dentro de los quince (15) días de notificado, en forma excluyente, uno de los siguientes recursos: a) Reconsideración… b) Apelación ante el Tribunal Fiscal,…". Que conforme las constancias obrantes en autos, la firma aquí apelante fue notificada al domicilio fiscal electrónico el día 18/07/2023 (conf. constancia de notificación electrónica de fs 353). A fs 1/18 del alcance Nº 2 que corre agregado a fojas 402, obra el recurso de apelación presentado por la Dra. Constante, invocando su carácter de gestor en los términos del art. 48 del CPCC (actuación que luego fue ratificada), en cuyas fojas obra inserto el sello fechador de la Mesa General de Entradas de la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología de ARBA que acredita su presentación el día 07/11/2023. De lo expuesto surge que para la firma aquí apelante, no sólo había transcurrido el plazo de los quince (15) días establecidos legalmente para presentar el recurso, cuyo vencimiento operaba el día 11/08/2023, sino también el plazo de gracia otorgado por el artículo 69 del Decreto-ley 7647/70 conforme ley 13708, comprensivo de las 4 (cuatro) primeras horas del horario de atención del día hábil inmediato posterior al día de vencimiento. En virtud de lo expuesto, se concluye que el recurso bajo análisis resulta extemporáneo. Por último, considerando que la Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto-Ley 7647/70), en su artículo 74, consagra la doctrina procesal común que los plazos para interponer recursos administrativos deben reputarse perentorios e improrrogables, corresponde el rechazo del recurso de apelación, sin entrar a considerar las cuestiones en él planteadas, lo que así se declara. Por Ello, Se Resuelve: Rechazar por extemporáneo el recurso interpuesto por Agroflex S.A. y firme a su respecto la Disposición Nº 4622/2023, dictada por la Subgerencia de Relatoría de la Agencia de Recaudación de la Provincia de

Buenos Aires (ARBA), obrante a fojas 331/339. Regístrese y notifíquese a las partes. Firmado: Crespi Rodolfo Dámaso. Firmado digitalmente... Vocal - Tribunal Fiscal de Apelación Sala II. Carballal Ángel Carlos. Firmado digitalmente... Vocal Subrogante (A.E.N°100/22) - Tribunal Fiscal de Apelación Sala II. Mennucci Luis. Firmado digitalmente... Conjuez (art. 8 Ley 7603) - Tribunal Fiscal de Apelación Sala II. Magnetto María Adriana. Firmado digitalmente en mi carácter de Secretaria de la Sala II del Tribunal Fiscal de Apelación... Registro Nro: 3809 Fecha: 25 de septiembre de 2025. Sentencia firmada conforme Acuerdo Extraordinario N.º 96/20. Queda Ud. notificado.-" Queda Ud. notificado.-, "La Plata... 28 de enero de 2026... Visto los reiterados intentos de notificación de la sentencia dictada a fs 414/415, los que han resultado infructuosos según constancias de fs. 417 vta, 421 y 426 vta, notifíquese mediante edictos, conforme lo dispone el último párrafo del art. 162 del Código Fiscal (T.O. 2011). Se dicta el presente en el marco de lo dispuesto por la Resolucion de Presidencia N° 453/25.-
María Adriana Magnetto, Secretaria.

feb. 19 v. feb. 25

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
Participación Ciudadana

POR 3 DÍAS - El intendente de la Municipalidad de Escobar, mediante Decreto Municipal N° 188/2026 con fecha 12 de febrero de 2026, ha resuelto convocar a Participación Ciudadana para el proyecto consistente en “almacenamiento, conservación y logística de productos congelados”, continuado por la firma Vellmoor S.A. (CUIT 30-70742001-0), a través de un Estudio de Impacto Ambiental presentado en el marco de la Ley Provincial N° 11.723, ubicado en Santiago del Estero N° 1195, localidad de Garín, partido de Escobar, en los inmuebles identificados catastralmente como Partido 118, Circunscripción IX, Sección W, Manzana 21, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, Partidas N° 18.563, 18.564, 18.565, 18.566, 18.567, 18.568, 18.569, 18.570, 18.571, 18.572, 85.550, respectivamente, Partido 118, Circunscripción IX, Sección W, Manzana 34, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, Partidas N° 18.683, 18.684, 18.685, 18.686, 18.687, 18.688, 18.689, 18.690, 18.691, 18.692, respectivamente, Partido 118, Circunscripción IX, Sección W, Manzana 8, Parcela 1B, Partida N° 85.549, con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular.
La Participación Ciudadana se desarrollará desde el día 13 de marzo de 2026 hasta el día 01 de abril de 2026 inclusive, ingresando por medio de la página web de este Municipio (https://www.escobar.gob.ar/participacionciudadana/), encontrándose como “Participación Ciudadana” - Proyecto: “almacenamiento, conservación y logística de productos congelados” - “presentado por la firma Vellmoor S.A.”. El Estudio de Impacto Ambiental se encontrará disponible en la misma página web para el libre acceso por parte de la comunidad.
Los interesados en participar en el marco del proceso de consulta ciudadana, sean personas físicas o jurídicas, deberán completar el formulario previsto en la misma web.
Se designa a la Dirección General de Ambiente del Municipio de Escobar como Dependencia encargada del seguimiento y fiscalización del proceso de participación ciudadana.
Alberto Sebastian Martin, Subsecretario.

feb. 23 v. feb. 25

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 18 de febrero de 2026, RESO-2026-1552-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-01256267-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - MUÑOZ NORA CECILIA. Visto el EX-2026-01256267-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Nora Cecilia Muñoz, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 1 de enero de 2026, a la docente Nora Cecilia Muñoz, DNI 12.813.202, Clase 1959, Profesora provisional con seis (6) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente N° 41, Profesora provisional con tres (3) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente N° 53, e Inspectora de Enseñanza titular en la Jefatura de Región N° 5, todos los establecimientos educativos del distrito de Almirante Brown. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN

POR 1 DÍA - La Municipalidad de General San Martín, con domicilio legal en la calle (52) Belgrano N° 3747 de la localidad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por treinta (30) días de corridos a terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, ubicado en la calle Diagonal 95 N° 4654 (Ex N° 223), en la localidad de Villa Ballester, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III - Sección H - Manzana 58 - Parcela 28 “a”-, con el fin de tramitar la escritura traslativa de dominio a favor de la ocupante actual, que

tramita por Expediente N° 4051-1847-D-2025, según Ordenanza N° 13031/25.
Fernando Adrián Moreira, Intendente Municipal.

MUNICIPALIDAD DE SUIPACHA

POR 3 DÍAS - Ley 24320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa .El inmueble en cuestión se encuentran en calle Dr. Cusa N° 480 de esta localidad ,con partida inmobiliaria N° 2441, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección B; Manzana 64 b: Parcela 12;. Con frente a la calle Dr. Cusa ente calle De los Inmigrantes y Héroes de Malvinas: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.
Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

feb. 25 v. feb. 27

POR 3 DÍAS - Ley 24320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa .El inmueble en cuestión se encuentran en calle Colectividad Vasca N° 719 de esta localidad ,con partida inmobiliaria N° 1345, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección B; Quinta 46; Manzana 46 a: Parcela 3;. Con frente a la calle Colectividad Vasca entre calles Córdoba y Santa Fe: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.
Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

feb. 25 v. feb. 27

POR 3 DÍAS - Ley 24320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Padre Luis Brady N° 419 de esta localidad ,con partida inmobiliaria N° 4879, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección A; Manzana 23: Parcela 3 a;. Con frente a la calle Padre Luis Brady entre calle Fgta Sarmiento y Jujuy: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.
Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

feb. 25 v. feb. 27

POR 3 DÍAS - Ley 24320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa. El inmueble en cuestión se encuentran en calle La construcción N° 2400 de esta localidad ,con partida inmobiliaria N° 2823, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 13; Sección A; Chacra 33: Manzana 33 i: Parcela 1;. Con frente a la calle La Construcción entre calle San Martín y Rosario Suarez: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.
Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

feb. 25 v. feb. 27

POR 3 DÍAS - Ley 24320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa .El inmueble en cuestión se encuentran en calle De los inmigrantes N° 872 de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 2438, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección B; Manzana 64 b: Parcela 9;. Con frente a la calle De los ,Inmigrantes ente calle Entre Rios y Dr. cusa: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.
Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

feb. 25 v. feb. 27

POR 3 DÍAS - Ley 24320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa .El inmueble en cuestión se encuentran en calle Salta N° 196 de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 1026, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección A; Manzana 61 a: Parcela 1 k;. Con frente a la calle Salta entre calle Balcarce y Domingo Faustino Sarmiento: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.
Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

feb. 25 v. feb. 27

POR 3 DÍAS - Ley 24320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa .El inmueble en cuestión se encuentran en calle Padre Luis Brady N° 437 de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 1821, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección A; Manzana 23: Parcela 2 B;. Con frente a la calle Padre Luis Brady entre calles Jujuy y Fgta Sarmiento: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.
Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

feb. 25 v. feb. 27

BANCO DE GALICIA Y BS. AS. S.A.U.

POR 1 DÍA - El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U (art. 39 Ley 12.962) y conf. artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el JUEVES 19 DE MARZO DE 2026 A PARTIR DE LAS 11:30 HORAS en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días LUNES 16, MARTES 17, MIERCOLES 18 DE MARZO DE 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs. en Polo Industrial Ezeiza Aut. Cañuelas Salida Tristán Suarez Km 41 Puente del Inca 2450 Ezeiza, calle 15 Lote 5074, provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. Johnson, Gustavo Segundo/Ford Fiesta Ambiente Mp3/Dominio: JMS474/Año: 2011/Base $6773184/Burgueño, Alexis Nicolas/Ford Fiesta Kinetic Design Trend/Dominio JVW454/Año 2011/Base $6934536 //Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña $160.000 realizada por medio de tarjeta de credito o transferencia bancariA. Comisión 10 % del valor de venta más tasa administrativa más IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs. en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Galicia y Buenos Aires S.A.U., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.
Buenos Aires, 19 de febrero de 2026.
Leandro Ariel Agusti, Martillero Nacional M 894, F 144, T III.

PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Rauch que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: RAUCH 40 VIV. **EX 2025-37069517-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 2 MZ 63-B	TOUCOULET RODOLFO ORLANDO	DNI	17210480
2	Casa N° 4 MZ 63-B	DI CANDILO CARMEN GRISELDA	DNI	16303942
		EISMENDI CARLOS SANTIAGO	DNI	17672824
3	Casa N° 6 MZ 63-B	DIAZ DEMA ANGELICA	DNI	23322502
4	Casa N° 8 MZ 63-B	FACCIO MARTA FELISA	DNI	12230715
		ARNALDO OSCAR ALFREDO	DNI	16156448

5	Casa N° 11 MZ 63-B	ROSALES MIRIAM CAROLINA	DNI	22768721
6	Casa N° 12 MZ 63-B	MARTINEZ MIRIAM DANIELA	DNI	25509043
7	Casa N° 14 MZ 63-B	RATTIGUEN RAUL OSMAR	DNI	14751837
8	Casa N° 20 MZ 63-B	RABAINERA NATALIA CLEMENTINA	DNI	24695623
9	Casa N° 22 MZ 63-B	DI BIASSE CAROLINA CECILIA	DNI	24695736
		LOURTAU MARCOS DANIEL	DNI	23698555
10	Casa N° 25 MZ 63-E	CARSANIGA MARIA DEL CARMEN	DNI	14751982
11	Casa N° 29 MZ 63-E	FACCIO MARTA GRACIELA	DNI	16156414
12	Casa N° 30 MZ 63-E	LESCANO CARLOS JOSE	DNI	13503188
13	Casa N° 31 MZ 63-E	LUPORI PAPPONETTI CARLA FABIANA	DNI	36484493
14	Casa N° 33 MZ 63-E	TURCO LUCIA GRACIELA	DNI	13503139
15	Casa N° 34 MZ 63-E	GOMEZ MARIA DELIA	DNI	17956603
		FRECCERO PEDRO OSVALDO	DNI	13114905
16	Casa N° 35 MZ 63-E	SEQUEIRA EMMA GRACIELA	DNI	25958155
		CASAL MARTINIANO RAUL	DNI	21674353
17	Casa N° 38 MZ 63-E	GIGENA STELLA MARIS	DNI	12314154

BARRIO: RAUCH 103 VIV. **EX 2023-1653773-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 56 MZ 58-B	ACUÑA CARLA GISELE	DNI	33356917
		SANCHEZ CLAUDIO ALEJANDRO	DNI	29859493

feb. 25 v. feb. 27

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial
Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Eliana Pino
Sandra Postiguillo
Romina Rivera
Aldana García
Julia García
Efrain Deleris Anido
Ana P. Guzmán
Romina Cerda
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Lautaro Fernandez
Micael D. Gallotta
Melisa Spina
Natalia Trillini
Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Cintia Fantaguzzi
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Maria Yolanda Vilchez
Valeria La Ferrara
Adriana Díaz
Agustina Garra
Naila Jaschek
Agustina La Ferrara
Corina Morris
Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica